



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

- 39283 16623 Corrección de errores de la Orden de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento de producción y postproducción de contenidos digitales para el año 2008.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 39283 16579 Orden de 26 de noviembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan las pruebas de acceso, sin los títulos, a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas del periodo transitorio.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 39291 16632 Notificación de control financiero de subvenciones a la beneficiaria que se cita.

Consejería de Agricultura y Agua

- 39291 16056 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.
39292 16057 Notificación a interesados.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

- 39293 16050 Notificación Resoluciones de Renovación.
39294 16052 Notificación de resoluciones.

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia

- 39295 16747 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

BORM

Pág.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
 39306 16775 Notificación de resoluciones de expedientes de impugnaciones a los interesados no localizados.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura
 39306 16098 Información pública.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Demarcación de Costas en Murcia
 39307 16753 Información pública del proyecto de demolición de edificio de 80 viviendas y garajes en Playa Honda, T.M. de Cartagena (Murcia) - Ref: 30-1349.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena
 39308 16076 Procedimiento: Verbal Desahucio. Falta pago 903/2007.

De lo Social número Uno de Cartagena
 39308 16064 N.º Autos: Dem 748/2007.
 39309 16065 Demanda 267/2008.
 39309 16066 Demanda 750/2007.
 39310 16090 Demanda 762/2008. MA.

De lo Social número Uno de Murcia
 39310 16089 Autos 1.209/2008.

Primera Instancia número Dos de Yecla
 39311 16077 Autos 521/2008.

De lo Social número Seis de Alicante
 39311 16097 Autos 839/2008.

De lo Social número Uno de Almería
 39311 16049 Proceso número 180/08.

IV. Administración Local

Alguazas
 39312 16088 Nombramiento de nuevo cargo con delegación específica.

Alhama de Murcia
 39312 16058 Aprobación del Documento Refundido Final de la Revisión Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

Calasparra
 39312 16087 Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por Participación en Cursos de la Escuela de Educandos.
 39313 16307 Aprobación provisional de Imposición y Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros.

Campos del Río
 39313 16511 Expuesta al público la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Cartagena
 39313 16078 Notificación colectiva de expedientes sancionadores incoados por infracciones a las ordenanzas municipales en materia de micciones.
 39314 16079 Notificación colectiva de expedientes sancionadores incoados por infracciones a la ordenanza municipal reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, aprobada en pleno de 28/2/2003 (B.O.R.M. Julio 2003).
 39317 16080 Notificación colectiva de expedientes sancionadores incoados por infracciones a la ordenanza municipal de limpieza urbana, aprobada en pleno de 23 de febrero de 1984.

Pág.

Cehegín
 39317 16320 Modificación de ordenanzas fiscales.

Cieza
 39323 16102 Solicitud para ampliación de industria de fabricación de maquinaria de alimentación.

Fortuna
 39324 16074 Notificación de la propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

La Unión
 39324 16046 Anuncio exposición pública cesión gratuita de un solar urbano a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena y la Fundación Instituto Cameral para la creación y desarrollo de la empresa.

Las Torres de Cotillas
 39324 16053 Edicto relativo a aprobación provisional de la "Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras".
 39325 16055 Edicto relativo a aprobación provisional de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en el término municipal de Las Torres de Cotillas."

Lorca
 39325 16756 Anuncio información pública.
 39325 16759 Anuncio información pública.

Lorquí
 39325 16048 Padrón correspondiente al tercer trimestre del 2008.

Mazarrón
 39326 16099 Plan Parcial del Sector A06/05 "La Charca" y el Programa de Actuación, en el T.M. de Mazarrón.

Murcia
 39344 16069 Ampliación plazo de gasto bonotaxi 2008.
 39344 16070 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. (Expte. 784/2008).
 39344 16071 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. (Expte. 590/2008).
 39345 16072 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras (Expte. 778/2008).
 39345 16081 Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo.
 39357 16085 Acuerdo Plenario relativo a dejar sin efecto el Proyecto de Expropiación, por el procedimiento de Tasación Conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las Balsas de Retención y Equipo de Bombeo del Sistema de Saneamiento de El Esparragal. (Gestión-Expropiación 0231GE06).

Santomera
 39358 16075 Modificación de la Ordenanza Municipal sobre instalaciones de mesas y sillas en la vía pública.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Huerta de Abajo y Sahués, Abanilla
 39359 16091 Junta General Ordinaria.

Comunidad de Regantes Motor San Jerónimo, Archena
 39359 16741 Convocatoria de Junta General Ordinaria.

Comunidad de Regantes del Heredamiento Refundido de La Noria y El Campillo, Blanca
 39359 16063 Convocatoria a la Junta General Ordinaria de la Comunidad.

Extravío de Título
 39360 16068 Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

16623 **Corrección de errores de la Orden de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento de producción y postproducción de contenidos digitales para el año 2008.**

Advertidos errores en la Orden de 12 de noviembre de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento de producción y postproducción de contenidos digitales para el año 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 271, de 21 de noviembre, procede la rectificación de los mismos en los siguientes términos:

1.º El apartado 3 del artículo 4, donde dice:
“el 30 de abril de 2008”.

Debe decir:

“el 30 de abril de 2009.”

2.º El apartado 3 del artículo 6, donde de cita a:

“la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Debe decir:

“la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

3.º En el 2.º apartado del Anexo III de la Orden, “Declaración responsable requisitos beneficiario”, donde dice:

“Que no esté incluido en ninguno de los siguientes supuestos:”

Debe decir:

“Que cumple los siguientes supuestos:”

Murcia, 21 de noviembre de 2008.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16579 **Orden de 26 de noviembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan las pruebas de acceso, sin los títulos, a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas del periodo transitorio.**

La Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el artículo 3.6. que “las enseñanzas de idiomas, enseñanzas artísticas y las deportivas tendrán la consideración de enseñanzas de régimen especial”.

Por Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial. Su capítulo VIII sobre el acceso, la promoción y la admisión, en el artículo 31 regula el acceso sin los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, y es en el punto 4 de este mismo artículo donde establece que serán las Administraciones educativas las que regularán las pruebas de acceso en el ámbito de sus respectivas competencias, y realizarán, al menos, una convocatoria anual.

Por tanto, es la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el órgano responsable de convocar las pruebas de acceso, sin los títulos establecidos, a las enseñanzas deportivas de régimen especial que conducen a los títulos oficiales de Técnico deportivo y Técnico deportivo superior, regulados en el Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre (BOE del 8 de noviembre) y a las formaciones deportivas impartidas en período transitorio de Nivel I y de Nivel III reguladas por la Orden 3.310/2002, de 16 de diciembre (BOE del 30).

Asimismo, la Orden 3.310/2002, de 16 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de la formación en materia deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1.913/1997, de 19 de diciembre (BOE del 30) establece en su apartado sexto la posibilidad de acceder a esta formación deportiva sin los títulos académicos, mediante la superación de una prueba de acceso.

Según se establece en el citado Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, artículo 31.1. a) y b), los contenidos curriculares de las pruebas versarán sobre los currículos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria (B.O.R.M. del 24) y el 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. del 10).

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo

de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica,

Dispongo

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden regula las pruebas de acceso a las Enseñanzas Deportivas sin los títulos establecidos, reguladas por el Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo y Técnico deportivo superior y a las Formaciones Deportivas impartidas en el periodo transitorio, previstas en la Orden 3.310/2002, de 16 de diciembre.

2. La presente Orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Finalidad de la prueba.

1. La prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio o a las formaciones deportivas de nivel I, tendrá por finalidad verificar si los aspirantes poseen los conocimientos y habilidades suficientes en relación con los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.

2. La prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior o a las formaciones deportivas de nivel III, tendrá por finalidad acreditar si los aspirantes poseen la madurez con relación a los objetivos formativos del Bachillerato, tanto a nivel intelectual, acreditado a través del dominio de las capacidades lingüísticas, como de razonamiento y de conocimientos fundamentales.

Tercero.- Requisitos de acceso sin los títulos establecidos.

1. De conformidad con el artículo 31.1 del Real Decreto 1.363/2007, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial:

1.1. Podrán concurrir a la prueba de acceso a las enseñanzas de régimen especial de grado medio, de técnicos deportivos o las formaciones deportivas de nivel I, los aspirantes que no posean el título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos y tengan como mínimo diecisiete años.

2. Podrán concurrir a la prueba de acceso a las enseñanzas de régimen especial de grado superior, de técnicos deportivos o las formaciones deportivas de nivel III los aspirantes que no posean el título de Bachiller o equivalente a efectos académicos y cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Tener una edad mínima de 19 años y estar en posesión del título de Técnico deportivo en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, o acreditar la superación del nivel II de la misma modalidad o especialidad deportiva.

b) Tener una edad mínima de 18 años y estar en posesión, además del título anterior, un título de Técnico

relacionado con aquél al que se desea acceder. Tanto en uno como en otro caso, la edad mínima establecida podrá cumplirse durante el año que se realice la prueba.

3. La prueba de acceso a la formación profesional de grado medio podrá sustituir a la prueba de acceso al mismo grado de las enseñanzas deportivas.

4. La parte común de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior podrá sustituir a la prueba de acceso al mismo grado de las enseñanzas deportivas.

5. Quienes tengan superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años podrán solicitar directamente matrícula.

Cuarto. Convocatoria.

1. De conformidad con el artículo 31.4 del Real Decreto 1.363/2007, las pruebas de acceso a las enseñanzas de grado medio y grado superior de técnicos deportivos o formaciones deportivas, para aquellos aspirantes que no poseen los requisitos académicos, se convocarán al menos una vez al año, mediante una Orden de la Dirección General de Ordenación Académica, que se dictará por delegación del Consejero de Educación, Formación y Empleo.

2. Se realizarán en el instituto de Educación Secundaria que se determine mediante la resolución a la que se refiere el punto anterior.

3. Asimismo, la convocatoria de las pruebas de acceso a estas enseñanzas deberá hacerse pública con una antelación mínima de quince días hábiles mediante el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el centro designado para su realización.

Quinto. Estructura de las pruebas.

1. Prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio y formaciones deportivas de nivel I constará de los siguientes ejercicios:

1.1. Primer ejercicio. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de las cuestiones que se formulen, a partir de un texto escrito sobre contenidos de los ámbitos de conocimiento social: ciencias sociales, geografía e historia, y ámbito lingüístico: lengua castellana y literatura y lengua extranjera. En este ejercicio se valorará la madurez, la capacidad de expresión y el nivel de conocimientos.

1.2. Segundo ejercicio. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de las cuestiones que se formulen referidas sobre los contenidos de las materias de Ciencias de la naturaleza, biología y geología y física y química.

En ambos ejercicios el nivel de conocimientos se valorará siempre, con referencia a los correspondientes objetivos, contenidos y criterios de evaluación del currículo vigente de la Educación Secundaria Obligatoria en la Región de Murcia.

2- Prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior y formaciones deportivas de nivel III constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio constará de dos apartados:

Apartado A. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de las cuestiones que se formulen, a partir de un texto escrito, que versarán sobre contenidos de las materias comunes del Bachillerato: lengua castellana y literatura, historia de España y lengua extranjera.

Apartado B. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de las cuestiones que se formulen referidas a los contenidos de las materias de modalidad del Bachillerato: Biología, Economía de la Empresa y Ciencias para la Actividad Física.

Segundo ejercicio, Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de las cuestiones que se formulen referidas a los contenidos de la materia común de Educación Física del Bachillerato.

En ambos ejercicios el nivel de conocimientos se valorará siempre, con referencia a los correspondientes objetivos, contenidos y criterios de evaluación del currículo vigente del Bachillerato.

Sexto. Comisión Evaluadora.

1. Para la evaluación de las pruebas se constituirá una Comisión Evaluadora. Los componentes de la Comisión Evaluadora serán nombrados por la Dirección General de Ordenación Académica.

2. La Comisión Evaluadora estará constituida por el presidente, que será el director del IES, y cuatro vocales, pertenecientes al cuerpo de profesores de Educación Secundaria Obligatoria y a los departamentos didácticos relacionados con las materias establecidas para las pruebas de acceso. Actuará como secretario el vocal de menor edad.

3. La Comisión Evaluadora tendrá las siguientes funciones:

a) Organización y realización de las pruebas de acceso.

b) Evaluación y calificación de los ejercicios de los aspirantes.

c) Cumplimentación de las actas de evaluación y publicación de los resultados.

d) Resolución de las reclamaciones a las calificaciones de los ejercicios.

e) Expedición del certificado acreditativo de superación de la correspondiente prueba de acceso.

f) Informar a la Inspección de Educación de las incidencias relevantes que se produzcan durante el desarrollo de las mismas, así como la remisión de las listas provisionales y definitivas para su publicación en el tablón de anuncios del IES donde se haya celebrado la prueba.

4. Los componentes de la Comisión Evaluadora tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, a cuyo efecto consistirán en el pago de asistencias a las sesiones, hasta un máximo de cuatro sesiones remuneradas para las pruebas de acceso a los enseñanzas deportivas de grado medio y superior y formaciones deportivas de nivel I y nivel III.

Séptimo. Elaboración de las pruebas de acceso.

La Dirección General de Ordenación Académica será el órgano responsable de la coordinación en la elaboración de los ejercicios de las pruebas, criterios de evaluación y certificación de las mismas. Estos serán custodiados por el presidente de la Comisión Evaluadora, que tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de las mismas.

Octavo. Calificación de las pruebas de acceso.

1. Calificación de la prueba para acceder a las enseñanzas de grado medio de técnicos deportivos y a formaciones deportivas de nivel I.

Las calificaciones de cada uno de los dos ejercicios que componen esta prueba de acceso se expresarán mediante la escala numérica de 0 a 10 puntos.

La nota final de la prueba de acceso que se expresará con la escala numérica de 0 a 10 puntos y con un decimal, será la correspondiente a la media aritmética de las calificaciones de los dos ejercicios. Se considerará aprobada cuando se alcancen al menos 5 puntos.

2. Calificación de la prueba de acceso a las enseñanzas de grado superior de técnicos deportivos superiores y a formaciones deportivas de nivel III.

Las calificaciones de cada uno de los dos apartados del primer ejercicio se expresarán mediante la escala numérica de 0 a 5 puntos. La calificación del primer ejercicio será la correspondiente a la suma de las calificaciones de ambos apartados.

La calificación del segundo ejercicio se expresará mediante la escala numérica de 0 a 10 puntos.

La nota final de la prueba de acceso que se expresará con la escala numérica de 0 a 10 puntos y con un decimal, será la correspondiente a la media aritmética de las calificaciones de los dos ejercicios. Se considerará aprobada la prueba de acceso cuando se alcancen al menos 5 puntos.

3. Para facilitar la movilidad del alumno, la certificación que se obtenga tras la superación de la prueba de acceso a los grados medio y superior, tendrá validez como requisito de acceso en todo el Estado español, manteniendo su vigencia siempre que no se modifique el título y las enseñanzas deportivas.

Noveno. Actas de evaluación.

1. Una vez realizadas las pruebas de acceso, la correspondiente Comisión Evaluadora cumplimentará el acta de evaluación, según los modelos de los anexos I y II de esta Orden, con la calificación final expresada con la escala numérica de 1 a 10 puntos y con una cifra decimal.

2. Los resultados se harán públicos en el centro donde se hayan realizado las pruebas en el plazo de 10 días, quedando archivadas las actas originales. Los ejercicios correspondientes quedarán asimismo archivados en el Instituto de Educación Secundaria donde se hayan realizado las pruebas de acceso, según la normativa vigente.

3. Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de Educación y otra a la Dirección General de Ordenación Académica.

Décimo. Reclamaciones a las calificaciones.

1. Los aspirantes podrán presentar, sobre las calificaciones obtenidas, las reclamaciones que consideren oportunas. Contra la resolución de la reclamación, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Académica en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común.

2. El presidente de la Comisión Evaluadora remitirá un informe a la Dirección General de Ordenación Académica sobre las reclamaciones presentadas, así como del resultado de las mismas y de las observaciones que pudieran ser relevantes para futuras actuaciones.

Decimoprimer. Certificado de las pruebas.

Los aspirantes que superen las pruebas de acceso recibirán de la Comisión Evaluadora un certificado acreditativo, según los modelos que figuran como anexos III y IV a la presente Orden. Dicha certificación tendrá efecto único y exclusivo, según corresponda, para solicitar la admisión en realizar el nivel I o nivel III de cualquier modali-

dad o especialidad deportiva, siempre que el aspirante reúna los otros requisitos de acceso que se establezcan, no equivaliendo a la posesión de titulación académica alguna y manteniendo su vigencia mientras no se modifiquen las enseñanzas a que da acceso.

Decimosegundo. Régimen de Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 26 de noviembre de 2008.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.



Región de Murcia
 Consejería de Educación,
 Formación y Empleo

ANEXO I

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL

PRUEBA DE ACCESO PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO MEDIO O FORMACIONES DEPORTIVAS DE NIVEL I

Centro en el que se realiza la prueba _____

Número Orden	Apellidos y Nombre	Primer Ejercicio	Segundo Ejercicio	Calificación final

La presente acta comprende _____ aspirantes examinados y _____ aprobados.

Vº Bº El Presidente

El Secretario

Vocales

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:



Región de Murcia
 Consejería de Educación,
 Formación y Empleo

ANEXO II

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL

PRUEBA DE ACCESO PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO SUPERIOR O FORMACIÓN DEPORTIVA DE NIVEL III

Centro en el que realiza la prueba _____

Número Orden	Apellidos y Nombre	Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Calificación final

La presente acta comprende _____ aspirantes examinados y _____ aprobados.

Vº Bº El Presidente..... El Secretario

Vocales

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO MEDIO Y FORMACIONES DEPORTIVAS DE NIVEL I.

Sr./Sra. _____

Secretario de la Comisión Evaluadora de las pruebas de acceso celebradas en el IES _____ Y convocadas por **Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo** de fecha _____.

CERTIFICA

Que _____ DNI _____
Nacido el día _____ / _____ / _____ ha superado con la calificación final _____ la prueba de acceso a las enseñanzas deportivas o formaciones deportivas, sin los requisitos académicos, para la obtención de la titulación o certificación de:

- Técnico Deportivo de las enseñanzas deportivas reguladas por el Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre.
- Nivel I de las formaciones deportivas reguladas por la Orden 3.310/2002, de 16 de diciembre.

Murcia, a _____ de _____ de _____

Secretario de la
Comisión Evaluadora

VºBº Presidente de la
Comisión Evaluadora



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO SUPERIOR Y FORMACIONES DEPORTIVAS DE NIVEL III.

Sr./Sra. _____

Secretario de la Comisión Evaluadora de las pruebas de acceso celebradas en el IES _____ Y convocadas por **Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo** de fecha _____.

CERTIFICA

Que _____ DNI _____
Nacido el día _____ / _____ / _____ ha superado con la calificación final _____ la prueba de acceso a las enseñanzas deportivas o formaciones deportivas, sin los requisitos académicos, para la obtención de la titulación o diploma acreditativo de:

- Técnico Deportivo Superior de las enseñanzas deportivas reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.
- Nivel III de las formaciones deportivas reguladas por la Orden 3310/2002, de 16 de diciembre.

Murcia, a _____ de _____ de _____

Secretario de la
Comisión Evaluadora

VºBº Presidente de la
Comisión Evaluadora

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

16632 Notificación de control financiero de subvenciones a la beneficiaria que se cita.

Sra. D.^a Ewelina Judyta Cedrowska

N.I.E. X66328940

Código de control 08/C017

Al haber sido devuelta dos veces por Correos la notificación de control financiero, practicada por el Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se señala en el Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para conocimiento de la interesada.

En consecuencia, se procede a citar a la interesada para que presente la documentación requerida en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la oficina del Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en la Planta 2.^a del Edificio de la Comunidad Autónoma de la Avda. Teniente Floresta, s/n, de Murcia.

Se hace constar que transcurrido ese plazo sin que se haya presentado la documentación, la ayuda concedida es susceptible de revocación y reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación, de conformidad con el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexo

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del Reglamento (CE) 438/01 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo, en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 45.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del art. 38.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha decidido la realización de un control financiero, por razón de las ayudas percibidas en virtud de la Orden reguladora de los Programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad el autoempleo para 2007 por D.^a Ewelina Judyta Cedrowska, por un importe de 4.800 €, N.º Expediente: 200701310052

De acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior, y al efecto de comprobar la correcta aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la con-

cesión, se solicita la presentación de la siguiente documentación: Informe actualizado de Vida Laboral, Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelo 100) del año 2007, Pagos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelo 131) del año 2008, Declaración-Resumen anual del Impuesto sobre el valor añadido (modelo 390) del año 2007, Pagos a cuenta del Impuesto sobre el valor añadido del año 2008 y extracto bancario donde figure el ingreso de la subvención percibida.

Murcia 1 de diciembre de 2008.—El Jefe del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, Pascual Guardiola Guardiola.

Consejería de Agricultura y Agua

16056 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por la Il^{ta}m. Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Dirección / Precepto Infringido e Importe

21/08 PESCA. Yordan Nedko Chonov. C/ Juanito Mejorano, 67 Calasparra. Art. 102.1 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

22/08 PESCA. Mariana Ilieva Chenova. Juanito Mejorano 67. Calasparra. Art. 102.1 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

Murcia, 12 de noviembre de 2008.—Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

Consejería de Agricultura y Agua

16057 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en Sección de Reintegros, sito en Consejería de Agricultura y Agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley,

transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170150 991 039103 00274 2008 510 8

N.º Expediente: 00274/2008

Concepto: Sanciones Adtvas. Consj. Agricultura, Agua

Nombre: Leante Soler Francisco Javier

NIF/CIF: 27456868C

Dirección: C/ Pint. P. Flores, E. CARM. Parq. 2.ª Esc. 4.º

Municipio: Murcia

Importe: 201,00

Murcia, 20 de noviembre de 2008.—La Jefe de Sección de Reintegros, Ana M.ª López Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

16050 Notificación Resoluciones de Renovación.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.5 en concordancia con el art.º 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando por tres veces la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Avenida Ciudad de Almería, n.º 33, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.
1.309920060032526	Abdeslam El Hitouri	X5805398Z
2.300020060021353	Nelson Orellana Velasquez	X6638113Z
3.309920060011046	Cristian Omar Cazco Cazco	X5190782G
4.300020080026319	Luis Alfredo Zuñiga Hernandez	X6575321N
5.300020080027098	Mostapha Hbaidi	X7229754A
6.309920080031559	Vadin Bolivar Merizalde Davila	X6514084R
7.309920080031782	Luis Guillermo Caisaguano Machabalin	X6499482G
8.309920080036589	Franklin Oswaldo Ramos Vargas	X6642034W
9.309920080024244	Marco Rodrigo Cujano Alomaliza	X4637185V
10.300020080031712	Francisco Javier Arenas Bayer	X4382549Z
11.309920080032793	Khabane Fall	X6551901Y
12.309920080033991	Aminata Dione	X6598869P
13.309920080041170	Iván Marcelo Erazo Roman	X5975975T
14.309920080048028	Santo Daniel Zambrano Zambrano	X6629581S
15.309920080026878	Abdelmoughit Najine	X5316162B
16.309920080036474	Giovanny Francisco Guaigua Simbana	X6573298J
17.309920080045329	Juan Carlos Saldarriaga Farias	X6706866C

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

(D.G. 247)

Secretaría General

16052 Notificación de resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan resoluciones adoptadas por esta Delegación del Gobierno, por las que se imponen a las personas abajo indicadas la sanción de expulsión del territorio nacional por infracción del art. 53, apartado a) de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, L.O. 14/2003, de 20 de noviembre y desarrollada por el Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre, dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, antes citada, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Murcia.

N.º Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resol
1.300020080032706	SUNDAY IGBINOVIA	Y0020621G	NIGERIA	05/09/2008
2.300020080033062	IKECHUKWU KINGSLEY ADIOLE	Y0021514T	NIGERIA	05/09/2008
3.300020080033199	ALLAL EL HAMZAoui	X9831564F	MARRUECOS	12/09/2008
4.300020080033249	JOSE LIMBER PÉREZ QUISPE	X9946436V	BOLIVIA	22/08/2008
5.300020080033300	ALICIA MANTARA BARRIENTOS	X9925564Y	BOLIVIA	22/08/2008
6.300020080033948	MIGUEL IVÁN GALDAME	Y0048827N	ARGENTINA	19/09/2008
7.300020080034278	ADAM BELBACHIR	X9237274Z	MARRUECOS	05/09/2008
8.300020080034298	LUIS SALVADOR GUAMAN MOROCHO	X4378940Q	ECUADOR	19/09/2008
9.300020080034471	EDGAR ANDRÉS ILALUQUE USCAMAYTA	Y0082418T	BOLIVIA	05/09/2008
10.300020080035356	JAMAL ED DAR	X6019140V	MARRUECOS	03/10/2008
11.300020080035380	SAID BENTARABTE	Y0047282P	MARRUECOS	19/09/2008
12.300020080035769	FILEMON ALVAREZ LIZARAZU	Y0081523W	BOLIVIA	19/09/2008
13.300020080036094	ZENON FREDY ROJAS ALABE	Y0079651Q	BOLIVIA	03/10/2008
14.300020080036629	MOHOMODU DIOP	X7547655K	SENEGAL	26/09/2008
15.300020080038347	JESÚS REINA GLAURE	Y0057081D	BOLIVIA	10/10/2008
16.300020080038363	YOUNESS RA7_ZAK	Y0079648J	MARRUECOS	10/10/2008
17.300020080038366	SAHIB HAMOUNIA	X4336162H	MARRUECOS	10/10/2008
18.300020080039248	KONUDZE KOMOLA EDEM	X8789037R	TOGO	17/10/2008
19.300020080039618	MERCEDES IDALIA TREMINIO VALLE	Y0175310H	NICARAGUA	17/10/2008
20.300020080040519	MOHAMED ALI BRAHIM	X1641393K	ARGELIA	23/10/2008

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

(D.G. 248)

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

16747 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Murcia, 9 de diciembre de 2008.—La Asesora Técnica, Alicia de la Villa Gil.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.V.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111 10	30007059917	CENTRO INTERNACIONAL DEL	AV PRINCIPE 5	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008 32801436	0308 0308	131,47
0111 10	30008709927	LORCAARTESANA, S.L.	CL TRAVESIA RIO GUAD	30800 LORCA	03 30 2008 32812651	0308 0308	1.634,08
0111 10	30104816633	SANCHEZ CANOVAS JOSE LUI	CL REYES CATOLICOS 6	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008 32881763	0308 0308	160,26
0111 10	30104953746	HOYALOR, S.L.	TR ZENETE,ED.JUMILLA	30800 LORCA	03 30 2008 32882975	0308 0308	1.910,74
0111 10	30105907679	GRUAS ZEUS, S.L.	CM DE LA SILLA 50	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008 32897123	0308 0308	592,6
0111 10	30106167862	AUTOESCUELA SCORPIO, S.L	CL SORIA 10	30730 SAN JAVIER	03 30 2008 32900860	0308 0308	739,18
0111 10	30106471087	GUILLEN CABALLERO FERNAN	CL CUENCA 7	30730 SAN JAVIER	03 30 2008 32907227	0308 0308	693,84
0111 10	30106926684	CAMACHO PEREZ MUELAS JUA	CL PEREZ CASAS 47	30800 LORCA	03 30 2008 32918341	0308 0308	976,24
0111 10	30107011055	HORMIGONES SANPA,S.L.	CL MURILLO 14	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 32919856	0308 0308	608,08
0111 10	30107150996	VILLALCANTA CONSTRUCCION	AV DE MURCIA 22	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008 32921876	0308 0308	336,62
0111 10	30107150996	VILLALCANTA CONSTRUCCION	AV DE MURCIA 22	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008 32921977	0308 0308	24.857,29
0111 10	30108820511	AGUILAR MOMPEAN JOSE FRA	CL PINTOR JOAN MIRO	30120 PALMAR EL	03 30 2008 32960373	0308 0308	990,2

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PRO V.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10	30109732917	ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS	AV EUROPA EDF. MONDR	30800 LORCA	02 30 2008	32981389 0308 0308	955,54
0111 10	30109892258	ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS	AV EUROPA EDF. MONDR	30800 LORCA	03 30 2007	59847279 0505 0505	7,26
0111 10	30109892258	ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS	AV EUROPA EDF. MONDR	30800 LORCA	03 30 2007	59847683 0705 0705	7,26
0111 10	30109892258	ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS	AV EUROPA EDF. MONDR	30800 LORCA	03 30 2007	59847784 0805 0805	7,26
0111 10	30109892258	ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS	AV EUROPA EDF. MONDR	30800 LORCA	03 30 2007	59847986 1005 1005	7,26
0111 10	30109892258	ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS	AV EUROPA EDF. MONDR	30800 LORCA	03 30 2007	59848188 1205 1205	7,26
0111 10	30109892258	ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS	AV EUROPA EDF. MONDR	30800 LORCA	03 30 2007	59848289 0106 0106	7,26
0111 10	30109892258	ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS	AV EUROPA EDF. MONDR	30800 LORCA	03 30 2007	59848491 0306 0306	7,26
0111 10	30109892258	ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS	AV EUROPA EDF. MONDR	30800 LORCA	03 30 2007	59848693 0506 0506	7,26
0111 10	30109892258	ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS	AV EUROPA EDF. MONDR	30800 LORCA	06 30 2008	14200068 0707 0707	3.420,62
0111 10	30109892258	ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS	AV EUROPA EDF. MONDR	30800 LORCA	06 30 2008	16780167 0707 0707	58.557,76
0111 10	30109892258	ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS	AV EUROPA EDF. MONDR	30800 LORCA	02 30 2008	32985938 0308 0308	1.179,29
0111 10	30110058269	ESCOFER EMPRESA CONSTRUC	PZ LA MOLINERA, 3	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	32990887 0308 0308	10.216,86
0111 10	30110346744	FAJARDO SANCHEZ PEDRO	CL PEDRO PEREZ GARCI	30820 ALCANTARILLA	02 30 2008	33682116 0408 0408	288,89
0111 10	30110494163	EXCAVACIONES, CANALIZACI	CL POZO CHICO, 21	30391 POZO LOS PAL	03 30 2008	33005237 0308 0308	296,48
0111 10	30110843262	SANCHEZ GONZALEZ LORENA	CL PINTOR ROSALES 6	30880 AGUILAS	03 30 2008	33017260 0706 0906	48,67
0111 10	30110843262	SANCHEZ GONZALEZ LORENA	CL PINTOR ROSALES 6	30880 AGUILAS	03 30 2008	33017361 0707 0907	104,41
0111 10	30111227929	PASTOR GARCIA FRANCISCO	CL LARA 9	30880 AGUILAS	03 30 2008	33029687 0308 0308	3.440,71
0111 10	30111479422	GONZALEZ ROSAURO FRANCIS	CL MEDICO ANTONIO GA	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	33041714 0308 0308	52,62
0111 10	30111714141	BUSTOS GABARRON PEDRO	CL CURA FLORENTINO L	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	33058080 0308 0308	1.397,28
0111 10	30112316551	NICOLAS NICOLAS JOSE	CL POZO NUEVO, 15	30391 POZO LOS PAL	03 30 2008	33085463 0308 0308	714,65
0111 10	30112408295	JOSE FRANCISCO AGUILAR M	CL PINTOR JOAN MIRO	30120 PALMAR EL	03 30 2008	33090214 0308 0308	163,74
0111 10	30112876222	CONSYSO 2005, S.L.	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	03 30 2008	33110523 0308 0308	697,75
0111 10	30113258057	MRS SOFA S.L.	CL SIERRA DE LA PILA	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	33125980 0308 0308	1.036,14
0111 10	30113434980	SIMON SANCHEZ AGUEDA	PS CONSTITUCION 33	30880 AGUILAS	04 30 2008	5804114 0607 0607	751,2
0111 10	30114584634	MAYITOS, S.L.	AV DE BURGOS EDIFIC.	30120 PALMAR EL	03 30 2008	33189032 0308 0308	784,38
0111 10	30115265048	MERCACOPE, S. COOP.	CL CRONISTA MATEO CE	30880 AGUILAS	03 30 2008	33233488 0308 0308	228,26
0111 10	30115366900	MATIAS CERVECERIA S.L.	CL PASEO OPORTO 3	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	33241471 0308 0308	224,04
0111 10	30115647489	AGUILAR SICILIA MIGUELA	AV TAIBILLA 10	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	33263804 0108 0208	28,16
0111 10	30115647489	AGUILAR SICILIA MIGUELA	AV TAIBILLA 10	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	33263905 0308 0308	710,7
0111 10	30115735395	VAMUR INSTALACIONES, S.L	AV PEDRO CANO 49	30120 PALMAR EL	03 30 2008	33272692 0308 0308	405,94
0111 10	30116152600	RESTAURANTE CARNE ROJA D	PP DE OPORTO 15	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	33309270 0308 0308	5.285,80
0111 10	30116201504	LADY TINA AFRO SUPERMARK	AV PALMERAS 2	30120 PALMAR EL	03 30 2008	33313011 0308 0308	234,2
0111 10	30116243334	LOPEZ MECA ISABEL	CL PINTOR ROSALES 11	30880 AGUILAS	02 30 2008	34000701 0408 0408	1.013,89
0111 10	30116245152	ZAMBUDIO DECILLIS IVAN D	CL SIERRA DEL MOLAR	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	33317354 0308 0308	229,68
0111 10	30116314971	NIMANCOR DEL MEDITERRANE	CL PROCESION DEL SIL	30800 LORCA	03 30 2008	33323822 0308 0308	2.227,73
0111 10	30116464010	JUAN CARLOS NUÑEZ JIMENE	CL SAN MARCOS 55	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	33336956 0308 0308	1.677,10
0111 10	30116548579	BRIGIDO ROMERO MARIA CAR	CL LOPEZ HURTADO 8	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	33344838 0308 0308	206,48
0111 10	30116548579	BRIGIDO ROMERO MARIA CAR	CL LOPEZ HURTADO 8	30820 ALCANTARILLA	02 30 2008	34028585 0408 0408	988,42
0111 10	30116671043	FERROKING, S. COOP.	CL CARTAGENA 1	30880 AGUILAS	03 30 2008	33354841 0308 0308	1.412,08
0111 10	30116746219	FLORES CHARVET ROSA MARI	CL MENORCA 6	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	33360703 0308 0308	381,43
0111 10	30117033781	ROMERO SANCHEZ DIEGO	CL PINTOR MARIANO BA	30820 ALCANTARILLA	10 30 2008	19706739 0404 0404	665,99
0111 10	30117033781	ROMERO SANCHEZ DIEGO	CL PINTOR MARIANO BA	30820 ALCANTARILLA	10 30 2008	19706840 0504 0504	806,9
0111 10	30117033781	ROMERO SANCHEZ DIEGO	CL PINTOR MARIANO BA	30820 ALCANTARILLA	10 30 2008	19706941 0103 1203	39,17
0111 10	30117033781	ROMERO SANCHEZ DIEGO	CL PINTOR MARIANO BA	30820 ALCANTARILLA	10 30 2008	19707143 1204 1204	1.119,52
0111 10	30117033781	ROMERO SANCHEZ DIEGO	CL PINTOR MARIANO BA	30820 ALCANTARILLA	10 30 2008	19707244 0105 0105	1.148,81

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PRO V.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10	30117033781	ROMERO SANCHEZ DIEGO	CL PINTOR MARIANO BA	30820 ALCANTARILLA	10 30 2008	19707345 1004 1004	2.632,05
0111 10	30117033781	ROMERO SANCHEZ DIEGO	CL PINTOR MARIANO BA	30820 ALCANTARILLA	10 30 2008	19707446 1104 1104	2.540,87
0111 10	30117033781	ROMERO SANCHEZ DIEGO	CL PINTOR MARIANO BA	30820 ALCANTARILLA	10 30 2008	19707547 0205 0205	1.097,99
0111 10	30117033781	ROMERO SANCHEZ DIEGO	CL PINTOR MARIANO BA	30820 ALCANTARILLA	10 30 2008	19707648 0305 0305	1.094,13
0111 10	30117033781	ROMERO SANCHEZ DIEGO	CL PINTOR MARIANO BA	30820 ALCANTARILLA	10 30 2008	19707749 0405 0405	1.141,03
0111 10	30117033781	ROMERO SANCHEZ DIEGO	CL PINTOR MARIANO BA	30820 ALCANTARILLA	10 30 2008	19707850 1002 1002	1.167,59
0111 10	30117033781	ROMERO SANCHEZ DIEGO	CL PINTOR MARIANO BA	30820 ALCANTARILLA	10 30 2008	19707951 0105 0905	130,3
0111 10	30117121687	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21121828 0304 0304	186,34
0111 10	30117121687	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21121929 0304 0304	4.696,90
0111 10	30117121687	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21122030 0404 0404	4.282,52
0111 10	30117121687	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21122131 0504 0604	283,7
0111 10	30117121687	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21122232 0704 0704	7.320,44
0111 10	30117121687	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21122333 0804 0804	9.976,06
0111 10	30117121687	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21122434 0904 0904	9.819,32
0111 10	30117121687	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21122535 0904 0904	17,96
0111 10	30117121687	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21122636 0604 0604	5.318,94
0111 10	30117121687	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21122737 0504 0504	5.019,40
0111 10	30117121687	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21122838 0804 0804	292,26
0111 10	30117121687	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21122939 1004 1004	8.803,18
0111 10	30117121687	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21123040 1004 1004	421,19
0111 10	30117121687	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21123141 1104 1104	10.646,92
0111 10	30117121687	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21123242 1104 1204	950,83
0111 10	30117121687	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21123343 1204 1204	6.575,62
0111 10	30117121687	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21123444 1204 1204	109,44
0111 10	30117121687	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21123545 0105 0105	7.149,29
0111 10	30117121687	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21123646 0105 0105	119,52
0111 10	30117121687	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21123747 0205 0205	107,84
0111 10	30117121687	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21123848 0205 0205	6.964,56
0111 10	30117121687	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21123949 0305 0305	6.760,84
0111 10	30117121687	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21124050 0305 0405	127,91
0111 10	30117121687	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21124151 0405 0405	1.507,72
0111 10	30117121687	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21124252 0405 0405	2.944,40
0111 10	30117121687	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21124454 0204 0204	3.803,04
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21161133 0405 0405	3.142,36
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21161234 0505 0505	8.638,14
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21161335 0605 0605	4.752,82
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21161436 0605 0605	611,48
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21161537 0705 0705	4.315,10
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21161638 0805 0805	4.312,41
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21161739 0805 0905	247,59
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21161840 0905 0905	5.185,09
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21161941 1005 1005	4.195,95
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21162042 1105 1105	4.180,47
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21162143 1205 1205	4.202,30
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21162244 0106 0106	4.833,19
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008	21162345 0206 0206	135,15

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PRO V.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008 21162446	0206 0206	2.921,75
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008 21162547	0306 0306	1.530,41
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008 21162648	0406 0406	687,83
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008 21162850	0606 0606	653,54
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008 21162951	0706 0706	647,63
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008 21163052	0806 0806	644,89
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008 21163153	0906 0906	642,29
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008 21163254	1006 1006	639,4
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008 21163355	1106 1106	637,36
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008 21163456	1206 1206	634,59
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008 21163557	0107 0107	739,64
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008 21163658	0207 0207	736,66
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008 21163759	0307 0307	733,03
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008 21163860	0407 0407	729,39
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008 21163961	0507 0507	731,17
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008 21164062	0607 0607	727,26
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008 21164163	0707 0707	723,34
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008 21164264	0807 0807	719,94
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008 21164365	0107 0807	167,97
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008 21164466	0907 0907	741,22
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008 21662907	1007 1007	737,28
0111 10	30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008 21663008	1107 1107	733,25
0111 10	30117142404	GONZALEZ SANCHEZ GREGORI	CL MORENO 1	30820 ALCANTARILLA	10 30 2008 21165173	0305 0305	376,64
0111 10	30117142404	GONZALEZ SANCHEZ GREGORI	CL MORENO 1	30820 ALCANTARILLA	10 30 2008 21165274	0505 0505	1.106,97
0111 10	30117142404	GONZALEZ SANCHEZ GREGORI	CL MORENO 1	30820 ALCANTARILLA	10 30 2008 21165375	0605 0605	839,26
0111 10	30117142404	GONZALEZ SANCHEZ GREGORI	CL MORENO 1	30820 ALCANTARILLA	10 30 2008 21165476	0405 0405	468,39
0111 10	30117142404	GONZALEZ SANCHEZ GREGORI	CL MORENO 1	30820 ALCANTARILLA	10 30 2008 21165577	0705 0705	500,28
0111 10	30117142404	GONZALEZ SANCHEZ GREGORI	CL MORENO 1	30820 ALCANTARILLA	10 30 2008 21165678	0805 0805	498,55
0111 10	30117142404	GONZALEZ SANCHEZ GREGORI	CL MORENO 1	30820 ALCANTARILLA	10 30 2008 21165779	0905 0905	496,78
0111 10	30117142404	GONZALEZ SANCHEZ GREGORI	CL MORENO 1	30820 ALCANTARILLA	10 30 2008 21165880	1005 1005	494,96
0111 10	30117142404	GONZALEZ SANCHEZ GREGORI	CL MORENO 1	30820 ALCANTARILLA	10 30 2008 21165981	1105 1105	493,26
0111 10	30117142404	GONZALEZ SANCHEZ GREGORI	CL MORENO 1	30820 ALCANTARILLA	10 30 2008 21166082	0206 0206	998,76
0111 10	30117142404	GONZALEZ SANCHEZ GREGORI	CL MORENO 1	30820 ALCANTARILLA	10 30 2008 21166183	0106 0106	489,94
0111 10	30117142404	GONZALEZ SANCHEZ GREGORI	CL MORENO 1	30820 ALCANTARILLA	10 30 2008 21166284	0206 0206	1.078,88
0111 10	30117142404	GONZALEZ SANCHEZ GREGORI	CL MORENO 1	30820 ALCANTARILLA	10 30 2008 21166385	0306 0306	479,67
0111 10	30117142404	GONZALEZ SANCHEZ GREGORI	CL MORENO 1	30820 ALCANTARILLA	10 30 2008 21166486	1205 1205	490,2
0111 10	30117193126	GARCIA GARCIA JULIO	CL CARTAGENA_ - 4 (EL	30366 ALGAR EL	10 30 2008 23873695	1104 1104	6.584,01
0111 10	30117193126	GARCIA GARCIA JULIO	CL CARTAGENA_ - 4 (EL	30366 ALGAR EL	10 30 2008 23873796	1204 1204	6.921,60
0111 10	30117193126	GARCIA GARCIA JULIO	CL CARTAGENA_ - 4 (EL	30366 ALGAR EL	10 30 2008 23873800	0105 0105	4.549,31
0111 10	30117193126	GARCIA GARCIA JULIO	CL CARTAGENA_ - 4 (EL	30366 ALGAR EL	10 30 2008 23873901	0205 0205	2.010,94
0111 10	30117193126	GARCIA GARCIA JULIO	CL CARTAGENA_ - 4 (EL	30366 ALGAR EL	10 30 2008 23874002	0305 0305	53,83
0111 10	30117193126	GARCIA GARCIA JULIO	CL CARTAGENA_ - 4 (EL	30366 ALGAR EL	10 30 2008 23874103	0604 0604	1.225,64
0111 10	30117193126	GARCIA GARCIA JULIO	CL CARTAGENA_ - 4 (EL	30366 ALGAR EL	10 30 2008 23874204	1004 1004	4.413,86
0111 10	30117222226	MUÑOZ BOLUDA SEBASTIAN	AV MARTIRES 37	30170 MULA	10 30 2008 25885538	1104 1104	5.394,71
0111 10	30117222226	MUÑOZ BOLUDA SEBASTIAN	AV MARTIRES 37	30170 MULA	10 30 2008 25885639	1204 1204	4.667,93
0111 10	30117222226	MUÑOZ BOLUDA SEBASTIAN	AV MARTIRES 37	30170 MULA	10 30 2008 25885740	0105 0105	4.341,90

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.V.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10	30117222226	MUÑOZ BOLUDA SEBASTIAN	AV MARTIRES 37	30170 MULA	10 30 2008	25885841	0205 0205	4.372,34
0111 10	30117222226	MUÑOZ BOLUDA SEBASTIAN	AV MARTIRES 37	30170 MULA	10 30 2008	25885942	0305 0305	4.641,13
0111 10	30117222226	MUÑOZ BOLUDA SEBASTIAN	AV MARTIRES 37	30170 MULA	10 30 2008	25886043	0405 0405	1.011,09
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07	30098796150	MARTINEZ MARTINEZ MANUEL	CL MALVARROSA 34	30120 PALMAR EL	03 30 2008	32332196	0408 0408	293,22
0521 07	30103359089	LOPEZ JIMENEZ JUAN	CL LA FRESA 16	30120 PALMAR EL	03 30 2008	32332402	0408 0408	293,22
0521 07	31026959964	IBAÑEZ LAFUENTE DAVID	PZ OLIVAR 11	30120 PALMAR EL	03 30 2008	32333008	0408 0408	293,22
0521 07	31046252456	EL WAADI --- MOHAMMED	CL TIRSO DE MOLINA 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	32465067	0408 0408	293,22
0521 07	31061259871	ENRIQUEZ --- KENNETH	CL MENORCA 6	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32333614	0408 0408	304,98
0521 07	41030996360	RABHI --- HAYAT	AV EUROPA 6	30800 LORCA	03 30 2008	32112938	0408 0408	293,22
0521 07	41031558758	FERNANDEZ MORENO ANGEL C	CM FELI, BUZON 21	30800 CAZALLA	03 30 2008	32113039	0408 0408	293,22
0521 07	70057780220	CARREÑO ORTIZ MANUEL	CL MIGUEL CORONEL	30813 LORCA	03 30 2008	32115261	0408 0408	293,22
0521 07	71002531458	BUSTILLO LLORENTE NURIA	CL LISBOA 7	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	32335230	0408 0408	293,22
0521 07	80430434290	PASTOR GARCIA FRANCISCO	CL LARA 9	30880 AGUILAS	03 30 2008	32118493	0408 0408	293,22
0521 07	280406181733	JAÑEZ DEL AMO FEDERICO	CM VIEJO DE CARTAGEN	30815 TERCIA	03 30 2008	32125769	0408 0408	293,22
0521 07	280435281329	GUZMAN MORENO JUAN ANTON	AV ISABEL LA CATOLIC	30880 AGUILAS	03 30 2008	32126274	0408 0408	293,22
0521 07	281019390417	ALVES MOREIRA ANTONIO	AV JUAN CARLOS I. RE	30800 LORCA	03 30 2008	32126880	0408 0408	308,39
0521 07	281116162162	AVILA ZUÑIGA ARTURO	CL ALFONSO EL SABIO	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	32475777	0408 0408	366,01
0521 07	300039161474	MARIN SANCHEZ JOSE LUIS	CL SAN JUAN 38	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	32480932	0408 0408	293,22
0521 07	300042722586	GUILLEN MARTINEZ ANTONIO	CL ALFONSO X EL SABI	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32345738	0408 0408	574,58
0521 07	300046740410	GARCIA OLIVA JOSE	AV DE MURCIA 64	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	31710891	0408 0408	293,22
0521 07	300047481044	GARCIA GARCIA JULIO	CL CARTAGENA,4 (EL A	30366 CARTAGENA	03 30 2008	32628351	0408 0408	293,22
0521 07	300050941722	SANCHEZ PARRA ANTONIO	CL SANTA ROSA DE LIM	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32350586	0408 0408	293,22
0521 07	300055134142	CAVA RAMON ANTONIO	CL GRAN VIA 80	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	32489622	0408 0408	293,22
0521 07	300061694372	GARCIA HERNANDEZ JESUS	AV PRINCIPE 81	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32359478	0408 0408	303,02
0521 07	300062803610	REVERTE MATEOS ALFONSO	CL HORNO 51	30800 LORCA	03 30 2008	32150526	0408 0408	293,22
0521 07	300065100183	LOPEZ HERRAIZ VICENTE	AV JUAN CARLOS I ED.	30800 LORCA	03 30 2008	32154263	0408 0408	293,22
0521 07	300068018065	ALONSO FERNANDEZ MIGUEL	CL GRANADA 10	30880 AGUILAS	03 30 2008	32158307	0408 0408	293,22
0521 07	300070972929	PELLICER GARCIA FRANCISC	CL JUAN ANTONIO LOPE	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32367461	0408 0408	293,22
0521 07	300071247963	GARCIA LOPEZ MANUEL	CL VALENCIA 25	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32368269	0408 0408	293,22
0521 07	300071486221	GIL LORENTE DOLORES	CL VALENCIA 13	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32368370	0408 0408	293,22
0521 07	300072994266	NAVARRO PARRA M DOLORES	CL HORNO DE STA. QUI	30800 LORCA	03 30 2008	32168007	0408 0408	239,77
0521 07	300073514430	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	03 30 2008	32004420	0408 0408	363,83
0521 07	300074328725	ROBLES MORALES FRANCISCO	CL CARTAGENA 1	30880 AGUILAS	03 30 2008	32170532	0408 0408	294,97
0521 07	300074698234	SANCHEZ LLANES EMILIO	CL SIERRA DEL GALLO	30120 PALMAR EL	03 30 2008	32372616	0408 0408	293,22
0521 07	300075418357	ORTEGA PEREZ JOAQUIN	CL SAN LUIS 51	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	32641081	0408 0408	293,22
0521 07	300075778166	SIMON SANCHEZ BARTOLOME	CL REY CARLOS III 14	30880 AGUILAS	03 30 2008	32174067	0408 0408	293,22
0521 07	300076215979	LOPEZ ROMERA RITA	CL SANTA QUITERIA 30	30800 LORCA	03 30 2008	32174875	0408 0408	293,22
0521 07	300077561451	LOPEZ CANTERO JOSE	PZ CERAMICA EDF.OPEN	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	32510032	0408 0408	293,22
0521 07	300077955010	GOMEZ HENAREJOS JOSE MAR	CL NAVARRA, 17	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	32643408	0408 0408	293,22
0521 07	300078408886	HERNANDEZ REVERTE BARTOL	CM PUENTE ALTO 48	30800 CAZALLA	03 30 2008	32182151	0408 0408	293,22
0521 07	300078489217	PERAN HUESO JUAN	CL TRAV ZENETE,ED JU	30800 LORCA	03 30 2008	32182353	0408 0408	293,22
0521 07	300078545696	JIMENEZ GARCIA FRANCISCO	AV JUAN CARLOS I_RES	30800 LORCA	03 30 2008	32182454	0408 0408	293,22
0521 07	300081322021	NUÑEZ MIRAS JOSE MARIA	CL JUAN ANTONIO LOPE	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32382215	0408 0408	293,22
0521 07	300081395476	BARNES GABARRON JOSE	CL SAN VICENTE 26	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	32515890	0408 0408	293,22
0521 07	300083492801	AGUILAR MOMPEAN JOSE FRA	CL PINTOR JOAN MIRO	30120 PALMAR EL	03 30 2008	32384740	0408 0408	293,22

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PRO V.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
0521 07	300083565448	MOLINA DENIA ENRIQUE	AV DE MURCIA, BL.CP	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	31753735	0408 0408	293,22
0521 07	300084648717	BORGOÑOZ BORGÑOZ MIGUEL	CT CARAVACA-RIO 93	30812 RIO EL	03 30 2008	32198319	0408 0408	293,22
0521 07	300084768854	AGUILA LOPEZ MATIAS	PO OPORTO	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	32520742	0408 0408	293,22
0521 07	300086056934	MERLO RUBIO JESUS JOSE	CL EMBALSE BUENDIA 8	30391 POZO LOS PAL	03 30 2008	31890646	0408 0408	293,22
0521 07	300088805569	MARTINEZ PARDO JUAN	AL POETA PARA VICO 2	30800 LORCA	03 30 2008	32210847	0408 0408	313,32
0521 07	300091133771	LOPEZ LORENTE JOSE	CL ALCALDE JUAN A. L	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32396662	0408 0408	293,22
0521 07	300093131365	GARCIA SOTO ANA MARIA	CL ZURBARAN 18	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	32659269	0408 0408	308,39
0521 07	300094834828	SANCHEZ SANHONORATO LUIS	CL ISABEL LA CATOLIN	30880 AGUILAS	03 30 2008	32226510	0408 0408	293,22
0521 07	300095286381	PASALODOS BENITEZ ANTONI	CL DOCTOR FLEMING 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	32537718	0408 0408	293,22
0521 07	300095572129	SANCHEZ MONTOYA GABRIEL	CL GERONA 3	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32403534	0408 0408	293,22
0521 07	301002085985	MARTINEZ ROMERO PEDRO	CL JAZMIN 1	30120 PALMAR EL	03 30 2008	31780916	0408 0408	293,22
0521 07	301002994654	ROUAI --- MOHAMED	CL PEREZ CHUECOS 5	30800 LORCA	03 30 2008	32235402	0408 0408	308,9
0521 07	301003883923	MARTINEZ SANCHEZ IGNACIO	CL EL CRUCE 14	30813 PURIAS	03 30 2008	32237523	0408 0408	293,22
0521 07	301004244742	PACO CANOVAS CATALINA BR	CL SORIA, 12	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	32667454	0408 0408	293,22
0521 07	301004582020	FERNANDEZ IZQUIERDO JUAN	CL PINTOR ROSALES 6	30880 AGUILAS	03 30 2008	32239846	0408 0408	293,22
0521 07	301005926579	MESEGUER ESPUCHE ALVARO	CL FRANCISCO RABAL 2	30570 BENIAJAN	03 30 2008	31789101	0408 0408	293,22
0521 07	301006457554	GARCIA MARTINEZ JOSE	CL PARAJE EL CAMPICO	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32413032	0408 0408	293,22
0521 07	301009474658	JIMENEZ BALLESTER EVA MA	CL CONDE LISEA 6	30720 SANTIAGO DE	03 30 2008	32672407	0408 0408	293,22
0521 07	301009583378	LOPEZ BAÑOS DIEGO	CL CRONISTA AMTONIO	30880 AGUILAS	03 30 2008	29001965	0308 0308	24,43
0521 07	301009583378	LOPEZ BAÑOS DIEGO	CL CRONISTA AMTONIO	30880 AGUILAS	03 30 2008	32252273	0408 0408	13,33
0521 07	301010747883	MORATA HERNANDEZ JUAN DA	CL CARTAGENA 1	30880 AGUILAS	03 30 2008	32255307	0408 0408	293,22
0521 07	301010835082	FERNANDEZ GARRIGA JUAN F	AV EUROPA EDF. BUENA	30800 LORCA	03 30 2008	32255610	0408 0408	363,83
0521 07	301012916239	PEDROSA GOMEZ SONIA	AV DE BURGOS,ED.ITAN	30120 PALMAR EL	03 30 2008	32420510	0408 0408	293,22
0521 07	301013163991	LOPEZ BAÑOS DAMARIS	CL CRONISTA ANTONIO	30880 AGUILAS	03 30 2008	32257327	0408 0408	293,22
0521 07	301015367713	GARCIA MARTINEZ ANA MARI	AV DE MURCIA 64	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32423641	0408 0408	293,22
0521 07	301015757430	MARTINEZ SANCHEZ FRANCIS	CL PEREZ CASAS 37	30800 LORCA	03 30 2008	32262377	0408 0408	293,22
0521 07	301016419454	LASHERAS IBAÑEZ LAURA	AV REYES CATOLICOS 1	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32424853	0408 0408	293,22
0521 07	301017033988	CARRASCO PEREZ ANGEL	CL BURGOS, 16	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	32678871	0408 0408	293,22
0521 07	301017117046	ROBLES SANCHEZ ISABEL MA	CL CARTAGENA 1	30880 AGUILAS	03 30 2008	32263185	0408 0408	294,97
0521 07	301017451593	CRUZ SEOANE NOELIA	CL LONDRES. DUPLEX B	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	32565000	0408 0408	293,22
0521 07	301017908406	CANTERO BERNAL MIGUEL AN	CL RIO MANZANARES-PG	30564 LORQUI	03 30 2008	32066963	0408 0408	302,04
0521 07	301018086743	SIMON MIRAS ANA ISABEL	CL REY CARLOS III 17	30880 AGUILAS	03 30 2008	32264603	0408 0408	293,22
0521 07	301019052905	SOLANO VALERA ALICIA	CL ALFONSO X EL SABI	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32428590	0408 0408	293,22
0521 07	301022986960	ODEYEMI --- TINA LALADE	AV DE LAS PALMERA 2	30120 PALMAR EL	03 30 2008	31813854	0408 0408	293,22
0521 07	301023592303	MENDEZ NAVARRO CRISTINA	CL PASEO GUERRA EDIF	30800 LORCA	03 30 2008	32274909	0408 0408	293,22
0521 07	301026427632	GARCIA PELEGRIN JOAQUINA	CM CAMINO DE ENMEDIO	30815 TERCIA	03 30 2008	32280060	0408 0408	293,22
0521 07	301027233136	PEÑA NAGATA FRANCISCO	CL ESTACION 52	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32434553	0408 0408	308,39
0521 07	301029312875	MOREJON ZAMBRANO HENRY S	CL ALBARICOQUE 3	30120 PALMAR EL	03 30 2008	32436977	0408 0408	363,83
0521 07	301030197090	PEREZ GUILLEN ROCIO	CL PEREZ CASAS 26	30800 LORCA	03 30 2008	32286831	0408 0408	304,98
0521 07	301033617150	VIDAL ORTEGA FRANCISCO J	CL ISABEL LA CATOLIC	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32441728	0408 0408	293,22
0521 07	301034578460	FLORES CHARVET ROSA MARI	PZ PROFESOR TIERNO G	30009 MURCIA	03 30 2008	32442435	0408 0408	293,22
0521 07	301035403869	MIRANDA YEPEZ GARY	CL RINCON DE TELARES	30800 LORCA	03 30 2008	32294006	0408 0408	363,83
0521 07	301036564233	SABRI --- NORDDINE	CL RIO MUNDO 2	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32444354	0408 0408	293,22
0521 07	301038052777	AGUADO CAMPOS MANUEL	CL SIERRA DE LA PILA	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	32697261	0308 0308	293,22
0521 07	301038052777	AGUADO CAMPOS MANUEL	CL SIERRA DE LA PILA	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	32697362	0408 0408	293,22
0521 07	301042675334	STANCU --- ANISOARA	CL SAN LEON 27	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	32587228	0408 0408	308,39

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PRO V.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
0521 07	301053687763	GIMENO ARCAS PEDRO JAVIE	CL GIMENO CASTELLAR	30800 LORCA	03 30 2008	32314517	0408 0408	293,22
0521 07	301053797901	ABELLANEDA LOPEZ JOSEFA	CL HORNO 77	30800 LORCA	03 30 2008	32314921	0408 0408	304,98
0521 07	301054920269	GORDILLO CRISTO EVA MARI	CM DE LA SILLA 16	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32452539	0408 0408	293,22
0521 07	301061234666	LIPAN --- IONELA	CL GENERAL PEREZ CHU	30800 LORCA	03 30 2008	32323611	0408 0408	293,22
0521 07	301061831117	HERTA ANTON FIRICEL DANI	CL ESTACION 50	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	32454660	0408 0408	293,22
0521 07	301061970149	COSTEL STEREA MIHAITA	CL TIRSO DE MOLINA 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	32596524	0408 0408	293,22
0521 07	301062276105	AGUILERA LUCAS FELIPA	CL VALLE 58	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	29206069	0308 0308	24,43
0521 07	301062990063	ISTRATE --- IONUT VALENT	PZ ALFONSO VARGAS 2	30395 PUEBLA LA	03 30 2008	31954506	0408 0408	293,22
0521 07	371010866086	CARPIO CAICEDO VICTOR MA	CL DOCTOR FLEMING 36	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	32598140	0408 0408	363,83
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07	21017107309	MORARU --- ION	CL PADRE GARCIA 15	30800 LORCA	03 30 2008	30570941	0308 0308	96,59
0611 07	31040363849	LOUADJ --- MOHAMED	CL JOSE MOULIAA 20	30800 LORCA	03 30 2008	30573365	0308 0308	96,59
0611 07	31049422942	KHATTOU --- NOUREDDINE	CL CUENCA 7	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	31376041	0308 0308	96,59
0611 07	31060881773	BEHADI --- MBAREK	CL BURGOS 9	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	31378162	0308 0308	96,59
0611 07	31061466201	CASTRILLON OROZCO BLANCA	CM CENTRAL BUZON 28	30800 LORCA	03 30 2008	30576904	0308 0308	96,59
0611 07	40036210618	TORRENTE ALCALDE ISABEL	AV EUROPA EDF. ROYSA	30800 LORCA	03 30 2008	30578520	0308 0308	93,37
0611 07	41013542222	CUERVA PUA JULIAN	CL CORDOBA 2	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	31182546	0308 0308	96,59
0611 07	41021812379	AVALOS SORIA WILSON WILF	CL MUSICO PEREZ DE T	30800 LORCA	03 30 2008	30584984	0308 0308	96,59
0611 07	41024858987	OUATTAK --- AHMED	CL ANTONIO MACHADO 7	30800 LORCA	03 30 2008	30589533	0308 0308	96,59
0611 07	41025828684	YOUSSEF --- KEBIR	CT AGUILAS 403	30800 LORCA	03 30 2008	30592058	0308 0308	96,59
0611 07	41026550225	HABOUL --- ABDELMJID	CL JUAN ANTONIO DIMA	30880 AGUILAS	03 30 2008	30593977	0308 0308	96,59
0611 07	41037204764	ACHONU --- KEN IFEANYICH	CL RIO GUADALENTIN 1	30800 LORCA	03 30 2008	30603172	0308 0308	96,59
0611 07	41037847994	ALCIVAR LEON ISIDRO CELS	CL ALFONSO X EL SABI	30800 LORCA	03 30 2008	30604990	0308 0308	96,59
0611 07	41039012200	CARRION PALADINEZ EDGAR	CL MURILLO 3	30800 LORCA	03 30 2008	30608125	0308 0308	96,59
0611 07	60030872744	VALENTIN DAVILA FELIX	CL SANTANDER 5	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	31390185	0308 0308	96,59
0611 07	101001426317	BOUTCHICHE --- HAMID	CL LUGO 5	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	31396451	0308 0308	96,59
0611 07	101007666043	ALLAI --- AHMED	CL SAN JUAN 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	30016526	0308 0308	96,59
0611 07	101008586634	BENNOUNA --- QUADDOUR	CL BURGOS 52	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	31399885	0308 0308	96,59
0611 07	101009865620	VARELA MONCAYO MERY ESPE	CL AVDA. ASUNCION 18	30520 JUMILLA	03 30 2008	30285601	0308 0308	86,93
0611 07	230064135388	JIMENEZ TAPIA JUANA	CM DEL CEMENTERIO 5	30880 AGUILAS	03 30 2008	30636922	0308 0308	96,59
0611 07	231036037317	MARJAOUI --- HASSAN	CL ASUNCION 74	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	31292680	0308 0308	96,59
0611 07	231037841315	QUISPE ALBA GUALBERTO	CL JUAN XXIII 8	30800 LORCA	03 30 2008	30639447	0308 0308	96,59
0611 07	251012256622	TAUFIQ --- ABDERRAHIM	CL ANTONIO MACHADO 7	30800 LORCA	03 30 2008	30642982	0308 0308	96,59
0611 07	281107946363	SALAZAR ACEVEDO DIANA PI	CL ANTONIO MACHADO 7	30800 LORCA	03 30 2008	30646622	0308 0308	96,59
0611 07	281123214769	ANDINO HARO TERESA	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2008	30648137	0308 0308	96,59
0611 07	281166222347	CANAR SANCHEZ EMMA ESPER	CL TRIUNFO 94	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	31295411	0308 0308	96,59
0611 07	281172824613	ROSALES ROSILLO IMELDA	CL MURILLO 3	30800 LORCA	03 30 2008	30653591	0308 0308	96,59
0611 07	281190562071	CAMINO SANCHEZ JULIO CES	ZZ PARROCO ANTONIO L	30800 LORCA	03 30 2008	30656322	0308 0308	96,59
0611 07	281198432916	CHAVEZ MALES GLORIA INES	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2008	30657635	0308 0308	96,59
0611 07	300052233236	TORRANO ABENZA ANTONIO B	CL BURGOS 1	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	31426561	0308 0308	70,82
0611 07	300053486253	ILLAN LOZANO ANTONIO	CL ALFONSO X EL SABI	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	31298239	0308 0308	96,59
0611 07	300053538187	APARICIO CORCOLES JOAQUI	ZZ FC.LO AUDITOR.LEN	30395 PUEBLA LA	03 30 2008	30035219	0308 0308	96,59
0611 07	300067229840	MARTINEZ ILLAN TELESFORA	CL SAN JUAN 3	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	23219957	0108 0108	96,59
0611 07	300067229840	MARTINEZ ILLAN TELESFORA	CL SAN JUAN 3	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	27433090	0208 0208	96,59
0611 07	300067229840	MARTINEZ ILLAN TELESFORA	CL SAN JUAN 3	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	31299249	0308 0308	96,59
0611 07	300068030492	ROS FERNANDEZ CONSUELO	CL DON QUIJOTE 6	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	31299552	0308 0308	96,59

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PRO V.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
0611 07	300086527382	RIENDA CONTRERAS ANTONIA	CL PIANISTA ADOLFO O	30880 AGUILAS	03 30 2008	30689664	0308 0308	96,59
0611 07	300087306719	MARIN GARCIA ISIDRO	CL LA ILUSION 76	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	42488807	0108 0108	96,59
0611 07	300088183153	GARCIA SOLER GINES	CL SAN RAMON 1	30880 AGUILAS	03 30 2008	30691785	0308 0308	96,59
0611 07	300089506292	LOZAR TORRE M DOLORES	ZZ FINCA LO AUDITOR,	30395 PUEBLA LA	03 30 2008	30041481	0308 0308	96,59
0611 07	300090124062	GOMEZ BASTIDA ANA MARIA	CL SAGRADA FAMILIA 4	30800 LORCA	03 30 2008	30694112	0308 0308	96,59
0611 07	300092227851	CORTES FERNANDEZ MARCELA	CM CEMENTERIO 5	30880 AGUILAS	03 30 2008	30696132	0308 0308	96,59
0611 07	300093839667	IGLESIAS PEREZ ROSA	CL MILAGROS, 7	30880 AGUILAS	03 30 2008	30698354	0308 0308	96,59
0611 07	300094000426	JAAFRI --- ABDERRAHMANE	CL BARCELONA 21	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	31433130	0308 0308	96,59
0611 07	300095449261	RODRIGUEZ CHAVES JOSEFA	CL PADRE GARCIA 31	30800 LORCA	03 30 2008	30702293	0308 0308	96,59
0611 07	300095588600	BOUSSALA --- MILOUD	UR BURGOS, 4	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	31437170	0308 0308	96,59
0611 07	301000362924	ROUAD --- BOUFELJA	CL BURGOS 8	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	31441416	0308 0308	96,59
0611 07	301000898545	SBAI --- MUSTAPHA	PZ LAUREL 1	30120 PALMAR EL	03 30 2008	31196286	0308 0308	96,59
0611 07	301001030608	EL BAKKOURI --- LHASSANE	CL SAN RAFAEL LORENZ	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	31196488	0308 0308	96,59
0611 07	301001349593	AZOUZOUT --- AHMED	PP ACACIAS 13	30120 PALMAR EL	03 30 2008	31196892	0308 0308	96,59
0611 07	301005576975	MARQUEZ GOMEZ MARISOL	AV CABEZO DISCO 1	30880 AGUILAS	03 30 2008	30712401	0308 0308	96,59
0611 07	301010389286	MHANNI --- EL AKHDAR	CL ANTONIO MACHADO 7	30800 LORCA	03 30 2008	30722606	0308 0308	96,59
0611 07	301012092850	ELMOUHIB --- CHERKAOUI	CL GRAN CAPITAN 10	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	31305111	0308 0308	96,59
0611 07	301013314444	ZAKI --- AHMED	CL LAS VIÑAS 3	30120 PALMAR EL	03 30 2008	31204168	0308 0308	96,59
0611 07	301013413868	AZOUZOUT --- ABDELLAH	CL CIPRESES 7	30120 PALMAR EL	03 30 2008	31204269	0308 0308	96,59
0611 07	301013883310	MAGRACHE --- EL BACHIR	CL VIÑAS 5	30120 PALMAR EL	03 30 2008	31204875	0308 0308	96,59
0611 07	301015578483	FERNANDEZ MORALES VICENT	CL IBERIA 4	30880 AGUILAS	03 30 2008	30732710	0308 0308	96,59
0611 07	301015667201	MATEUS --- PAULO JORGE	ZZ LA ESCARIHUELA	30813 ESCARIHUELA	03 30 2008	30733215	0308 0308	96,59
0611 07	301018418159	ELHAOUARI --- ABDELKRIM	CL ADOLFO OLIVARES 1	30880 AGUILAS	03 30 2008	30737760	0308 0308	96,59
0611 07	301019167988	AGUILI --- MOHAMMED	CL FRESA EL PALMAR 1	30120 MURCIA	03 30 2008	31206390	0308 0308	96,59
0611 07	301019924487	EL HOUARI --- MOHAMED	CL PIANISTA ADOLFO O	30880 AGUILAS	03 30 2008	30741905	0308 0308	96,59
0611 07	301020002087	MECHID --- MOHAMED	CL TOMAS AQUINO ARDE	30800 LORCA	03 30 2008	30742511	0308 0308	48,29
0611 07	301020211649	EL KANDOUSSI --- ABDENBI	CL MENENDEZ PELAYO 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	31307939	0308 0308	96,59
0611 07	301020503760	DAHMANI --- ABDELGHANI	CL BURGOS 11	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	31478701	0308 0308	96,59
0611 07	301021822859	RAMDANI --- MOHAMED	AV TAIBILLA 12	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	31482438	0308 0308	96,59
0611 07	301022260167	HERNANDEZ MARTINEZ SONIA	CL HERNANDO DE BURGO	30800 LORCA	03 30 2008	30751504	0308 0308	96,59
0611 07	301022638467	YAHIAOUI --- BOUACHEM	PP ROSALES 10	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	31309252	0308 0308	19,32
0611 07	301023405979	JABBARI --- BEN AMAR	CL BURGOS 8	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	31484660	0308 0308	96,59
0611 07	301024754380	ORTIZ AREVALO MARIA SESA	CL MARTIN PIÑERO 8	30800 LORCA	03 30 2008	30761002	0308 0308	96,59
0611 07	301024837135	ZAMBRANO SANCHEZ MARIANA	CL VIEJA DE SAN PEDR	30800 LORCA	03 30 2008	30761406	0308 0308	96,59
0611 07	301025785210	MANCHAY CASTILLO PEDRO R	AL RAFAEL MENDEZ-BLO	30800 LORCA	03 30 2008	30770500	0308 0308	96,59
0611 07	301025796324	CHIMBAINA MOROCHO MARIA	CL BURGOS 16	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	31490522	0308 0308	96,59
0611 07	301026244241	EL ALAOUI --- EL HABIB	CT AGUILAS -CAZALLA-	30800 LORCA	03 30 2008	30777267	0308 0308	96,59
0611 07	301026402471	CASTILLO MANCHAY YOFRE L	CL NOGALTE 35	30800 LORCA	03 30 2008	30778984	0308 0308	96,59
0611 07	301026481586	MOYA HOLGUIN ROSA MATILD	CL HERNANDO DE BURGO	30800 LORCA	03 30 2008	30780200	0308 0308	96,59
0611 07	301027006396	MAIZI --- HASSAN	CL GIRASOLES 7	30120 PALMAR EL	03 30 2008	31213565	0308 0308	9,66
0611 07	301027067226	RAMOS TUBON MARTHA SARA	CL MUSICO PEREZ DE T	30800 LORCA	03 30 2008	30789593	0308 0308	96,59
0611 07	301028447353	LUDENA VILLALTA MARIA AL	CL JOSE MOULIAA 21	30800 LORCA	03 30 2008	30808084	0308 0308	96,59
0611 07	301028554255	CAJAMARCA RIOFRIO ALVARO	AV JUAN RUIZ BELANDO	30800 LORCA	03 30 2008	30810613	0308 0308	96,59
0611 07	301028715721	JEBBARI --- LILA	CL CORDOBA, 1	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	31500222	0308 0308	96,59
0611 07	301029154746	EL OUADI --- EL HADJ	CL RIO GUADALENTIN 1	30800 LORCA	03 30 2008	30818693	0308 0308	96,59
0611 07	301029499401	ZEROUALI --- JAOUAD	CL BURGOS 1	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	31503959	0308 0308	96,59

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PRO V.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
0611 07	301029503542	AYMAOU --- MAAZOUZ	PS CACTUS 1	30120 PALMAR EL	03 30 2008	31217205	0308 0308	96,59
0611 07	301029664705	JYARI --- EL MOKHTAR	CL BURGOS, 12	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	31505979	0308 0308	96,59
0611 07	301029829908	ORDOÑEZ CHOGLLO MARIA OL	CL NAVARRA, 7	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	31506787	0308 0308	96,59
0611 07	301030106861	RAHMOUNI --- HAMZA	CL CACTUS 9	30120 PALMAR EL	03 30 2008	31219124	0308 0308	96,59
0611 07	301030177589	MEJIA ESTRADA LILIANA MA	CL CURA FRANCISCO LO	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	31219225	0308 0308	64,39
0611 07	301030271256	DELGADO GUAMAN JAIME ALB	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2008	30835063	0308 0308	96,59
0611 07	301030967333	JEBLI --- MOHAMMED	CL BURGOS, 4	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	31515073	0308 0308	96,59
0611 07	301031084844	VEGA TACURI DORA GLADYS	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2008	30844864	0308 0308	96,59
0611 07	301031114449	SNABI --- MERYEM	CL ANTONIO MACHADO 7	30800 LORCA	03 30 2008	30845369	0308 0308	96,59
0611 07	301031267932	GUAMBO LLUMITAXI WILMAN	CL JUAN RAMON JIMENE	30520 JUMILLA	03 30 2008	30408061	0308 0308	96,59
0611 07	301031343007	VIVANCO MONTALVAN NERIO	CL ANTONIO MACHADO 7	30800 LORCA	03 30 2008	30849817	0308 0308	96,59
0611 07	301031429802	LAMHAMDI --- BENMOUSSA	CL BURGOS 11	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	31519420	0308 0308	96,59
0611 07	301031685840	EL MAHDAOUI --- BOUALEM	CL BURGOS 2	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	31520733	0308 0308	96,59
0611 07	301031697762	GUAITA ESTRELLA PIEDAD T	CL HERNAN CORTES 11	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	31319861	0308 0308	96,59
0611 07	301031927734	BENELFAKIR --- ABDENBI	CL ANTONIO MACHADO 7	30800 LORCA	03 30 2008	30856180	0308 0308	96,59
0611 07	301032194078	APONTE VELEZ CLARA LUCIL	CL DOCTOR RAFAEL LOZ	30520 JUMILLA	03 30 2008	30412206	0308 0308	96,59
0611 07	301032354837	GIL MULERO VICTORIA MARI	CL HOSPITAL 17	30880 AGUILAS	03 30 2008	30861638	0308 0308	96,59
0611 07	301032950577	MOROCHO DUCHI MARIA PASC	AV REYES CATOLICOS 7	30520 JUMILLA	03 30 2008	30414630	0308 0308	96,59
0611 07	301033053035	PALAGUACHI NARANJO PIEDA	CL MARTIN PIÑERO 10	30800 LORCA	03 30 2008	30868005	0308 0308	96,59
0611 07	301033054954	BRICENO NIVICELA JAIME J	CL PASEO DE GUERRA 4	30800 LORCA	03 30 2008	30868308	0308 0308	96,59
0611 07	301033080317	BETTAHAR --- LAKHDAR	CL GRAN VIA 39	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	31321477	0308 0308	96,59
0611 07	301033140537	JEBBARI --- HAMID	CL BURGOS 13	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	31529423	0308 0308	96,59
0611 07	301033260573	CARCHI JUNCAL JOSE VICEN	CL ALFONSO X EL SABI	30520 JUMILLA	03 30 2008	30416246	0308 0308	96,59
0611 07	301033393747	LAPO LAPO ANGEL	CL JOSE MOULIAA 34	30800 LORCA	03 30 2008	30871843	0308 0308	96,59
0611 07	301033581178	LEON MOROCHO ROSA DE LA	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	03 30 2008	30417761	0308 0308	96,59
0611 07	301033799834	CHAHALAL --- HASSANE	CL GIRASOL 3	30120 PALMAR EL	03 30 2008	31226396	0308 0308	96,59
0611 07	301033994844	NUGRA PULLA JAVIER ANTON	CL ANTONIO MACHADO 8	30800 LORCA	03 30 2008	30879018	0308 0308	96,59
0611 07	301034162572	SALGADO MOROCHO CARLOS F	CL REY CARLOS III 29	30880 AGUILAS	03 30 2008	30881139	0308 0308	96,59
0611 07	301034509045	ACAN OCHOG CARLOS ANGEL	TR DE ZENETE 12	30800 LORCA	03 30 2008	30885886	0308 0308	35,41
0611 07	301034553808	GALLEGO RODRIGUEZ ALFONS	CL HORNO 92	30800 LORCA	03 30 2008	30886189	0308 0308	64,39
0611 07	301034608671	SOUNNA --- MOHAMMED	CL MAYOR 4	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	31227511	0308 0308	96,59
0611 07	301035231188	DELGADO SILVA CARLOS ENR	CL MURILLO 3	30800 LORCA	03 30 2008	30893061	0308 0308	96,59
0611 07	301035698711	DELGADO VALVERDE ROSA IM	CL ANTONIO MACHADO 1	30520 JUMILLA	03 30 2008	30426350	0308 0308	96,59
0611 07	301035739329	AYNAOU --- AHMED	PP DE LOS CACTUS 1	30120 PALMAR EL	03 30 2008	31228723	0308 0308	96,59
0611 07	301036074886	GUAMAN QUISPE ELBA MARLE	CL MARTIN PIÑERO 9	30800 LORCA	03 30 2008	30904680	0308 0308	96,59
0611 07	301036256661	VELASQUEZ BRIONES VICENT	CL ALFONSO X EL SABI	30800 LORCA	03 30 2008	30906401	0308 0308	96,59
0611 07	301036258277	VIVANCO TRUJILLO MARIA F	CL ANTONIO MACHADO 7	30800 LORCA	03 30 2008	30906502	0308 0308	96,59
0611 07	301036271920	CONDOLO POMA ANGEL ROSAL	CL CUENCA 5	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	31545587	0308 0308	96,59
0611 07	301036503508	HAKIM --- ABDELFATTAH	CL ANGEL 24	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	31324713	0308 0308	96,59
0611 07	301036517854	GUAMAN GUAMAN MANUEL	CL BURGOS 2	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	31546601	0308 0308	61,18
0611 07	301036724887	CHAMBA SOTO SERAFIN FELI	CL JERONIMO STA.FE 1	30800 LORCA	03 30 2008	30911249	0308 0308	96,59
0611 07	301037246263	MERINO SANCHEZ FRANCISCO	CL ALAMEDA DE CERVAN	30800 LORCA	03 30 2008	30919939	0308 0308	96,59
0611 07	301037296682	AUQUILLA PELAEZ JUAN ALB	CL CRISTOBAL COLON 6	30520 JUMILLA	03 30 2008	30431606	0308 0308	90,14
0611 07	301037311638	CAIZA MOSQUERA PAULINA R	CL SAN ESTEBAN 14	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	31325824	0308 0308	96,59
0611 07	301037393177	BELAIDI --- EL MAULOUDI	LG FINCA PAJARES	30395 PUEBLA LA	03 30 2008	30143838	0308 0308	96,59
0611 07	301037406113	MSSAAD --- ABDELKADER	CL BELLA MARIA 19	30395 PUEBLA LA	03 30 2008	30143939	0308 0308	96,59

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PRO V.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
0611 07	301037406416	MENASRA --- MOHAMMED	LG FINCA PAJARES- LA	30395 CARTAGENA	03 30 2008	30144040	0308 0308	96,59
0611 07	301037420055	BAHAFA --- HASSANE	CL ESCRITOR ALFONSO	30800 LORCA	03 30 2008	30922464	0308 0308	96,59
0611 07	301037949515	RAMIREZ CORDERO LAYO JAV	CL PEREZ CASAS 32	30800 LORCA	03 30 2008	30933881	0308 0308	96,59
0611 07	301038037623	EL MOUHIB --- MOHAMMED	CL GRAN CAPITAN 10	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	31327339	0308 0308	96,59
0611 07	301038094207	DAVILA LAPO LUIS LEODAN	CL ARCAS MECA 5	30800 LORCA	03 30 2008	30937016	0308 0308	96,59
0611 07	301038209593	SORIA SELLAN ESTIVEN DAN	CL MARTIN PIÑERO 8	30800 LORCA	03 30 2008	30939440	0308 0308	96,59
0611 07	301038440373	EL GUEZAR --- DRISS	CL FRANCISCO LOPEZ H	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	30153033	0308 0308	96,59
0611 07	301038442902	ZAMBRANO MIELES ALEX NIS	CL SAN JUAN EDIF. PA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	31328753	0308 0308	96,59
0611 07	301038457854	SOAIDI --- MOULOUD	CL JOSE MOULIAA 20	30800 LORCA	03 30 2008	30944995	0308 0308	96,59
0611 07	301038502819	LAPO LAPO SANTOS ANTONIO	CL JOSE MOULIAA 35	30800 LORCA	03 30 2008	30945201	0308 0308	96,59
0611 07	301038635787	HAKIM --- ABDELJABAR	CL ANGEL 24	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	31329258	0308 0308	96,59
0611 07	301039722591	CANCHIGNIA CANCHIGNIA VI	CL PADRE DAMIAN 11	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	31234884	0308 0308	96,59
0611 07	301039880320	TAIBI --- JAMAL	CL CORDOBA 1	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	31565795	0308 0308	96,59
0611 07	301040128880	ZROUD --- CHERKI	CL PEREZ CASAS 23	30800 LORCA	03 30 2008	30964904	0308 0308	96,59
0611 07	301040259630	JALAL --- HAMMOU	CL MARTIN PIÑERO 8	30800 LORCA	03 30 2008	30967328	0308 0308	96,59
0611 07	301040947724	RAHMOUNI --- RACHID	PO CACTUS 9	30120 PALMAR EL	03 30 2008	31237009	0308 0308	90,14
0611 07	301040960656	SUMBA LUDISACA JAMIL WIL	CL FUEROS 6	30520 JUMILLA	03 30 2008	30453329	0308 0308	96,59
0611 07	301041052707	RECALDE RODRIGUEZ ELVIDA	CL HORNO 61	30800 LORCA	03 30 2008	30974806	0308 0308	35,41
0611 07	301041345828	SAMANIEGO ZHIMINAICELA M	CL CARTAGENA 9	30520 JUMILLA	03 30 2008	30456359	0308 0308	96,59
0611 07	301042220444	ONOFIA GUAYASAMIN JENNY M	PS DE GUERRA 4	30800 LORCA	03 30 2008	30985718	0308 0308	96,59
0611 07	301042533167	FARDAG --- IBRAHIM	CL BURGOS 9	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	31574990	0308 0308	96,59
0611 07	301043511958	DOMINGUEZ FERNANDEZ NUVI	TR ZENETE 6	30800 LORCA	03 30 2008	31000872	0308 0308	96,59
0611 07	301043657862	TORRES CHILLAMBO LUSETI	CL BARON DEL SOLAR 5	30520 JUMILLA	03 30 2008	30474951	0308 0308	96,59
0611 07	301043847014	ATTIA --- SAID	CL CUATRO CANTONES	30520 JUMILLA	03 30 2008	30477072	0308 0308	96,59
0611 07	301043864289	EL KHOUNATI --- HAFIDA	CL BURGOS 4	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	31581256	0308 0308	96,59
0611 07	301044345047	AHLAL --- EL HANA	CL DR. FLEMING 40	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	31339059	0308 0308	96,59
0611 07	301044406479	AYNAOU --- KADA	PS CACTUS 1	30120 PALMAR EL	03 30 2008	31244483	0308 0308	96,59
0611 07	301044454777	NINA --- ADALGISA	CL ALFONSO X EL SABI	30800 LORCA	03 30 2008	31014717	0308 0308	96,59
0611 07	301044594419	ABOUBI --- MOHAMED	CL ALBARICOQUE 1	30120 PALMAR EL	03 30 2008	31245190	0308 0308	96,59
0611 07	301045219865	ESPINOZA SOLORZANO JESSY	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2008	31026740	0308 0308	96,59
0611 07	301045500458	AALLAM --- HASSAN	LG CAMINO CARTAGENA	30815 TERCIA	03 30 2008	31029265	0308 0308	96,59
0611 07	301046276963	HMINI --- KHALID	CL BURGOS 13	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	31592774	0308 0308	96,59
0611 07	301047265454	GUAMAN GUAMAN LUIS ALBER	CL PEREZ CASAS 1	30800 LORCA	03 30 2008	31048463	0308 0308	96,59
0611 07	301047283339	EL GUEZAR --- ABDELMALEK	CL DEL CURA FRANCISC	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	31252466	0308 0308	96,59
0611 07	301047642946	ABBASSI --- DRISS	CL BURGOS 11	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	31602979	0308 0308	70,82
0611 07	301047669420	SLAMA --- JAOUAD	CL ANTONIO MACHADO 7	30800 LORCA	03 30 2008	31054527	0308 0308	96,59
0611 07	301047864935	LLUNDA NATA FABIOLA VERO	CM CARRIL DEL VELA__	30800 LORCA	03 30 2008	31057557	0308 0308	96,59
0611 07	301048225047	OURKIA --- KHALID	CL JAZMINES 6	30120 PALMAR EL	03 30 2008	31255601	0308 0308	93,37
0611 07	301048286580	EL HOUSSAINI --- NOUREDD	CL DOCTOR FLEMING 46	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	31346133	0308 0308	96,59
0611 07	301048448349	FELHI --- KHALIL	CL ACERICA 8	30520 JUMILLA	03 30 2008	30502132	0308 0308	96,59
0611 07	301048737430	CASTRO SAITEROS RUMALDO	CL CALVARIO 3	30520 JUMILLA	03 30 2008	30504758	0308 0308	96,59
0611 07	301048775624	OSEI OPOKU ERIC	CL ACOMODADAS 19	30520 JUMILLA	03 30 2008	30505162	0308 0308	96,59
0611 07	301048872422	CARRILLO CUN GERMANIA MA	CL MURILLO 3	30800 LORCA	03 30 2008	31071196	0308 0308	96,59
0611 07	301049028127	INGA BAUTISTA LUIS ALBER	CL MURILLO 3	30800 LORCA	03 30 2008	31074028	0308 0308	96,59
0611 07	301049034995	KHOMRICH --- ABDERRAHIM	CL LA LUZ 45	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	31258631	0308 0308	96,59
0611 07	301049127450	ABBES --- LAHBIB	CL BURGOS 9	30730 SAN JAVIER	03 30 2008	31613184	0308 0308	96,59

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PRO V.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07	301049136948	THONSON --- ANDREW	CL DISTRITO TERCERO	30520 JUMILLA	03 30 2008 30507182	0308 0308	22,54
0611 07	301049315689	KHANFRI --- MOHAMMED	PZ LOS ALHELIES 2	30120 PALMAR EL	03 30 2008 31259843	0308 0308	96,59
0611 07	301049329938	EL BACHIR --- TAIBI	CL CORDOBA, 1	30730 SAN JAVIER	03 30 2008 31614295	0308 0308	96,59
0611 07	301049486451	EL ALAOUI --- TARIK	CT DE AGUILAS,BUZON	30800 LORCA	03 30 2008 31081506	0308 0308	96,59
0611 07	301049494535	HADINI --- ELAID	PS CACTUS 15	30120 PALMAR EL	03 30 2008 31260348	0308 0308	96,59
0611 07	301049560819	METODIEV YANCHOV KIRIL M	CL PARAISO 16	30520 JUMILLA	03 30 2008 30511832	0308 0308	96,59
0611 07	301050089770	RAMADANE --- MOHAMED	CL MARTIN PIÑERO 8	30800 LORCA	03 30 2008 31091812	0308 0308	96,59
0611 07	301050315601	KISSI --- ABDENNOUR	CL BURGOS 16	30730 SAN JAVIER	03 30 2008 31623086	0308 0308	96,59
0611 07	301050599931	PETROVA --- ELITA ILIEVA	CL PARAISO 16	30520 JUMILLA	03 30 2008 30517791	0308 0308	96,59
0611 07	301050681470	AOUICHI --- HAFID	CL MUSICO PEREZ DE T	30800 LORCA	03 30 2008 31099892	0308 0308	96,59
0611 07	301050803530	KHALIFA --- MOHAMMED	CL VILLA TERESA 57	30395 PUEBLA LA	03 30 2008 30207795	0308 0308	96,59
0611 07	301051135855	AQILI --- MOHAMMED	CL DOCTOR FLEMING 40	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 31352702	0308 0308	96,59
0611 07	301051395735	ALVARADO --- MARCO ANTON	CL JUAN ANTONIO FILI	30800 LORCA	03 30 2008 31105148	0308 0308	96,59
0611 07	301052257722	BELHOVA --- YAHYA	CL VILLA TERESA, LEN	30395 ROSES LOS	03 30 2008 30217192	0308 0308	96,59
0611 07	301052284091	RUIZ GARCIA GABRIEL	CL LOS GUIRAOS 24	30800 LORCA	03 30 2008 31116868	0308 0308	96,59
0611 07	301052618844	EL GHERYB --- RKIA	CL PAGAN 21	30360 UNION LA	03 30 2008 30219519	0308 0308	96,59
0611 07	301052698464	HARTA --- ABDELGHANI	CL ACOMODADAS 4	30520 JUMILLA	03 30 2008 30532040	0308 0308	38,64
0611 07	301052746560	DIB --- NAZHA	CL PAGAN, 21	30360 UNION LA	03 30 2008 30220024	0308 0308	38,64
0611 07	301053305423	LAAMECH --- OBAD	CL PRIMER DISTRITO 8	30520 JUMILLA	03 30 2008 30535272	0308 0308	96,59
0611 07	301054439414	ZEROUALI --- JAMILA	CL BURGOS 9	30730 SAN JAVIER	03 30 2008 31654715	0308 0308	96,59
0611 07	301054666554	GEORGIEV --- ANDON TODOR	CL CUATRO CANTONES 2	30520 JUMILLA	03 30 2008 30538912	0308 0308	96,59
0611 07	301055581586	HASANOVA --- ANNA YUREVA	CL PARAISO 16	30520 JUMILLA	03 30 2008 30540326	0308 0308	96,59
0611 07	301056721742	BORISOV --- LUKAN SHANKO	CL DISTRITO TERCERO	30520 JUMILLA	03 30 2008 30541841	0308 0308	96,59
0611 07	301057394476	HANANE --- BACHIRI	CL BURGOS 9	30730 SAN JAVIER	03 30 2008 31659765	0308 0308	41,86
0611 07	301058123491	TIBERIUS CONSTANTIN ---	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2008 31141120	0308 0308	96,59
0611 07	301058288088	CORDONEZ YUNAPANTA FERNA	CL JUAN XXIII EDIF J	30800 LORCA	03 30 2008 31142332	0308 0308	96,59
0611 07	301058904747	HADDOUDA --- REDOUANE	CL JUAN ANTONIO FILI	30800 LORCA	03 30 2008 31143443	0308 0308	96,59
0611 07	301058988815	LEMNAGGAD --- CHARAF	CL CUENCA 3	30730 SAN JAVIER	03 30 2008 31664415	0308 0308	96,59
0611 07	301060310439	SOARES DA SILVA CREUZA	AV LA INDUSTRIA 15	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 31361994	0308 0308	96,59
0611 07	301060839289	BANUTOIU --- ADRIAN DANU	CL PADRE GARCIA SAN	30800 LORCA	03 30 2008 31151224	0308 0308	96,59
0611 07	301061405832	ROUAD --- EL ALIA	CL BURGOS 9	30730 SAN JAVIER	03 30 2008 31672600	0308 0308	96,59
0611 07	301061652877	BENAZZI --- EL HOUSSINE	CL PASEO CACTUS 9	30120 PALMAR EL	03 30 2008 31275203	0308 0308	96,59
0611 07	301062525574	STALTARI --- GABRIEL JOS	CL DOCTOR ARCAS MECA	30800 LORCA	03 30 2008 31162944	0308 0308	96,59
0611 07	301062796871	IATAN --- IVANCIU MARIAN	CM DEL CEMENTERIO 5	30880 AGUILAS	03 30 2008 31164762	0308 0308	48,29
0611 07	401005568525	ABDI --- HASSAN	CL OLIVAR 17	30120 PALMAR EL	03 30 2008 31276415	0308 0308	96,59
0611 07	441003844685	KADIMI --- MOHAMMED	CL BARCELONA 68	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 31365230	0308 0308	96,59
0611 07	451009147539	BOUNOUA --- EL BACHIR	CL PADRE GARCIA 19	30800 LORCA	03 30 2008 31173856	0308 0308	96,59
0611 07	460116279257	CARRERAS TABALES FRANCIS	CL SICILIA 17	30880 AGUILAS	03 30 2008 42468393	0308 0308	45,07
0613 10	30112801046	REVERTE BERMEJO MARIANO	CR LOS LIFOR 11	30815 TERCIA	03 30 2008 33106782	0308 0308	146
REGIMEN 08 REGIMEN E SPECIAL DEL MAR							
0825 07	300091891886	ROBLES PIANELO FRANCISCO	CL HUELVA 18	30880 AGUILAS	03 30 2008 29872743	0308 0308	236,71
REGIMEN 12 REGIMEN E SPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR							
1211 10	30109897918	CARMONA ESTEBAN FRANCISC	CL ALCALDE JUAN.A.LO	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008 29849202	0308 0308	185,62
1221 07	301032790630	LOPEZ CARDENAS GABRIELA	CL SAN LUIS 51	30730 SAN JAVIER	03 30 2008 29868295	0308 0308	185,62
1221 07	301040211635	CUZCO GUERRERO FATIMA RO	PP DE LOS CAPTUS 1	30120 PALMAR EL	03 30 2008 29844047	0308 0308	185,62

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

16775 Notificación de resoluciones de expedientes de impugnaciones a los interesados no localizados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 39/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285 de 27-11-1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las Resoluciones de Impugnaciones cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en la C/ Ortega y Gasset, s/n de Murcia (C.P. 30009), en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 3 de diciembre de 2008.—El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	IDENTIF.	C.P. POBLACIÓN	EXPTE.	F. INT RP.	F. RESOL.	SENTIDO
MARÍA CARMEN ALMENARA CORO	301012127509	30003 MURCIA	30/101/2008/128	12/05/2008	08/07/2008	ESTIMADO
DIEDRIKA ARQUITECTOS, S.L.	30113717694	30012 MURCIA	30/101/2008/211	09/07/2008	11/09/2008	DESESTIMADO
J.S.G. REPRESENTACIONES PARA JO	30115966983	30120 EL PALMAR	30/101/2008/257	08/08/2008	11/09/2008	DESESTIMADO
EDUARDO PARDO SABATER	28999122 D	30140 SANTOMERA	30/302/2008/7	28/02/2008	09/07/2008	ESTIMADO
HERMINIA SÁNCHEZ CARRILERO	27456742 D	30158 GARRES Y LAGES	30/101/2007/248	14/09/2007	11/06/2008	DESESTIMADO
ANA BELÉN GÓMEZ MARTÍNEZ	52824889 F	30170 MULA	30/101/2008/17	08/01/2008	01/04/2008	ESTIMADO PARCIAL
LAHBIB LAHLOU	X03543046B	30205 CARTAGENA	30/101/2008/253	06/08/2008	07/10/2008	DESESTIMADO
LYDIA ALONSO BENEDICTO	22884224 Y	30240 CARTAGENA	30/101/2008/19	10/01/2008	15/05/2008	DESESTIMADO
ELSY GUTIÉRREZ MARÍN	23950696 Z	30300 CARTAGENA	30/101/2008/189	01/07/2008	24/09/2008	DESESTIMADO
ARACELI RUIZ AGUIRRE	34785601 X	30310 CABEZO DE TORRES	30/101/2008/149	19/05/2008	18/06/2008	ESTIMADO
MARÍA PILAR MURCIA GARCÍA	34825268 W	30579 TORREAGÜERA	30/101/2008/209	18/07/2008	29/07/2008	ESTIMADO
FARID SAID	X03883324 G	30800 LORCA	30/101/2008/132	20/05/2008	09/07/2008	ESTIMADO
DISTRIBUCIONES DE PRODUCTOS C	30109513857	30820 ALCANTARILLA	30/101/2008/144	23/05/2008	23/07/2008	DESESTIMADO
EMILIO BARRANCO RODRÍGUEZ	24113070P	30820 ALCANTARILLA	30/302/2008/20	24/07/2008	29/09/2008	ESTIMADO

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

16098 Información pública.

En este organismo se tramita un expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de un aprovechamiento inscrito en la sección C del Registro de Aguas que ampare la sustitución del punto de captación, el cambio de titularidad del aprovechamiento y permuta de superficie de riego, sin aumento de la superficie regable, disminuyendo la superficie regable en la finca La Piedad y aumentándola en el paraje Casa del Rico, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del texto refundido de la Ley de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: Aps-1/2007

Corriente o Acuífero: U.H. 07.35.136 Cingla-Cuchillo

Clase y Afección: Regadío
Titular: Casa Gallego, S.C.L.
Paraje: La Piedad - Cañada de Albatana
Término Municipal: Jumilla
Volumen Máximo Anual: 225.482 m³
Superficie: 47,9 Ha
Dotación: 4.707,3 m³/ha
Caudal Medio Equivalente: 7,15 l/s
Características del Nuevo Sondeo:
Coordenadas UTM: 635701.4266632
Profundidad: 350 m;
Diámetro: 750 mm;
Caudal Instantáneo: 50 l/s
Potencia Instalada: 350 CV
Distancia Al Sondeo Al Que Sustituye: 300 m

Observaciones: Previamente al otorgamiento de la presente concesión, se deberá desconectar la infraestructura que permite el riego con el agua procedente de la concesión otorgada por resolución de fecha 27 junio de 2005, recaída en los expedientes de referencia APS-2/2005 y APM-76/2004, y cuyos titulares son las mercantiles S.A.T. n.º 1832 Casa del Rico y Casa Gallego, S.C.L., en las parcelas ahora incluidas en la presente concesión ubicadas en el paraje Casa del Rico (36,9 ha). A tal efecto se efectuará la correspondiente inspección de cuyo resultado se derivarán las actuaciones correspondientes.

Murcia, 14 de noviembre de 2008.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Demarcación de Costas en Murcia

16753 Información pública del proyecto de demolición de edificio de 80 viviendas y garajes en Playa Honda, T.M. de Cartagena (Murcia) - Ref: 30-1349.

Proyectándose la ejecución de las obras de referencia, según proyecto suscrito por la Demarcación de Costas en Murcia del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, se hace público por medio de este anuncio que la mencionada documentación se halla a disposición de cuantos quieran examinarla y presentar, en consecuencia, las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho, dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, indicando que, a tal fin, el citado proyecto estará a su disposición en las dependencias de la Demarcación de Costas en Murcia (sita en Avda. Alfonso X El Sabio 6, 1.ª planta. Edificio de Servicio Múltiple. 30071 Murcia) en horas de oficina (de 9:00 horas a 14:00 horas), así como en las dependencias del Ayuntamiento de Cartagena.

Murcia, 3 de diciembre de 2008.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

(D.G. 258)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

16076 Procedimiento: Verbal Desahucio. Falta pago 903/2007.

76000

N.I.G.: 30016 1 0004291 /2007

Sobre otras materias.

De Francisco Jiménez Piñero.

Procurador Sr. Francisco Antonio Bernal Segado.

Contra David Cerezo Mínguez.

Procurador/a Sr/a. sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 68/08

En Cartagena, a 17 de julio de 2008.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Cartagena y su partido judicial, los autos de juicio verbal 903/07, seguidos a instancias de don Francisco Jiménez Piñero, representado por el Procurador don Francisco Antonio Bernal Segado y defendido por la Letrada doña Brígida Valvanera Jiménez Martínez, contra don David Cerezo Mínguez, en rebeldía, sobre reclamación de rentas y resolución de contrato de arrendamiento.

Fallo

Que estimo la demanda presentada en nombre y representación de don Francisco Jiménez Piñero contra don David Cerezo Mínguez y declaro la resolución del contrato de arrendamiento, por impago de renta, celebrado entre los litigantes sobre el inmueble sito en C/ del Alto n.º 4, Los Barreros-Cartagena que el demandado deberá dejar libre en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, y asimismo condeno al demandado al pago a la actora de 6400 euros, más las rentas que resulten hasta ejecución de sentencia; las costas se imponen al demandado.

Contra la presente resolución puede interponerse en este Juzgado recurso de apelación, para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, sección quinta, que deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente, previa acreditación, al momento de preparar el recurso, de tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso presentado

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Providencia de El/La Juez Carlos Martínez Robles

En Cartagena, a 7 de octubre de 2008.

Dada cuenta; Visto el estado de las presentes actuaciones y no siendo firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones procedáse a suspender el lanzamiento

que venía señalado para el 9-10-08 y procedáse a lanzar a la parte demandada de la finca sin prórroga ni consideración de ningún género y a su costa, señalándose al efecto el día 11 de diciembre de 2008 y hora de las 10, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Si el actor lo pudiere al ejecutar el lanzamiento se retendrán y constituirán en depósito los bienes más realizables que se encuentren, suficientes a cubrir las costas del juicio y de las diligencias posteriores que sean del cargo del demandado y se retendrán y embargarán en dicho acto, si el actor lo solicitare, los bienes necesarios para cubrir el importe de las rentas que esté debiendo el demandado o el de los desperfectos que hubiere causado en la finca. Se autoriza expresamente a la Comisión Judicial, para el caso de que sea necesario, por encontrarse cerrada la finca, o no se consienta la entrada, a que se lleve a efecto ésta, adoptando las medidas precisas, recabando al efecto el auxilio de la fuerza pública.

Librese edicto dirigido al B.O.R.M., y entréguese a la parte actora en la persona de su representante procesal, a fin de que cuide de su diligenciado y reporte con la suficiente antelación a la fecha fijada para el lanzamiento, a efectos de evitar posteriores suspensiones.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se acuerda, manda y firma, S. S.ª. Doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Secretario.

Como consecuencia del ignorado paradero de David Cerezo Mínguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a 8 de octubre de 2008.—La Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

16064 N.º Autos: Dem 748/2007.

N.I.G.: 30016 4 0100797 /2007

01000

N.º Ejecución: 161/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Edgar Gustavo Espín Erazo.

Demandado/s: Suomi Obras y Construcciones, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 161/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Edgar Gustavo Espín Erazo contra la empresa Suomi Obras y Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por Edgar Gustavo Espín Erazo contra Suomi Obras y Construcciones, S.L. por un principal de 3.210,99 euros más 321,10 euros en concepto de intereses y 321,10 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Suomi Obras y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 12 de noviembre de 2008.—El/La Secretario Judicial.

N.º Ejecución: 96/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Tamara Isabel Soriano López.

Demandado: Limpiezas Oasis del Sureste, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolas Nicolas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 96/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Tamara Isabel Soriano López contra la empresa Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., sobre despido, se ha en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“**Parte dispositiva**

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Tamara Isabel Soriano López con la empresa Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Tamara Isabel Soriano López.

Indemnización: 771,92 euros

Salarios: 6.006,60 euros

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 18 de noviembre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

16065 Demanda 267/2008.

N.I.G.: 30016 4 0100157/2008

01000

N.º Autos: Demanda 267/2008.

De lo Social número Uno de Cartagena

16066 Demanda 750/2007.

N.I.G.: 30016 4 0100791/2007

01000

N.º Autos: Demanda 750/2007.

N.º Ejecución: 163/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Pablo Guillermo López.

Demandado/s: Suomi Obras y Construcciones, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 163/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pablo Guillermo López contra la empresa Suomi Obras y Construcciones, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por Pablo Guillermo López contra Suomi Obras y Construcciones, S.L. por un principal de 3.219,93 euros más 321,99 euros en concepto de intereses y 321,99 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico Cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Suomi Obras y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de noviembre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

16090 Demanda 762/2008. MA.

N.I.G.: 30016 4 0100716/2008

01000

N.º Autos: Demanda 762/2008. MA.

Materia: Despido.

Demandante: Miguel Sánchez del Amo

Demandado/s: Decopinturas y Rehabilitaciones, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 762/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Miguel Sánchez del Amo contra la empresa Decopinturas y Rehabilitaciones, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Miguel Sánchez del Amo contra la empresa “Decopinturas y Rehabilitaciones, S.L.”, declaro improcedente el despido del actor y, dada la imposibilidad de readmisión del trabajador, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 1.472,18 euros en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (6-6-08) hasta la de la presente sentencia, a razón de 43,62 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Decopinturas y Rehabilitaciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de noviembre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Murcia

16089 Autos 1.209/2008.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 1.209/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Pascual José Serrano Villar, contra la empresa Estructuras y Encofrados Payá, S.L.U., Esthor 07, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio,

de no haber avenencia en el primero, el día 27 de enero de 2009, a las 11,10 horas, ante la Sala de Vistas número 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n., 30011-Murcia y número de teléfono 968817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Estructuras y Encofrados Payá, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 24 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 24 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

Primera Instancia número Dos de Yecla

16077 Autos 521/2008.

N.I.G.: 30043 1 0202031/2008.

Procedimiento: Expediente de dominio, inmatriculación 521/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Juan Martínez Martínez.

Procuradora: Mariona López Sánchez.

Doña María Yolanda Mencia Presa, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 521/2008, a instancia de Juan Martínez Martínez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Rústica en el término de Yecla, paraje del Puerto de la Carrasquilla, tierra blanca secano, de cabida treinta y tres áreas, cuatro centiáreas. Es la finca catastral número 48 del polígono 106 del término municipal de Yecla. Referencia catastral: 30043A106000480000TM.

Linda: al Norte, camino; al Sur, parcela 47 de Juan Martínez Martínez; al Este, parcela 45 de Pedro Antonio Sánchez Sánchez, y al Oeste, parcela 49 de Pascual Gil Ortuño.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla a 23 de octubre de 2008.—La Secretaria.

De lo Social número Seis de Alicante

16097 Autos 839/2008.

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre cantidad número 839/2008, instados por Francisco García Valverde, se ha acordado citar a la parte demandada Estructuras Rebyfran, S.L.U., Estructuras y Construcciones Altamira, S.L. y FOGASA, a fin de que el próximo día 12 de marzo de 2009, a las 9,55 horas, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la Secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Estructuras Rebyfran, S.L.U., expido y firmo el presente edicto en Alicante a 11 de noviembre de 2008.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Almería

16049 Proceso número 180/08.

El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcon Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de esta Capital y su Provincia.

Hago saber: Que en el proceso número 180/08 seguido a instancia de Artur Agostininh Santos Oliveira frente a la empresa Constructora Pepe Muñoz S.L. se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En la Ciudad de Almería a treinta de junio de dos mil ocho.- El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de esta Capital y su provincia, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente Sentencia: Habiendo visto los presente autos, seguidos entre partes de la una como demandante D. Artur Agostininh Santos Oliveira y de la otra como demandada la empresa Constructora Pepe Muñoz S.L. y sobre salarios;

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Artur Agostininh Santos Oliveria frente a la empresa Constructora Pepe Muñoz S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor por el concepto de salarios la cantidad de 3.173,37 € además los intereses legales de dichas cantidades en la forma reseñada el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las empresa Constructora Pepe Muñoz S.L., extiendo el presente en Almería 30 de octubre de 2008.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

16088 Nombramiento de nuevo cargo con delegación específica.

Por acuerdo plenario de 14 de noviembre de 2008, se ha resuelto en virtud del artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen los siguientes acuerdos:

Primero.- Determinar un nuevo cargo con delegación específica que realice sus funciones en régimen de dedicación parcial con el fin de poder atender debidamente los compromisos del cargo, y con una presencia efectiva mínima de veinte horas semanales, en la Sra. Concejala de D.^a M.^a Auxiliadora Bermúdez López.

Segundo.- Establecer a favor de D.^a M.^a Auxiliadora Bermúdez López que desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones brutas anuales de 11.846,69 €, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darla de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Región de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alguazas, 18 de noviembre de 2008.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

Alhama de Murcia

16058 Aprobación del Documento Refundido Final de la Revisión Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, de fecha 18 de noviembre del año 2008, ha aprobado el Documento Refundido Final de la Revisión Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, en los términos redactados por el Arquitecto Municipal, D. Domingo Monserrat Delgado, y proponer al órgano Autonómico el levantamiento de la suspensión y por tanto la Aprobación Definitiva total de los ámbitos que se detallan.

Asimismo, se acordó abrir un período de información pública, mediante Edictos en el B.O.R.M., Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en dos diarios de difu-

sión regional, a los efectos de que los interesados puedan formular las alegaciones que a sus derechos convengan respecto de las siguientes modificaciones

- Modificación del área UNSEC 18-01., que se clasifica ahora como No Urbanizable Inadecuado, NUI 30-06.

- Modificación de la Zona NUPE 23-01, incorporando a la misma la totalidad de la ZEPA de la Alcanara.

- Reducción de la Zona UNSEC 24-04, en su esquina Sur-Oeste, pasándolo a Suelo No Urbanizable Inadecuado 30-03.

- Cambio de clasificación de las Unidades de Actuación en los Núcleos Rurales, pasándolos a Suelo Urbanizable Sectorizado Especial, con ordenación pormenorizada.

- Subdivisión de la zona UNSEC Especial 17-01, específicamente el nuevo Régimen Transitorio de edificación en la nueva zona 17-02.

- Modificación de la delimitación de la Zona Verde Sistema General del Castillo, excluyendo la pared Sur, que se incorporará al Suelo No Urbanizable de Protección Específica.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135.3 de la Ley, del Suelo de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Urbanismo, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, n.º 1.

Alhama de Murcia, a 21 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Calasparra

16087 Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por Participación en Cursos de la Escuela de Educandos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 28-08-2008 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por Participación en Cursos de la Escuela de Educandos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 1.º

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por participación en cursos de la Escuela de Educandos.

Artículo 3.º

2. La cuota tributaria se determinará en aplicación de las siguientes

Tarifas

Concepto	Importe/mes
Lenguaje Musical	15,00 €
Instrumento	15,00 €
Lenguaje Musical y 1 Instrumento	25,00 €
Lenguaje Musical y 2 Instrumentos	32,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

En Calasparra, 18 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Calasparra

16307 Aprobación provisional de Imposición y Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros.

El Pleno del Ayuntamiento de Calasparra, en sesión ordinaria celebrada el día 27-11-2008, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Calasparra, a 28 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Campos del Río

16511 Expuesta al público la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Por medio del presente, se pone en conocimiento que la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el municipio de Campos del Río del ejercicio 2008, queda expuesta al público durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el Art. 90,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Art. 3 del RD 243/1995 de 17 de febrero.

Contra la inclusión, exclusión, o alteración de cualquiera de los datos de los que consta la matrícula que constituye acto administrativo cabe interponer recurso de reposición potestativo ante la Agencia Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda que hubiese dictado dicho acto o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de la Región de Murcia en el plazo de quince días.

El cómputo de plazos se realizará a partir desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

La interposición de recurso de reposición o reclamación económica administrativa contra los actos citados no originaran la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en el Art. 111 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Art. 14, i) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Campos del Río a 28 noviembre 2008.—El Alcalde, Miguel Navarro Romero.

Cartagena

16078 Notificación colectiva de expedientes sancionadores incoados por infracciones a las ordenanzas municipales en materia de micciones.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común se hace pública la notificación colectiva de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican y que a continuación se relacionan en los que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, pudiendo ser examinados los mismos en la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública del Ayuntamiento de Cartagena (Parque de Seguridad, Carretera N-332 a La Unión, km.1,2- Cartagena).

Órgano sancionador: El Sr. Concejal de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Servicios (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2007).

Órgano instructor: María José Prieto Blanco, Técnico de Administración General, contra la que podrá ejercerse la facultad de recusación, en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

En caso de disconformidad con la denuncia y en el plazo de quince días hábiles, se podrá formular escrito de alegaciones dirigido al órgano sancionador. De no efectuar alegaciones dentro de plazo, el contenido de la presente notificación servirá de propuesta de resolución, con la imposición de sanción consistente en multa de 60 euros.

Relación de expedientes aludida:

- Expte. LV 2008/286. Denunciado: Alejandro Pedreño Muñoz. Fecha denuncia: 30/05/08. Hora denuncia: 22:50 horas. Fecha Decreto Incoación: 05/08/08. Artículo infracción: 420 de las Ordenanzas Municipales. Artículo sanción: 141 de la Ley 7/85, modificada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del Gobierno Local. Cuantía sanción: 60 €.

- Expte. LV 2008/289. Denunciado: Basilio Riveira Porven. Fecha denuncia: 05/06/08. Hora denuncia: 17:00 horas. Fecha Decreto Incoación: 05/08/08. Artículo infracción: 420 de las Ordenanzas Municipales. Artículo sanción: 141 de la Ley 7/85, modificada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del Gobierno Local. Cuantía sanción: 60 €.

- Expte. LV 2008/292. Denunciado: José R. Rodríguez Suárez. Fecha denuncia: 07/06/08. Hora denuncia: 07:15 horas. Fecha Decreto Incoación: 19/09/08. Artículo infracción: 420 de las Ordenanzas Municipales. Artículo sanción: 141 de la Ley 7/85, modificada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del Gobierno Local. Cuantía sanción: 60 €.

- Expte. LV 2008/304. Denunciado: Toufik Nouali. Fecha denuncia: 08/07/08. Hora denuncia: 16:30 horas. Fecha Decreto Incoación: 20/08/08. Artículo infracción: 420 de las Ordenanzas Municipales. Artículo sanción: 141 de la Ley 7/85, modificada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del Gobierno Local. Cuantía sanción: 60 €.

- Expte. LV 2008/305. Denunciado: Angel Felipe Cruz Durán. Fecha denuncia: 09/07/08. Hora denuncia: 04:35 horas. Fecha Decreto Incoación: 20/08/08. Artículo infracción: 420 de las Ordenanzas Municipales. Artículo sanción: 141 de la Ley 7/85, modificada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del Gobierno Local. Cuantía sanción: 60 €.

- Expte. LV 2008/306. Denunciado: Manuel Martínez Pérez. Fecha denuncia: 17/07/08. Hora denuncia: 13:30 horas. Fecha Decreto Incoación: 20/08/08. Artículo infracción: 420 de las Ordenanzas Municipales. Artículo sanción: 141 de la Ley 7/85, modificada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del Gobierno Local. Cuantía sanción: 60 €.

- Expte. LV 2008/307. Denunciado: Manuel Heredia Heredia. Fecha denuncia: 19/07/08. Hora denuncia: 03:45 horas. Fecha Decreto Incoación: 20/08/08. Artículo infracción: 420 de las Ordenanzas Municipales. Artículo sanción: 141 de la Ley 7/85, modificada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del Gobierno Local. Cuantía sanción: 60 €.

- Expte. LV 2008/324. Denunciado: Farid Gaouchi. Fecha denuncia: 07/09/08. Hora denuncia: 02:00 horas. Fecha Decreto Incoación: 11/09/08. Artículo infracción: 420 de las Ordenanzas Municipales. Artículo sanción: 141 de la Ley 7/85, modificada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del Gobierno Local. Cuantía sanción: 60 €.

- Expte. LV 2008/331. Denunciado: Mario R. Zambrano Villacres. Fecha denuncia: 05/08/08. Hora denuncia: 03:00 horas. Fecha Decreto Incoación: 17/09/08. Artículo infracción: 420 de las Ordenanzas Municipales. Artículo sanción: 141 de la Ley 7/85, modificada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del Gobierno Local. Cuantía sanción: 60 €.

- Expte. LV 2008/335. Denunciado: Víctor H. Looz Bezzueta. Fecha denuncia: 16/08/08. Hora denuncia: 07:30 horas. Fecha Decreto Incoación: 17/09/08. Artículo infracción: 420 de las Ordenanzas Municipales. Artículo sanción: 141 de la Ley 7/85, modificada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del Gobierno Local. Cuantía sanción: 60 €.

Lo que antecede se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cartagena, 31 de octubre de 2008.—El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Servicios, Enrique Pérez Abellán.

Cartagena

16079 Notificación colectiva de expedientes sancionadores incoados por infracciones a la ordenanza municipal reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, aprobada en pleno de 28/2/2003 (B.O.R.M. Julio 2003).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- se hace pública la incoación

de los expedientes sancionadores que se relacionan, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución está encomendada a doña María José Prieto Blanco, Técnico de Administración General de la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública y siendo el órgano sancionador el Director General de Seguridad, de conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2007. Todo ello al haberse intentado la notificación en el último domicilio conocido y no haberse podido practicar por estar el afectado ausente o en paradero desconocido o por haber rehusado dicha notificación.

Los expedientes iniciados se encuentran de manifiesto en la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública (Parque de Seguridad, Carretera a La Unión, km. 1,2- Cartagena), para que los interesados puedan examinarlos y alegar por escrito lo que estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región. Dicho escrito deberá ser presentado aportando las pruebas necesarias para corroborar las alegaciones. Si las alegaciones formuladas en relación con el hecho denunciado aportan nuevos datos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante, se dará traslado de las mismas a éste, a fin de que emita el informe. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones la presente notificación se considerará propuesta de resolución en virtud del art. 13.2 del R.D.Legl. 1398/1993, de 4 de agosto.

Relación de expedientes aludida:

- Expte. CB 2008/262. Denunciado: Francisco Javier Terán Fraile. Fecha denuncia: 05/05/08. Hora denuncia: 20:50 horas. Fecha Decreto Incoación: 15/07/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/279. Denunciado: Abdelkader Laouissi. Fecha denuncia: 14/05/08. Hora denuncia: 18:00 horas. Fecha Decreto Incoación: 23/07/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/281. Denunciado: Faraji Moghli. Fecha denuncia: 15/05/08. Hora denuncia: 17:00 horas. Fecha Decreto Incoación: 24/07/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/282. Denunciado: Ali Morhli. Fecha denuncia: 15/05/08. Hora denuncia: 17:00 horas. Fecha Decreto Incoación: 24/07/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/294. Denunciado: Cheik Taibi. Fecha denuncia: 30/05/08. Hora denuncia: 19:56 horas. Fecha Decreto Incoación: 25/07/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/295. Denunciado: Said Cahrar. Fecha denuncia: 30/05/08. Hora denuncia: 19:56 horas. Fecha Decreto Incoación: 25/07/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/298. Denunciado: José G. Yunguilla Iguán. Fecha denuncia: 04/06/08. Hora denuncia: 20:40 horas. Fecha Decreto Incoación: 30/07/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/300. Denunciado: Basilio B. Riviera Porben. Fecha denuncia: 04/06/08. Hora denuncia: 17:25 horas. Fecha Decreto Incoación: 30/07/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/301. Denunciado: Francisco Gómez Galvez. Fecha denuncia: 05/06/08. Hora denuncia: 19:00 horas. Fecha Decreto Incoación: 30/07/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/303. Denunciado: Basilio Riviera Porben. Fecha denuncia: 05/06/08. Hora denuncia: 17:00 horas. Fecha Decreto Incoación: 30/07/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/304. Denunciado: Jaime Ros Española. Fecha denuncia: 05/06/08. Hora denuncia: 17:00 horas. Fecha Decreto Incoación: 30/07/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/306. Denunciado: Jaime Mulero Molinet. Fecha denuncia: 08/06/08. Hora denuncia: 23:20 horas. Fecha Decreto Incoación: 25/07/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/312. Denunciado: Angel Rey Ruiz. Fecha denuncia: 01/07/08. Hora denuncia: 16:30 horas. Fecha Decreto Incoación: 21/08/08. Artículo infracción:

8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/313. Denunciado: Ian Kubalka. Fecha denuncia: 11/07/08. Hora denuncia: 16:30 horas. Fecha Decreto Incoación: 21/08/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/315. Denunciado: Juan Carlos Esparza Chamba. Fecha denuncia: 13/07/08. Hora denuncia: 16:20 horas. Fecha Decreto Incoación: 21/08/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/316. Denunciado: El Houssine Haddaoui. Fecha denuncia: 15/07/08. Hora denuncia: 16:30 horas. Fecha Decreto Incoación: 22/08/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/320. Denunciado: Isabel García Fernández. Fecha denuncia: 23/07/08. Hora denuncia: 21:30 horas. Fecha Decreto Incoación: 22/08/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/324. Denunciado: Jonatán Conesa Rosique. Fecha denuncia: 29/07/08. Hora denuncia: 19:10 horas. Fecha Decreto Incoación: 21/08/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/326. Denunciado: Cheik Taibi. Fecha denuncia: 30/07/08. Hora denuncia: 19:00 horas. Fecha Decreto Incoación: 22/08/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/329. Denunciado: Constantin Daniel Moratin. Fecha denuncia: 27/06/08. Hora denuncia: 19:20 horas. Fecha Decreto Incoación: 22/08/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/330. Denunciado: Marian Bernea. Fecha denuncia: 27/06/08. Hora denuncia: 19:20 horas. Fecha Decreto Incoación: 22/08/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro

y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/335. Denunciado: Juan Arroyo Talavera. Fecha denuncia: 05/09/08. Hora denuncia: 17:20 horas. Fecha Decreto Incoación: 11/09/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/336. Denunciado: Francisco Javier Soto Alarcón. Fecha denuncia: 01/09/08. Hora denuncia: 21:45 horas. Fecha Decreto Incoación: 11/09/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/339. Denunciado: Carlos Calero Olivares. Fecha denuncia: 22/08/08. Hora denuncia: 18:25 horas. Fecha Decreto Incoación: 22/09/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/341. Denunciado: Holger E. Tamay Yupa. Fecha denuncia: 28/08/08. Hora denuncia: 16:45 horas. Fecha Decreto Incoación: 22/09/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/343. Denunciado: Manuel J. Bermejo Auqui. Fecha denuncia: 29/08/08. Hora denuncia: 16:40 horas. Fecha Decreto Incoación: 22/09/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/345. Denunciado: Orlando D. Guzmán Cajas. Fecha denuncia: 30/08/08. Hora denuncia: 07:20 horas. Fecha Decreto Incoación: 22/09/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/347. Denunciado: Diego Ibáñez Jiménez. Fecha denuncia: 11/08/08. Hora denuncia: 21:10 horas. Fecha Decreto Incoación: 30/09/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

Lo que antecede se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cartagena, 31 de octubre de 2008.—El Director General de Seguridad, Carlos Nieto Millán.

Cartagena

16080 Notificación colectiva de expedientes sancionadores incoados por infracciones a la ordenanza municipal de limpieza urbana, aprobada en pleno de 23 de febrero de 1984.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución está encomendada a doña María José Prieto Blanco, Técnico de Administración General de la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública y siendo el órgano sancionador el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Servicios de conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2007. Todo ello al haberse intentado la notificación en el último domicilio conocido y no haberse podido practicar por estar el afectado ausente o en paradero desconocido o por haber rehusado dicha notificación.

Los expedientes iniciados se encuentran de manifiesto en la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública (Parque de Seguridad, Carretera a La Unión, km.1,2- Cartagena), para que los interesados puedan examinarlos y alegar por escrito lo que estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región. Dicho escrito deberá ser presentado aportando las pruebas necesarias para corroborar las alegaciones. Si las alegaciones formuladas en relación con el hecho denunciado aportan nuevos datos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante, se dará traslado de las mismas a éste, a fin de que emita el informe. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones la presente notificación se considerará propuesta de resolución en virtud del art. 13.2 del R.D.Legl. 1398/1993, de 4 de agosto.

Relación de expedientes aludida:

- Expte. LV2008/278. Denunciado: Antonio José Espinosa Ruiz. Fecha denuncia: 27/05/08. Hora denuncia: 12:00 horas. Fecha Decreto Incoación: 03/07/08. Artículo infracción: 45.b) de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana por arrojo de basura a la vía pública. Artículo sanción: 48 Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. LV2008/297 Denunciado: José Jiménez Navarro. Fecha denuncia: 23/07/08. Hora denuncia: 19:00 horas. Fecha Decreto Incoación: 20/08/08. Artículo infracción: 45.j) Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana, por acopio de cartón en la vía pública. Artículo sanción: 48 Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana. Cuantía sanción: 300 €.

- Expte. LV2008/315. Denunciado: Sofía Martínez García. Fecha denuncia: 05/06/08. Hora denuncia: 02:15

horas. Fecha Decreto Incoación: 09/09/08. Artículo infracción: 45.j) de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana por arrojo de basura a la vía pública. Artículo sanción: 48 Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana. Cuantía sanción: 150 €.

- Expte. LV2008/317. Denunciado: Ana López Moreno. Fecha denuncia: 20/07/08. Hora denuncia: 19:00 horas. Fecha Decreto Incoación: 09/09/08. Artículo infracción: 45.b) de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana por vertido de cenicero a la vía pública. Artículo sanción: 48 Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana. Cuantía sanción: 150 €.

- Expte. LV2008/318. Denunciado: Seinve S.A.U. Tintoretto. Fecha denuncia: 29/07/08. Hora denuncia: 18:00 horas. Fecha Decreto Incoación: 09/09/08. Artículo infracción: 45.j) de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana por acopio de plástico y basura en la vía pública. Artículo sanción: 48 Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. LV2008/319. Denunciado: Donescu S.L.. Fecha denuncia: 30/07/08. Hora denuncia: 18:05 horas. Fecha Decreto Incoación: 09/09/08. Artículo infracción: 45.j) de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana por arrojo de documentación a la vía pública. Artículo sanción: 48 Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana. Cuantía sanción: 300 €.

- Expte. LV2008/339. Denunciado: Ramón Moñino Navarro. Fecha denuncia: 31/07/08. Hora denuncia: 12:00 horas. Fecha Decreto Incoación: 19/09/08. Artículo infracción: 45.j) de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana por depósito de restos de barbacoa y enseres en la vía pública. Artículo sanción: 48 Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. LV2008/340. Denunciado: Jordi Francés Rico. Fecha denuncia: 05/08/08. Hora denuncia: 09:20 horas. Fecha Decreto Incoación: 19/09/08. Artículo infracción: 45.j) de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana por vertido de excrementos a la vía pública. Artículo sanción: 48 Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana. Cuantía sanción: 100 €.

Lo que antecede se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cartagena, 31 de octubre de 2008.—El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Servicios, Enrique Pérez Abellán.

Cehegín

16320 Modificación de ordenanzas fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación inicial de las Ordenanzas fiscales que han de regir durante el ejercicio de 2009, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 249, de 25

de Octubre de 2008, sin se que haya producido reclamación de tipo alguno, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado, publicándose el texto de las modificaciones introducidas al objeto de dar cumplimiento a los establecido por el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

“Esta Alcaldía Presidencia, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, artículo 15 y siguientes, y para el ejercicio 2009, realiza la siguiente propuesta de modificación de ordenanzas fiscales:

MODIFICACIONES

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Art.º 5º.- 1) Gozarán de una bonificación de hasta el 99 por ciento de las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de empresas a que se refiere la Ley 76/1988, de 26 de Diciembre, siempre que así lo acuerde el Ayuntamiento.

2) Las transmisiones realizadas a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes, adoptados y cónyuges, de la que haya sido vivienda habitual del causante (durante los dos años anteriores a la fecha de fallecimiento), gozarán de una bonificación en función del valor catastral del suelo, aplicando los siguientes porcentajes reductores:

95,00% si el valor catastral es inferior a 10.000,00.-€

60,00% si el valor catastral es superior a 10.000,00.-€ y no exceda de 15.000,00.-€

40,00% si el valor catastral es superior a 15.000,00.-€ y no exceda de 25.000,00.-€

15,00% si el valor catastral es superior a 25.000,00.-€ y no exceda de 60.000,00.-€

Para disfrutar de las bonificaciones anteriores, hay que mantener el inmueble adquirido durante los 5 años siguientes a su adquisición hereditaria, en caso contrario se practicará liquidación complementaria. Asimismo, para gozar de estas bonificaciones deberá acreditarse que no existen deudas pendientes de liquidar, a cargo del causante, en el Ayuntamiento de Cehegín.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA Y URBANA

Se proponen las siguientes modificaciones en la ordenanza referida:

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.

1.- El tipo de gravamen será:

a) Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. Se fijan los siguientes tipos:

AÑO	TIPO DE GRAVAMEN
2009	0,58

b) Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica:

AÑO	TIPO DE GRAVAMEN
2009	0,72

c) Bienes Inmuebles de características especiales:

AÑO	TIPO DE GRAVAMEN
2009	0,60

Artículo 8. Bonificaciones y reducciones.

4.- Tendrán derecho a una bonificación del 90,00% la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Esta bonificación tendrá carácter rogado y se concederá por el periodo de vigencia del título de familia numerosa y se mantendrá mientras no varíen las circunstancias familiares.

b) La bonificación sólo se concederá por aquel bien inmueble que constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.

c) Los contribuyentes deberán comunicar cualquier modificación al Ayuntamiento. La bonificación se podrá solicitar hasta el 30 de Abril del año en curso y con efectos para el mismo ejercicio, sin que pueda tener carácter retroactivo. Su prórroga deberá ser solicitada por el contribuyente antes de la finalización de la misma si se tiene derecho para los ejercicios siguientes.

d) Para tener derecho a esta bonificación se deberá acreditar y aportar:

- Solicitud de la bonificación identificando el inmueble.
- Certificado de convivencia.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado Padrón Municipal.
- Fotocopia hoja declaración IRPF.
- Fotocopia de la escritura.

5.- Las bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

6.- Los Bienes Inmuebles que tengan derecho a beneficio fiscal relacionado en los apartados anteriores:

1º- Sólo tendrán derecho al beneficio que se especifique, si no se expresa su compatibilidad.

2º- Le serán sumados los distintos beneficios a los que tengan derecho en caso de compatibilidad.

3º.- Las viviendas ubicadas en Diseminado y/o núcleos rurales con una única referencia catastral para el inmueble y parcela rústica, les serán de aplicación las

bonificaciones referidas anteriormente, a las viviendas exclusivamente, siempre que se pueda determinar su valor catastral.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se proponen las siguientes modificaciones en la ordenanza referida:

Artículo 8. Bonificaciones

2. Se concederá una bonificación del 50 % a favor de nuevas construcciones o rehabilitaciones de viviendas amparadas en regímenes de protección oficial. Se considerará rehabilitación de vivienda las obras en la misma que cumplan cualquiera de los siguientes requisitos:

a) Que hayan sido calificadas o declaradas como actuación protegida en materia de rehabilitación de viviendas por el organismo autonómico o estatal correspondiente.

b) Que tengan por objeto la reconstrucción de la vivienda mediante la consolidación y el tratamiento de las estructuras, fachadas o cubiertas y otras análogas siempre que el coste global de las operaciones de rehabilitación exceda del 25 por 100 del precio de adquisición si se hubiese efectuado ésta durante los dos años anteriores a la rehabilitación o, en otro caso, el de valor de mercado que tuviera la vivienda en el momento de su rehabilitación, y que no supongan el aumento de superficie habitable.

La bonificación prevista en este punto se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el punto anterior.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se aumentan las tarifas en el 4,20%, quedando establecidas tal y como se redactan a continuación:

Artículo 5. Tarifas

1.- Las tarifas a aplicar en el Municipio se recogen en el siguiente cuadro:

CLASES DE VEHICULO	2009
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	25,13
De 8 a 11,99 caballos fiscales	66,15
De 12 a 15,99 caballos fiscales	139,53
De 16 a 19,99 caballos fiscales	174,36
De 20 caballos fiscales en adelante	214,35
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	161,61
De 21 a 50 plazas	230,06
De más de 50 plazas	287,56

CLASES DE VEHICULO	2009
C) Camiones	
De menos de 1.000 kg de carga útil	81,95
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	161,61
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	230,06
De más de 9.999 kg de carga útil	287,56
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	34,31
De 16 a 25 caballos fiscales	53,84
De más de 25 caballos fiscales	161,61
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 kg y más de 750 kg de carga útil	34,31
De 1.000 kg a 2.999 kg de carga útil	53,84
De más de 2.999 kg de carga útil	161,61
F) Otros Vehículos	
Ciclomotores	8,59
Motocicletas hasta 125 c.c.	8,59
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	14,72
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	29,54
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	59,32
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	117,45

Se modifica el artículo 4, concretamente el apartado 2, quedando redactado como se indica:

2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) de este artículo, deberán acompañar la solicitud con los siguientes documentos:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características.
- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR DIVERSAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OCUPACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Se modifican algunas de las tarifas encuadradas en el Anexo II de la ordenanza referida, quedando como se indica a continuación:

TASA N.º 8

Tasa por al prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y custodia de los mismos:

Servicio Grúa Municipal

A) Retirada de vehículos (por cada servicio)

A.1. Por cada motocicleta, triciclo, motocarro, ciclomotor y demás de similares características, 83,985

A.2. Por cada turismo, camión, remolque furgoneta demás vehículos de similares características cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3.500 kg, 83.985

A.3. Por cada camión, autobús, tactor, remolque, camioneta, furgoneta y demás vehículos de similares características cuyo peso máximo autorizado exceda de 3.500 kg, 89,668

B) Depósito y custodia (a partir de las cero horas del día siguiente a aquel en que se produzca la retirada del vehículo, por cada día o fracción):

B.1. Por cada vehículo incluido en el apartado A.1, 5,033

B.2. Por cada vehículo incluido en el apartado A.2, 8,457

B.3. Por cada vehículo incluido en el apartado A.3, 30,317

C) Cuando no se haya producido la retirada efectiva del vehículo y si se haya realizado la intervención de la grúa, las tasas reseñadas en el apartado A, serán reducidas en un 50%, considerándose por retirada del vehículo cuando el mismo se encuentre sobre la plataforma de la grúa.

TASA N.º 9

Tarifa para el servicio de confección de placas.

Por cada placa de vado permanente, 23,20 €

TASA N.º 10

Tarifa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Instalaciones Deportivas

A. Pabellón Polideportivo Cubierto

A.1 Uso colectivo

Días laborables:

Pista completa CON LUZ 25,084

Pista completa SIN LUZ 18,411

Sección Pista CON LUZ 12,531

Sección Pista SIN LUZ 9,097

Sábados y Festivos:

Pista completa CON LUZ 26,440

Pista completa SIN LUZ 20,065

Sección Pista CON LUZ 13,450

Sección Pista SIN LUZ 11,463

A.2 Uso Individual

Días laborables CON LUZ 2,010

Días laborables SIN LUZ 1,700

Sábados y Festivos CON LUZ 2,837

Sábados y Festivos SIN LUZ 2,044

B. Piscina Climatizada (entrada y uso instalación)

B.1 Adultos

Días laborables 2,423

Sábados y Festivos 3,411

Abono diez baños 21,547

B.2 Infantiles y Pensionistas/Jubilados

Días laborables 1,585

Sábados y Festivos 2,217

Abono diez baños 14,242

F.Numerosa: 50% excepto en abonos

F. Numerosa Cat.Especial: 90% excepto en abonos

C. Piscina Aire Libre (entrada y uso instalación)

C.1 Adultos

Días laborables 2,113

Sábados y Festivos 2,274

Abono diez baños 20,777

C.2 Infantiles y Pensionistas/Jubilados

Días laborables 1,424

Sábados y Festivos 1,849

Abono diez baños 11,256

F. Numerosa: 50% excepto en abonos

F. Numerosa Cat. Especial: 90% excepto en abonos

D. Utilización Pistas de tenis y frontón

D.1. Por utilización de una pista con luz, por hora, 5,708

D.2. Por utilización de una pista sin luz, por hora, 3,032

TASA N.º 11

Tarifa por la prestación de servicios de Escuela Municipal de Música

Escuela de Música

Inscripción Curso 26,059

Cuota Curso 208,400

2º Instrumento (Curso completo) 108,368

Las cuotas se prorratearán por meses naturales y por la duración del curso lectivo.

La Inscripción al curso supone la obligatoriedad del abono de la tasa por el curso completo.

Familias Numerosas, Bonificación 50%

Familias Numerosas Categoría Especial, Bonificación 70%

Se bonificará con un 10% en la Inscripción y en la Cuota del Curso, cuando la matrícula se haga para alguno de los siguientes instrumentos: OBOE, SAXOFÓN-TENOR, TROMBÓN, FLISCORNO, BOMBARDINO Y TUBA

TASA N.º 12
 Tarifas por actividades deportivas a prestar por el Patronato Municipal de Deportes:
 Actividades Deportivas Patronato

ESCUELAS DEPORTIVAS	€/mes
Atletismo, baloncesto, balonmano, fútbol y voleibol	4,950
Gimnasia Rítmica y Karate	8,752
Tenis	13,323
Fútbol Sala	4,950
Tenis de Mesa	6,891
Tiro con Arco	15,630
Matrícula de Escuelas deportivas participantes en competición	26,050

ACTIVIDADES ADULTOS

Aerobic	21,823
Gimnasia de mantenimiento	19,399
Gimnasia personas mayores	3,790
Tenis	20,169
Kárate	20,674
Taekwondo	22,259
Batuka	15,630
Yoga	15,630
Danza del Vientre	15,630
Spinning	20,840
Bailes de Salón	26,050
Gimnasia Personas mayores (menos de 65 años y no pensionistas)	6,252

Se establece una bonificación del 50,00% en Batuka y Spinning como segunda actividad de adulto

ESCUELA TECNICA DE NATACION

1 Sesión Semana (Viernes)	8,978
2 Sesiones semanales (L-M-X y M-J)	17,963

OTROS CURSOS DE NATACION

A – Natación de Adultos (17 años en adelante)	
2 Sesiones (Martes y Jueves)	22,305
3 Sesiones (Lunes, Miércoles y Viernes)	28,323
5 Sesiones (Todos los días)	39,212
B – Acuafitness	
3 Sesiones semanales	28,323

C – Natación Escolar	
1 Sesión semanal	0,942
D – Natación Bebés	
2 Sesiones semanales	20,033
E – Natación Libre Pensionistas	
2 Sesiones semanales	6,678
F – Natación de Verano (Intensivos)	
10 Sesiones	20,033

F. Numerosa, Pensionista y Minusválidos Bonificación 30%

F. Numerosa Categoría Especial Bonificación 50%

Miembros misma unidad familiar Bonificación 10%

Alquiler Pista Polideportiva (Fútbol-Sala)

Lunes a Viernes	CON LUZ	11,428
Lunes a Viernes	SIN LUZ	8,672
Sábados y Domingos	CON LUZ	12,944
Sábados y Domingos	SIN LUZ	10,073

Las tasas correspondientes a Escuelas Deportivas se abonarán con carácter bimensual y las correspondientes a Gimnasia de personas mayores se abonarán con carácter trimestral.

TASA N.º 14

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de albergues.

Utilización y aprovechamiento de albergues

Tasa por Ocupación

Por colectivo y Día, 35,663

Por Usuario y Día, (mantenimiento por usuarios) 7,133

Por Usuario y Día, (Mantenimiento a cargo Ayuntamiento), 14,265

Tasa por Inspección Inspección de Instalaciones 30,828

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUAS POTABLES

Se elimina el Artículo 5º-Bis, apartados 1 y 2, referentes a la tarifa reducida.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Se aumentan las tarifas en el 4,20%, quedando establecidas tal y como se redactan a continuación:

Epígrafe 1º: Viviendas (1)	2009	Categoría 1ª	326,09
Por cada vivienda		Categoría 2ª y 3ª	237,03
Categoría Especial	89,22	B) Cafeterías	
Categoría 1ª	89,22	Categoría Especial	377,78
Categoría 2ª y 3ª	89,22	Categoría 1ª	269,99
		Categoría 2ª y 3ª	196,25
Epígrafe 2º: Alojamiento		C) Whiskerías y pubs	
A) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 4 y 5 estrellas		Categoría Especial	377,78
Categoría Especial	269,90	Categoría 1ª	269,99
Categoría 1ª	269,90	Categoría 2ª y 3ª	196,25
Categoría 2ª y 3ª	269,90	D) Bares	
B) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 2 y 3 estrellas		Categoría Especial	456,27
Categoría Especial	269,90	Categoría 1ª	326,09
Categoría 1ª	269,90	Categoría 2ª y 3ª	237,03
Categoría 2ª y 3ª	269,90	E) Tabernas	
C) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 1 estrella		Categoría Especial	377,78
Categoría Especial	269,90	Categoría 1ª	269,99
Categoría 1ª	269,90	Categoría 2ª y 3ª	196,25
Categoría 2ª y 3ª	269,90	Epígrafe 5º: Establecimientos de espectáculos	
Epígrafe 3º: Establecimientos de alimentación y otros		A) Cines y teatros	
A) Supermercados, economatos y cooperativas		Categoría Especial	377,78
Categoría Especial	595,34	Categoría 1ª	269,99
Categoría 1ª	558,14	Categoría 2ª y 3ª	196,25
Categoría 2ª y 3ª	521,63	B) Salas de fiestas y discotecas	
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas		Categoría Especial	377,78
Categoría Especial	377,78	Categoría 1ª	269,99
Categoría 1ª	345,92	Categoría 2ª y 3ª	196,25
Categoría 2ª y 3ª	314,35	Epígrafe 6º: Otros locales industriales o mercantiles	
C) Pescaderías, carnicerías y panaderías		A) Farmacias	
Categoría Especial	211,03	Categoría Especial	838,36
Categoría 1ª	200,06	Categoría 1ª	838,36
Categoría 2ª y 3ª	188,93	Categoría 2ª y 3ª	838,36
D) Perfumerías, droguerías, peluquerías y similares		B) Oficinas Bancarias	
Categoría Especial	126,79	Categoría Especial	1.749,93
Categoría 1ª	114,19	Categoría 1ª	1.749,93
Categoría 2ª y 3ª	104,88	Categoría 2ª y 3ª	1.749,93
E) Almacén de bebidas y similares		C) Talleres de cualquier actividad, gasolineras, etc.	
Categoría Especial	114,19	Categoría Especial	224,45
Categoría 1ª	104,88	Categoría 1ª	204,02
Categoría 2ª y 3ª	95,31	Categoría 2ª y 3ª	185,37
F) Asentadores Lonja Municipal		D) Fábricas y manufacturas, hasta 50 kg ó 0,2 m3 día	
Categoría Especial	233,04	Categoría Especial	745,90
Categoría 1ª	233,04	Categoría 1ª	745,90
Categoría 2ª y 3ª	233,04	Categoría 2ª y 3ª	745,90
Epígrafe 4º: Establecimientos de Restauración		E) Fábricas y manufacturas, más de 50 kg ó 0,2 m3 día	
A) Restaurantes		Mediante convenio.	
Categoría Especial	456,27		

Epígrafe 7º: Despachos profesionales, gestorías, mutuas y seguros

A) Por cada despacho	
Categoría Especial	341,97
Categoría 1ª	341,97
Categoría 2ª y 3ª	341,97

Epígrafe 8º: Por contenedores para uso exclusivo, al año

A) Por cada contenedor	
Categoría Especial	384,18
Categoría 1ª	384,18
Categoría 2ª y 3ª	384,18

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR
TRANSPORTES, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se aumentan las tarifas en el 4,20%, quedando establecidas tal y como se redactan a continuación:

2009

Epígrafe 1º: Viviendas (1)	
Por cada vivienda	25,52

Epígrafe 2º: Alojamiento

A) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 4 y 5 estrellas	76,56
B) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 2 y 3 estrellas	76,56
C) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 1 estrella	76,56

Epígrafe 3º: Establecimientos de alimentación y otros

A) Supermercados, economatos y cooperativas	561,53
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	51,05
C) Pescaderías, carnicerías y panaderías	51,05
D) Perfumerías, droguerías, peluquerías y similares	51,05
E) Almacén de bebidas y similares	51,05
F) Asentadores Lonja Municipal	51,05

Epígrafe 4º: Establecimientos de Restauración

A) Restaurantes	76,56
B) Cafeterías	76,56
C) Whiskerías y pubs	76,56
D) Bares	76,56
E) Tabernas	76,56

Epígrafe 5º: Establecimientos de espectáculos

A) Cines y teatros	76,56
B) Salas de fiestas y discotecas	76,56

Epígrafe 6º: Otros locales industriales o mercantiles

A) Farmacias	51,05
B) Oficinas Bancarias	51,05
C) Talleres de cualquier actividad, gasolineras, etc.	51,05
D) Fábricas y manufacturas, hasta 50 kg o 0,2 m3 día	561,53
E) Fábricas y manufacturas, más de 50 kg o 0,2 m³ día	Mediante convenio.

Epígrafe 7º: Despachos profesionales, gestorías, mutuas y seguros

A) Por cada despacho	51,05
----------------------	-------

Cehegín, 1 de diciembre de 2008.—El Alcalde en funciones, Gregorio Morales Hernández (R.A. 1.357/08 de 27/11/2008).

Cieza**16102 Solicitud para ampliación de industria de fabricación de maquinaria de alimentación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada don Francisco Morcillo Ruiz, en representación de la mercantil Francisco Morcillo S.L., relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 1286/08, de solicitud de autorización específica de interés público en suelo urbanizable no programado para la ampliación de industria de fabricación de maquinaria para alimentación en el paraje El Búho de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, octubre de 2008.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Fortuna

16074 Notificación de la propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por éste Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de éste ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de los documentos que consideren oportunos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Expte	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto	Artº
104/08	Marcelo Espin López	Abaran	27-03-08	45€	R.G.C.	154
101/08	Andres Heredia Baena	Guardahortuna	25-03-08	45€	R.G.C.	154
112/08	Rafael Gomez Aguado	Fortuna	26-04-08	45€	R.G.C.	94.2
132/08	Antonio J. Aguilar Sánchez	Cobatillas	18-05-08	45€	R.G.C.	94.2

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 12 de noviembre de 2008.—El Alcalde- Presidente, Matías Carrillo Moreno.

La Unión

16046 Anuncio exposición publica cesión gratuita de un solar urbano a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena y la Fundación Instituto Cameral para la creación y desarrollo de la empresa.

Incoado expediente de cesión gratuita a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, de una finca urbana de superficies: construida 600 m² y terreno 1.917 m², que linda por el Norte con Grupo Escolar Alfonso X El Sabio, por el Sur con calle Cassola, por el Este con fincas urbanas de doña Manuela Ferrer Solano y por el Oeste con calle Jacinto Conesa de La Unión, con destino a la realización del programa de construcción del vivero de empresas en la demarcación de La Unión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 f) del Real Decreto 172/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se hace publico el expediente de cesión, por plazo de quince días para que examinado, puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

La Unión, 17 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

Las Torres de Cotillas

16053 Edicto relativo a aprobación provisional de la "Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente y al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, se expone al público en la Intervención municipal, por plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el B.O.R.M., el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de noviembre de 2008, relativo a la aprobación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras" del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, en el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Las Torres de Cotillas, 21 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

Las Torres de Cotillas

16055 Edicto relativo a aprobación provisional de la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en el término municipal de Las Torres de Cotillas.”

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente y al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, se expone al público en la Intervención municipal, por plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el B.O.R.M., el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de noviembre de 2008, relativo a la aprobación de la “Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte colectivo urbano de Viajeros en el Término Municipal de Las Torres de Cotillas” del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, en el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Las Torres de Cotillas, 21 de Noviembre de 2008.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

Lorca

16756 Anuncio información pública.

De conformidad con lo dispuesto en el R.D.L. 1/05 de 10 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-380/2007, relativo a la autorización de uso del suelo por interés social R.D.L. 1/05, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, para la instalación planta fotovoltaica, en diputación Río, paraje La Pinosa, del término municipal de Lorca, promovido por Serrasol Energías Alternativas, S.L., provisto del C.I.F.: n.º B-73443871, y domicilio en Glorieta de San Vicente, 2 -1.º C, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en C/. Puente la Alberca, Complejo La Merced, s/n, Lorca.

Lorca a 1 de diciembre de 2008.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Francisco José García García.

Lorca

16759 Anuncio información pública.

De conformidad con lo dispuesto en el R.D.L. 1/05 de 10 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-16/2008, relativo a la Autorización de uso del suelo por interés social R.D.L. 1/05, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, para la actividad destinada al transporte de mercancías por carretera en diputación de Torrecilla, del término municipal de Lorca, promovido por Consoltrans Servicios Integrales, S.L., provisto del C.I.F.: n.º B-73088288, y domicilio en Polígono Industrial diputación de Torrecilla, calle n.º 5, parcela 35 en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en C/. Puente la Alberca, complejo La Merced, s/n, Lorca.

Lorca a 1 de diciembre de 2008.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Francisco José García García.

Lorquí

16048 Padrón correspondiente al tercer trimestre del 2008.

Que aprobado el padrón de contribuyentes de agua, cuota de servicio, C.C.C.M., C.S.C.M., saneamiento, canon de contador y basura, correspondiente al tercer trimestre del año 2008, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento que están al cobro en las Oficinas de Recaudación, sita en la C/ Carmen Campillo Angudar, 5 BJ, en horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, los recibos correspondientes a los citados padrones.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Terminado dicho plazo anterior, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que se produzcan.

Lorquí, 19 de noviembre de 2008.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

Mazarrón

16099 Plan Parcial del Sector A06/05 "La Charca" y el Programa de Actuación, en el T.M. de Mazarrón.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2008, aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector A06/05 "La Charca" y el Programa de Actuación, en el T.M. de Mazarrón; tramitado a instancias de la mercantil MAZALIA SL, según proyecto redactado por la arquitecta Dña. Eusebia Ramallo Izquierdo (visado C.O. Arquitectos 08/10/2008).

De conformidad con el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (Dcto. Legislativo 1/2005 de 10 de junio), art. 60.2 de la Ley 30/1992 y demás normas de aplicación, publicar la presente resolución, junto con el texto de la formativa urbanística, en aplicación de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PLAN PARCIAL DEL PAU A06/05 ALA CHARCA

2. NORMAS URBANÍSTICAS

Las ordenanzas del Plan Parcial reglamentarán el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada y contemplarán, como mínimo los siguientes apartados:

2A) NORMAS GENERALES, CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA.

El presente documento contiene las Normas Regulatorias de aplicación para los terrenos afectados por el Plan Parcial correspondiente al PAU A06/05. Este Plan Parcial se ha formulado conforme a las prescripciones del ordenamiento urbanístico del PAU, la Ley del Suelo Regional 1/2001, modificada por la 2/2004, Reglamento de Planeamiento y el P.G.O.U. de Mazarrón.

Las condiciones a que han de sujetarse la edificación y usos previstos por este Plan Parcial serán las contenidas en el epígrafe 9 Condiciones Generales de la Edificación y Condiciones de Uso e Higiene del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón, así como las condiciones y recomendaciones que se establecen en las presentes Normas, y en el PAU de este Plan Parcial.

2A1. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

La calificación y ordenación del suelo es la definida en los planos denominados Calificación Pormenorizada.

En dichos planos se definen:

a) La estructura urbana del Sector con los Sistemas generales determinados por el PAU A06/05 "La Charca".

b) Las calificaciones distintivas del suelo.

La calificación del suelo refleja la asignación de los usos pormenorizados que el Plan Parcial establece para la totalidad de los terrenos incluidos en su ámbito. Los suelos calificados como dotaciones (equipamiento, zonas verdes, viario, dotacional) serán de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Mazarrón.

La calificación del suelo del presente Plan se concreta en los siguientes usos:

- Industrial Intensivo (compatible con Terciario-turístico)

- Dotacional público

* Equipamiento

* Zonas Verdes

* Vía pública

- Sistemas generales exteriores:

* Espacios libres

* Dotaciones

* Sistema general viario exterior de conexión

2A2. ASIGNACIÓN DE EDIFICABILIDAD

Las condiciones particulares de estas Normas, fijan para cada manzana edificable la superficie máxima edificable, tal como se recoge en los cuadros de edificabilidad correspondientes, que figuran en el cuadro de características establecido en las presentes normas y en el Plano parcelario.

Si por cualquier causa, reajustes del proyecto de urbanización, error material en el Plan Parcial, etc., la superficie real de Suelo de cualquiera de las manzanas o parcelas fuera superior a la determinada por el Plan Parcial, se mantendrá sin variación la edificabilidad fijada por manzana en plano de ordenación 02-PP representada por su valor absoluto en metros cuadrados edificables.

2A3. ESTUDIOS DE DETALLE

Se llevarán a cabo para aquellos casos que se indique en las Ordenanzas Particulares su necesidad, o cuando quiera modificarse o ajustar algún parámetro de los indicados en el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento.

Se formularán cuando fuere preciso adaptar o completar determinaciones establecidas en el Plan Parcial en lo referente al señalamiento de alineaciones y rasantes, o la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan Parcial.

Se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 65 a 66 del Reglamento de Planeamiento y artículo 120 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Las alineaciones y rasantes son las definidas en los planos de ordenación.

2A4. PARCELACIONES

La parcelación aparece representada en el plano parcelario, con la superficie de cada parcela, no obstante la superficie mínima será la establecida por las ordenanzas para cada zona, pudiendo reparcelarse por manzanas siempre que se cumplan las condiciones que marca cada norma zonal para cada uso.

Los cerramientos de parcela podrán realizarse hasta una altura de ciento veinte (120) centímetros mediante elementos opacos, para alturas mayores se dispondrán cerramientos discontinuos o vegetación.

2A5. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

Se llevarán a cabo para desarrollar las determinaciones del plan parcial en cuanto a obras de urbanización tales como vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas, ajustándose al mismo.

Comprenderán los planos necesarios para detallar y programar las obras con la precisión necesaria para ser ejecutadas por técnicos distintos del autor del proyecto.

No podrán modificar las previsiones del Plan Parcial que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento, y en el artículo 15 de la Ley del Suelo.

Los proyectos de urbanización comprenderán los siguientes documentos:

- a. Memoria descriptiva de las características de las obras.
- b. Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano.
- c. Planos de proyecto y de detalles.
- d. Pliego de condiciones técnicas y de condiciones económico-administrativas de las obras y servicios.
- e. Mediciones
- f. Cuadro de precios descompuestos.
- g. Presupuesto

Todos los documentos citados deberán ajustarse a la normativa que para los mismos señala el Pliego de Condiciones para la Redacción y Tramitación de los Proyectos de Urbanización. En los pliegos de condiciones económico-facultativas habrán de recogerse las condiciones y garantías que el Ayuntamiento juzgue necesarias para la perfecta ejecución de las obras, fijándose también que se realizarán a cargo del promotor las pruebas y ensayos técnicos que se estimen convenientes.

Las obras de urbanización a incluir en el proyecto de urbanización, que deberán ser desarrolladas en los documentos, serán las siguientes:

- a. Excavaciones y movimientos de tierras.
- b. Pavimentación del viario.
- c. Red de distribución de agua, riego e hidrantes.
- d. Redes de Evacuación de aguas pluviales y residuales.
- e. Red de distribución de energía eléctrica.
- f. Canalizaciones de telecomunicación.
- g. Parques, jardines y acondicionamiento de espacios libres.
- h. Alumbrado público.
- i. Señalizaciones y marcas del viario.

2A6. DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL

Para el desarrollo del Plan Parcial será necesaria la formación y formulación del programa de actuación que

contenga la reparcelación, la formación del proyecto de urbanización y los proyectos de edificación.

2B) NORMAS DE GESTIÓN, SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN

La iniciativa de formulación del presente Planeamiento corresponde a los propietarios del ámbito del Plan Parcial.

El Plan Parcial propone como Sistema de Actuación en continuación con las directrices del PAU, el sistema de Concertación Indirecta, dado que como establece la Ley del Suelo regional será de aplicación en el caso de que lo soliciten aquellos propietarios que representen al menos el 25% de la superficie de la unidad de actuación. Dicha solicitud ha sido hecha al Ayuntamiento en el trámite de exposición al público de la aprobación provisional del PAU y ha sido incluido en el mismo.

El Ayuntamiento deberá iniciar el procedimiento en el que se promueva la concurrencia entre los propietarios incluidos dentro de la Unidad de Actuación, otorgando un plazo de tres meses para la presentación de Programas de Actuación, conforme a las bases del concurso y criterios de adjudicación fijados por la Administración.

El Programa que resulte seleccionado será objeto de la tramitación correspondiente, conforme al artículo 173 de esta Ley, ostentando el adjudicatario del concurso la condición de urbanizador y siendo de aplicación las determinaciones del sistema de concurrencia regulado en dicha Ley.

DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE ACTUACIÓN

El PAU establece un sólo sector que constituye un área de reparto. A dicho Sector quedan adscritos la totalidad de los Sistemas Generales que el PAU delimita para el Sector así como los Sistemas Generales exteriores de conexión. Dicho Sector se desarrolla mediante el presente Plan Parcial con una sola Unidad de Actuación o gestión.

El PAU establece que la ejecución y urbanización del sector deberá ser realizada en un periodo de 8 años, en una etapa única.

La ejecución de toda la Ordenación de la Unidad de Actuación o Sector se prevé en una sola etapa de ocho años de duración a partir de la aprobación definitiva del Plan Parcial.

La superficie total de la Unidad de Actuación es de 102.842,53 m².

Para la ejecución de esta unidad de actuación adquirirán la condición de solar las parcelas mediante la realización del viario y de las instalaciones urbanísticas previstas en el Plan Parcial dentro de esta unidad. Además se cederán los terrenos al Ayuntamiento correspondientes al 10% del aprovechamiento lucrativo, así como dotaciones. Se llevarán a cabo las conexiones con la carretera de acceso al Puerto de Mazarrón, así como las de las infraestructuras de sistemas generales.

PLAZOS DE ACTUACIÓN

El Programa de Actuación se presenta conjuntamente con este Plan Parcial, y el Proyecto de Reparcelación deberá presentarse en un plazo máximo de cuatro (4) meses desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.

El Proyecto de Urbanización deberá presentarse en un plazo máximo de cuatro (4) meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación y Programa de Actuación.

El inicio de las obras de urbanización se llevará a cabo en un plazo máximo de nueve (9) meses a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización y concesión de la oportuna licencia.

La ejecución de las obras de urbanización podrá llevarse a cabo por fases que serán fijadas de forma vinculante por el Proyecto de Urbanización y no podrán exceder en su ejecución total del plazo de cuatro (4) años.

Las obras de los Sistemas Generales de las conexiones exteriores deberán ser incluidas en el proyecto de urbanización de la unidad de actuación.

Las obras de edificación a realizar en las parcelas resultantes podrán iniciarse simultáneamente a la urbanización, siempre y cuando esté realizada la urbanización básica según marca el Plan General y se deposite aval que garantice la ejecución de la urbanización según artículo 211 de la ley del Suelo 1/2001.

El promotor está obligado a la conservación de la urbanización en perfectas condiciones hasta la recepción de la misma por el Ayuntamiento.

2C) NORMAS DE PROTECCIÓN, DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES

Los proyectos de edificación deberán contener las siguientes determinaciones para las mejoras medioambientales de este ámbito:

ART.2C1. Fase de Proyecto

Eficiencia energética del edificio:

La orientación del edificio y su distribución interior, siempre que sea posible, será tal que aproveche el calor solar en los espacios vivideros en invierno.

Considerar las formas a priori adecuadas del edificio para cada tipo de clima en función del entorno construido.

Diseñar las fachadas (aperturas y forma) y la distribución interior para conseguir el máximo aprovechamiento de calor y luz natural.

Minimizar aperturas que no estén en fachada sur, en términos de combinación térmico-lumínica.

Incorporar algún sistema de control solar en aperturas orientadas a Sur: elementos pasivos fijos (aleros, voladizos, etc), persianas fijas o móviles, toldos.

Incorporar algún sistema de control solar en aperturas, orientadas a Oeste y Noroeste: protección con lamas verticales u horizontales, fijas o móviles.

Diseñar las fachadas y la distribución interior para facilitar la ventilación natural cruzada.

Aislar térmicamente el primer forjado o la solera en contacto con el suelo si el espacio superior que definen es local calefactado.

En zonas en las que el sobrecalentamiento en verano de la cubierta sea muy importante, considerar la utilización

de cubiertas con cámara de aire ventilada o cubiertas ajardinadas ya que tienen mejor comportamiento.

Estudiar las posibilidades de utilizar un sistema de cubierta multifuncional.

Evitar que los pavimentos de cubierta estén adheridos e en contacto con la membrana impermeable.

En zonas o en orientaciones de fachadas donde el sobrecalentamiento en verano sea muy importante, considerar la utilización de soluciones o de cerramientos con cámara de aire ventilada o de recubrimiento de acabado exterior formando cámara de aire ventilada con la pared de soporte.

Considerar en construcción tradicional de obra la utilización de piezas o bloques con propiedades térmicas aislantes, de bajo coeficiente de conductividad térmica.

Se dará solución de ruptura a los puentes térmicos.

Mejoras Medioambientales y de accesibilidad

Planificar el destino de los movimientos de tierras para aprovechamiento interno o externo.

Preservar la cobertura vegetal del terreno en caso de que exista, se pueda conservar y se pueda reutilizar.

Disponer del estudio geotécnico del terreno antes de realizar el cálculo definitivo del sistema de cimentación.

Ajustar los cálculos que define las secciones, dimensión y armado de los elementos estructurales, siempre a partir de los coeficientes de seguridad mínimos exigibles por normativa.

Producción de agua caliente sanitaria mediante energías renovables en al menos el 60% de las necesidades. Se recomienda la utilización de paneles de energía solar térmica.

Incorporación de soluciones arquitectónicas y de diseño de los edificios que optimicen la accesibilidad integral en las zonas comunes de los mismos, teniendo en cuenta las necesidades de personas con discapacidades por razones de edad, reducción de movilidad o de comunicación, comprensión del entorno, etc, incluida o relativa a la seguridad de los mismos. Organizar los espacios exteriores de forma que se mantengan separadas las zonas de acceso de peatones de las de coches. Diseñar espacios para los ciclistas: carril de bicis de acceso al edificio, lugar de estacionamiento de bicicletas.

Aplicar parámetros bioclimáticos al diseño del edificio para integrarlo a la topografía, vegetación, clima y orientación particulares.

En espacios exteriores utilizar vegetación autóctona, adecuada a las condiciones climáticas del lugar y vegetación resistente a escasez de agua. Considerar la utilización de elementos de agua para crear microclimas exteriores adecuados, controlando el consumo de agua.

Aislar acústicamente los cerramientos de fachadas según necesidades específicas mejorando cuando se pueda lo exigido por normativa.

Todo uso o instalación generadora de ruido deberá aislarse acústicamente siempre que la fuente generadora

sobrepase los 45 dbA a un metro, de forma que los valores alcanzados, después del aislamiento, iguallen o mejoren los valores admisibles fijados en las normas para el uso y horario de utilización más restrictiva.

Disponer de una lista de los materiales que tienen componentes tóxicas que pueden provocar emisiones contaminantes para la calidad del aire interior.

Mejoras de diseño arquitectónico y funcionalidad de los edificios

Centralizar los espacios con las mismas funciones: núcleos de instalaciones, locales húmedos y aseos alrededor de zona ventilada.

Repetir al máximo las mismas tipologías edificatorias (criterios de flexibilidad).

Prever espacio para almacén y contenedores separados de materiales reciclables y/o reutilizables.

Disponer de aparcamiento en el mismo edificio, preferiblemente en subterráneo.

Utilizar en paredes de obra con materiales cerámicos o bloques prefabricados, espesor no inferior de 7 cm en divisorias en el interior y no inferior de 15 cm en paredes de separación entre usos diferentes.

Colocar cielos rasos en zonas de servicios y espacios de distribución. En caso de que pasen instalaciones por su interior que sean registrables.

ART.2C2 Fase de proyecto: Instalaciones del edificio
Eficiencia energética en los edificios

Centralizar las instalaciones del edificio. Disponer de espacios ventilados y adecuados para estos usos.

Diseñar las redes de distribución de las instalaciones de forma que sean fácilmente accesibles y manipulables y puedan seccionarse para realizar reparaciones.

Considerar los siguientes factores ambientales en el cálculo de las instalaciones: control solar para temas de ganancias térmicas y de necesidades de iluminación artificial.

Agua: es adecuado disponer de acumulador de agua caliente cuando la demanda de consumo es irregular y de una red de distribución con circuito de retorno del agua caliente.

Calefacción-climatización: utilizar algún sistema de aportación de climatización natural, dimensionar los diversos elementos del sistema de calefacción de forma adecuada y para cada caso en concreto si se quiere obtener la máxima eficiencia en la instalación, aislar térmicamente los elementos de la instalación para evitar pérdidas, los generadores de calor tendrán el marcado energético exigido por R.D. 275/95 debiendo poseer, como mínimo, una estrella, mejorar el aislamiento exigido en normativa, procurando obtener valores del orden de 0,4 w/m²k, se mejorará el coeficiente de transmisión térmica global de los edificios Kg, colocando en las superficies vidriadas cristal doble con cámara de aire, realizándose los cálculos justificativos del mismo como si se instalara vidrio simple.

Electricidad: utilizar luminarias de alumbrado interior con diseño de sistemas de máxima eficiencia energética, disponer de algún sistema de aportación de luz natural

hacia el interior, utilizar lámparas de bajo consumo, larga duración y alto rendimiento, en edificios o locales no dedicados a vivienda solamente podrán utilizarse lámparas incandescentes o incandescentes halógenas en aquellos espacios donde técnicamente no puedan ser sustituidas por sistemas más eficientes de iluminación. Estos edificios estarán equipados con los medios de control necesarios para optimizar el aprovechamiento de la luz natural sin disminuir la calidad de los parámetros de iluminación. Considerar la instalación de luminarias para espacios exteriores que funcionen con placas fotovoltaicas. Utilizar algún sistema de control, regulación automática o programación de sistemas de iluminación. Todo espacio iluminado cuya utilización sea temporal estará dotado de regulación mediante temporizadores. Cuando se utilicen fuentes de luz fluorescentes, las reactancias serán de tipo electrónico.

Domótica: en todo edificio en que exista más de un ascensor por escalera el sistema de control de llamada será selectivo. Prever un circuito de preinstalación domótica al cual se le puedan ir añadiendo nuevos sensores y actuadores que den nuevas aplicaciones.

Mejoras medioambientales en las instalaciones

Saneamiento: considerar diseñar instalaciones separativas de saneamiento para aguas limpia y negras, siempre que el régimen de lluvias lo permita, o haya un uso para el que pueda ser utilizada prever la recogida de agua de lluvia para su posterior reutilización para riego de zonas ajardinadas, diseñar el paso de bajantes de aguas pluviales por el exterior del edificio y con montaje visto. Utilizar sistemas de detección de fugas en tuberías enterradas.

Agua: prever la colocación de un descalcificador de aguas en zonas con aguas muy duras y de un filtro de partículas en la acometida para evitar la obstrucción de conductos. Utilizar algún sistema de ahorro de agua en la cisterna del inodoro. Utilizar sistemas de detección de fugas de agua en las tuberías enterradas. Diseñar sistemas de riego adecuados a los consumos necesarios para la vegetación elegida y el clima de la zona.

Calefacción-climatización: en instalaciones de climatización utilizar equipos de refrigeración que no empleen CFC ni HCFC. Considerar que algunas plantas de interior crean microclimas que pueden ayudar a refrigeración y aireación natural.

Nuevas Tecnologías

Estudiar la posibilidad de utilizar soluciones con energías alternativas. Conocer los rendimientos de las instalaciones diseñadas y las condiciones óptimas de funcionamiento.

Todos los edificios dispondrán de zonas de ubicación, con la infraestructura necesaria, en su cubierta, para poder aislar antenas parabólicas. Se dispondrá de una preinstalación adecuada para poder llegar a cualquier usuario con señales de cable que discurran por la vía pública a través de ondas.

ART.2C3 Fase de proyecto: Materiales de construcción.

Minimizar las emisiones de Radón empleando materiales que no lo contengan, o creando espacios ventilados sobre suelos que lo contengan.

Utilizar algún tipo de material aislante acústico en el forjado antes de colocar el pavimento interior.

Utilizar preferentemente carpintería exterior de madera resistente o tratada ya que tiene menor conductividad térmica. Utilizar vidrios dobles con cámara de aire.

Utilizar materiales durables, valorizables (reciclables), fácilmente desmontables, estandarizados.

No utilizar siempre que la solución constructiva lo permita, materiales de aislamiento térmico que utilicen HCFC, como el PUR o el XPS.

Utilizar pinturas y barnices que cumplan la norma UNE 48-300-94 de criterios ecológicos. Procurar utilizar pinturas, barnices y aceites naturales. Evitar pinturas con disolventes.

No utilizar maderas tropicales, ni aquellas que no dispongan de certificado de origen.

Utilizar materiales inocuos para la salud. No utilizar los siguientes materiales tóxicos:

plomo o amianto, disolventes o sustancias volátiles, colas con formaldehído.

ART.2C4 Fase de Construcción

Informar al constructor de las obligaciones y leyes ambientales exigibles.

Garantizar las medidas de seguridad y salud en las obras exigidas según normativa específica.

Separar los residuos producidos durante la ejecución de la obra, almacenándolos en contenedores diferentes según el origen del mismo, siempre que exista una infraestructura adecuada para su valorización.

Utilizar elementos auxiliares de ejecución de obra reutilizables. Hacer una buena limpieza de ellos después de su uso.

Controlar las emisiones en obra: ruido, polvo, agua, residuos varios, etc., para minimizar el impacto ambiental en la fase de construcción del edificio.

Realizar los controles de calidad mínimos necesarios para garantizar un resultado final de calidad de la edificación, mediante una empresa dedicada a tal fin.

En trabajos de instalaciones y de sistemas constructivos prefabricados disponer de personal especializado en la tecnología a montar.

Utilizar técnicas de desconstrucción y desmontaje en lugar de realizar un derribo masivo, siempre que exista una infraestructura adecuada para la valorización de los residuos generados.

ART.2C5 Fase de Mantenimiento

Se dispondrán de cuartos de basura con capacidad adecuada para la recogida selectiva de residuos.

Se estudiará la posibilidad de riego mediante una red específica con agua reciclada, de forma coordinada con las previsiones de la urbanización.

Disponer de los planes de mantenimiento habituales preventivos y de los de conservación del buen estado y funcionamiento del edificio. Disponer del Certificado de solidez del edificio.

Conservar las juntas de estanqueidad de los elementos de cerramiento exterior y de la cubierta para evitar infiltraciones. Mantener limpias las superficies exteriores de estos elementos.

Considerar básico en el mantenimiento los criterios de: durabilidad, accesibilidad, fácil limpieza, facilidad de sustitución, adaptación al uso.

El constructor de edificios deberá disponer de un seguro que cubra los posibles defectos de la construcción durante los diez años siguientes a su finalización.

Disponer de los planes de mantenimiento habituales preventivos y de los de conservación del buen estado y funcionamiento de los sistemas energéticos utilizados y de los consumos de cada una de las instalaciones.

Facilidad de localización y uso de los locales técnicos o espacios donde están montados los equipos para facilitar los trabajos de mantenimiento.

En cuanto a la protección de los valores culturales, la tipología edificatoria deberá adaptarse a la típica de esta zona, mediante la creación de construcciones sencillas de dos plantas como máximo y cubiertas mixtas inclinadas o planas. Las ventanas presentarán forma abocinadas o arcos rebajados combinadas con las rectas. Los colores en paramentos variarán dentro de la gama de los ocre y los azules, combinados con el blanco tierra. Dado que la tipología de la edificación es de poca altura no se producirá impacto visual. No se emplearán materiales que marquen el carácter industrial, sino que básicamente se tenderá a conseguir un aspecto más cálido y cercano al comercial.

2D) NORMAS DE URBANIZACIÓN, CONDICIONES Y NIVELES DE CALIDAD.

En cuanto a las condiciones ha que ha de sujetarse la urbanización, serán las contenidas en el Plan General B.7.4.1. y B.7.4.4.(Criterios de Ordenación, Condiciones de diseño de la red viaria), y las que a continuación se indican.

Siguiendo las directrices marcadas por el Plan General, para el desarrollo de las obras de urbanización del PAU, se remite a los artículos B.7.4.1. y B.7.4.4 del Plan General, cuyo texto se transcribe a continuación:

B.7.4.1. CRITERIOS DE ORDENACIÓN

Los Planes Parciales diseñarán su ordenación con arreglo a los criterios que les sean de aplicación de los enumerados a continuación:

a) Los elementos del paisaje se conservarán e integrarán en el sistema de espacios públicos, determinando sus características.

b) Se cuidarán las condiciones de borde con el suelo urbano y con el suelo no urbanizable, asegurando la unidad paisajística con ellos y la continuidad de itinerarios.

c) Se diseñará un sistema de áreas estanciales jerarquizadas, distribuidas de tal forma que ofrezcan una accesibilidad semejante a todos los vecinos. Los distintos tipos de áreas estanciales se configurarán y dimensionarán de tal forma que favorezcan las relaciones vecinales y satisfa-

gan las necesidades de suelo para desarrollar un conjunto diverso y complejo de actividades al aire libre.

d) Un sistema jerarquizado de calles garantizará la accesibilidad uniforme y la continuidad de itinerarios de modo que se recupere el concepto tradicional de calle y su multifuncionalidad.

e) Se proyectará el mobiliario urbano y los servicios mínimos necesarios para hacer confortables los espacios públicos.

f) Se favorecerá la integración de locales destinados a usos no residenciales compatibles con el uso residencial.

g) Los centros escolares se integrarán, preferentemente, de tal forma que dispongan de la fachada imprescindible para resaltar la singularidad del uso y asegurar acceso cómodo.

h) La situación de las áreas destinadas al equipamiento que hayan de reservarse para templos, centros asistenciales, sanitarios, parques deportivos y demás servicios de interés público y social, se establecerá estudiando su relación con las redes viaria y de peatones, a fin de garantizar su accesibilidad y obtener su integración en la estructura urbanística del Plan.

i) Se determinará con exactitud la situación de los centros de servicio afectos a la infraestructura de las redes, habiendo de ser incluido su uso pormenorizado, con indicación de la naturaleza del dominio que corresponda.

j) Las actividades no residenciales de la unidad residencial se concentrarán preferentemente alrededor de los distribuidores locales y de las calles que comunican estos con las áreas centrales.

B.7.4.4. CONDICIONES DE DISEÑO DE LA RED VIARIA

1. El Plan Parcial, en función del análisis de la relación con el resto de la ciudad y con su entorno inmediato, determinará el trazado y características de la red de comunicaciones previsto en el Plan General, con señalamiento de las alineaciones y zonas de protección de toda la red viaria y previsión de aparcamientos.

2. La red de itinerarios peatonales deberá tener las características y extensión suficiente para garantizar las comunicaciones no motorizadas dentro del perímetro planeado, y hasta donde sea posible, con las áreas colindantes, en especial facilitando el acceso al equipamiento comunitario. Su ancho mínimo será de 4 m. en sendas peatonales y 1.50 m en aceras.

3. En el estudio de la red de comunicaciones se incluirá un análisis de circulaciones. El ancho mínimo de todo vial con circulación rodada será de 9 m.

4. Se tenderá a una solución de viario en malla, que se jerarquizará en función de los usos e intensidades previstas. El sector se dividirá en áreas ambientales delimitadas por distribuidores locales que canalicen el tráfico de paso. Dichos distribuidores asegurarán la continuidad del tráfico rodado.

5. La red viaria pública tendrá la superficie mínima imprescindible para facilitar la circulación de personas y la circulación y estacionamiento de automóviles.

6. Los espacios para ubicar los contenedores de basura se dispondrán en la vía pública, sin reducción del ancho de viales ni interrumpiendo el paso en aceras ni ocupando espacios de jardines. Sus dimensiones mínimas serán de 1,10 m x 2,20 m. Su número se calculará a razón de uno cada 30 unidades (viviendas/100 m² de LC) o fracción.

B.7.4.5. CONDICIONES DE LOS ESTACIONAMIENTOS

1. El Plan Parcial señalará la reserva de terrenos correspondiente a estacionamientos.

2. El estacionamiento se resolverá preferentemente al aire libre, en las propias calles o en espacios adyacentes y en las parcelas privadas. En ese caso se conservará en el viario un número de plazas equivalente al veinticinco por ciento (25%) de las exigidas.

3. Sólo se admitirá en situación al aire libre, en espacios anejos a la red viaria, un máximo del cincuenta por ciento del número total de plazas de estacionamiento correspondiente a las viviendas.

4. El estacionamiento al aire libre en las calles se dispondrá preferentemente en fila, en bandas de doscientos veinte (220) centímetros de anchura situadas entre las aceras y la calzada.

Además de estos parámetros generales marcados por el Plan General, las exigencias en lo referente a infraestructuras se complementan con las siguientes directrices:

Capítulo 1. Pavimentación de calzadas, aparcamientos y aceras

1. Los pavimentos serán preferentemente de aglomerado asfáltico en caliente o de riego asfáltico tricapa, dimensionados en función de las cargas que deban soportar. En calles con pendiente elevada u otros casos podrán acabarse con hormigón, justificándolo adecuadamente.

2. Los bordillos serán de hormigón bicapa o de piedra. El pavimento de las aceras será antideslizante. El tipo de bordillo será C-7 terminado en chaflán.

3. El diseño de las aceras, bordillos, accesos a edificios, etc., se realizará de tal modo que no se produzcan barreras arquitectónicas que dificulten o hagan peligrosa la circulación de personas con minusvalías físicas.

Capítulo 2. Abastecimiento y distribución de agua potable.

1. Se considerarán potables las aguas que reúnan las condiciones de potabilidad química y bacteriológica que determinan las disposiciones vigentes. Si no existe garantía suficiente o cuando se prevea que las redes puedan ser fácilmente contaminadas se dispondrá de una instalación automática de depuración.

2. Se adoptará preferentemente el sistema de anillos cerrados; que será obligatorio cuando los ramales tengan longitud superior a 1000 metros. Los materiales cumplirán las normas UNE correspondientes; se utilizarán preferen-

temente tuberías de fundición, con diámetro interior mínimo de 80 mm, excepto en acometidas a parcela que podrá ser de polietileno de diámetro mínimo 40 mm.

3. La presión del agua en los puntos de consumo debe estar comprendida entre 1 y 5 atmósferas; en los casos en que sea superior a 5 atm., deben preverse válvulas reductoras.

4. La dotación mínima, incluyendo servicios comunes, será de 250 litros/hab x día y 40 m³/día x Ha de suelo terciario. Cuando no haya una garantía suficiente del suministro de la red general, se preverán depósitos o aljibes con capacidad suficiente para almacenar el agua para consumo durante un mínimo de 1 día.

5. En las zonas verdes, las redes de riego que se conecten a la red de distribución de agua potable deberán cumplir la normativa vigente, siendo independientes de la red de distribución y disponiendo de una acometida con contador para cada una de las zonas verdes.

6. Las conducciones de agua potable estarán siempre en un nivel superior a las de saneamiento y alcantarillado, con distancias verticales y horizontales entre una y otra no menor de 1 metro; en condiciones especiales y previa justificación puede reducirse a 0,50 m.

Capítulo 3. Saneamiento y alcantarillado.

1. La evacuación de aguas residuales se hará siempre por red de alcantarillado. No se autorizarán fosas sépticas individuales ni otros sistemas como pozos o zanjas filtrantes o el vertido simple al terreno o a cauce.

2. El sistema será separativo. En la red de pluviales se dispondrán imbornales o sumideros cada 50 metros con una superficie de recogida mayor de 600 m², y aliviaderos antes de la entrada a la estación depuradora.

3. Las acometidas a la red se harán siempre a pozos de registro; se dispondrán pozos de registro, además, en cada cambio de dirección o de pendiente y cada 75 metros de distancia mínima.

5. Los conductos serán de hormigón armado para el caso del entubamiento del canal existente, y de PVC, color teja sn-4 para la red de saneamiento y de conexión entre imbornales, con medidas circulares u ovoides estandarizadas, con diámetro interior mínimo de 300 mm, recibiendo sobre lecho de arena u hormigón para el caso de las tuberías de hormigón y rellenándose las zanjas con tierras exentas de áridos mayores de 80 mm de diámetro apisonadas, y hasta 20 cms por encima de la generatriz.

6. El vertido se hará necesariamente a la red municipal.

7. Las acometidas se harán a costa de los particulares interesados, previa la obtención de la correspondiente licencia. Se prohíbe expresamente la perforación de los conductos.

El proyecto de urbanización que debe redactarse para la ejecución del Plan Parcial se ajustará a lo dispuesto en la Ley del Suelo Regional, artículo 159 y 142, así como a los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento y Normas urbanísticas del P.G.O.U.

El proyecto de Urbanización desarrollará el presente Plan Parcial, tanto en las exigencias contenidas en su texto como en la documentación gráfica. Cumplirá las condiciones estipuladas en el "Pliego General de Condiciones para la Redacción y Tramitación de los Proyectos de Urbanización" y demás disposiciones municipales que fueran de aplicación. Utilizará preferentemente el diseño de los elementos de urbanización que estén homologados y normalizados.

Las previsiones y esquemas de trazado, dimensionamiento y características de las distintas redes de servicios del Plan Parcial, podrán modificarse, previa justificación técnica, en el Proyecto de Urbanización. Las obras de jardinería y de mobiliario urbano se atenderán en lo posible a la localización indicada en planos y a las especificaciones contenidas en el articulado del presente Plan.

Los proyectos específicos de redes o instalaciones que hayan de depender de compañías concesionarias o adjudicatarias concretas, tales como los de abastecimiento de agua, red de energía eléctrica y red de canalizaciones telefónicas, se realizarán de acuerdo con la normativa de cada una de las empresas adjudicatarias del servicio, las cuales certificarán su conformidad a los correspondientes proyectos específicos, condición sin la cual no podrán ser aprobados definitivamente los Proyectos de Urbanización.

Los proyectos de urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

Los proyectos de urbanización deberán contener las siguientes determinaciones para las mejoras medioambientales y funcionales de este ámbito:

- Ahorro Energético y mejora de las condiciones estéticas y de servicio de los elementos de alumbrado público.

* Reducción de los consumos de alumbrado público mediante la utilización de lámparas de bajo consumo.

* Reducción y mejora de niveles de iluminación, mediante utilización de sistemas ópticos en elementos de iluminación tradicionales de parque y aceras.

* Utilización de luminarias y soportes de diseño integrado con las mismas, que mejoren las condiciones estéticas del entorno y las de servicio y mantenimiento.

* Utilización del alumbrado en la propia jerarquización de las vías.

- Mejoras medioambientales y de accesibilidad

* Reducción del impacto ambiental debido a los tendidos aéreos de líneas eléctricas existentes, mediante su enterramiento.

* Reducción del nivel de ruidos derivado de las vías de alta intensidad de tráfico exterior al ámbito, mediante la creación de zonas verdes en los límites de dichas vías.

* Mejora de las condiciones ambientales en viario mediante la plantación de arbolado de alineación en el mismo.

* Reducción de la contaminación lumínica, mediante la utilización de luminarias en elementos de iluminación tradicionales de parques y jardines.

* Incorporación de soluciones constructivas y de diseño que optimicen la accesibilidad integral, teniendo en cuenta las necesidades de peatones con discapacidades por razones de edad, disminución de movilidad o de comunicación, comprensión del entorno, etc.

- Mejoras de diseño de la red viaria y acabados en pavimentación y mobiliario urbano

* Diferenciación clara de los distintos tipos de tráfico (vehículos, peatones, etc) con espacios reservados para cada uno de ellos, bien delimitados y con texturas distintas.

* Aceras amplias en las vías donde se prevea mayor tráfico peatonal (comerciales, dotacionales,..), con protección verde frente al tráfico de vehículos.

* Anchura mínima de las aceras 1,50 m según señala el P.G.O.U.

* Utilización de baldosa de adoquín en los pavimentos peatonales.

* Utilización de bordillos curvos en delimitación de aceras, medianas, etc.

* La pendiente del aparcamiento deberá realizarse hacia la calzada.

- Mejoras en el diseño y construcción de las redes de servicios

* Saneamiento separativo siempre que sea posible.

* Tanques de retención de las aguas pluviales

* Automatización de la red de riego del arbolado de alineación de las zonas verdes.

* Diseño de las zonas verdes atendiendo a un menor consumo de agua en ellas.

* Evitar los tendidos aéreos provisionales de redes eléctricas o telefonía.

- Control de afecciones a la urbanización y coordinación de la misma con las obras de edificación.

* Realización de un estudio de optimización de la ubicación de redes de servicios en la vía pública, según los casos, teniendo en cuenta la normativa existente y al necesidad de realizar las excavaciones en parcela con garantía de no afección a dichas redes.

* Estricto control de las afecciones a la vía pública derivadas de las obras de edificación, confinando éstas en lo posible en el ámbito de las respectivas parcelas en lo relativo a acopios, instalación de grúas, etc., permitiéndose sólo con carácter excepcional las ocupaciones de la vía pública con los citados elementos y garantizándose en su caso, las reparaciones de los deterioros que puedan producirse por dicha utilización.

* Definición de los puntos de acometidas de todos los servicios a cada parcela, de forma coordinada con la realización de la urbanización, para evitar la rotura de pavimentos posteriores.

ART.2D1 EXCAVACIÓN, MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PAVIMENTACIÓN.

1. Los proyectos y obras de Explanación y Pavimentación contemplarán la eliminación de barreras arquitectó-

nicas y concretarán las medidas adoptadas para la misma (rebaje de bordillos, rampas alternativas, diferenciación de pavimentos, etc.), sin perjuicio de cumplimentar la normativa vigente en tal sentido.

2. Las redes viarias establecidas en el presente Plan Parcial podrán ser objeto de reajustes a nivel de proyecto de urbanización de acuerdo con el grado de concreción que a éste corresponde y seguirán las siguientes indicaciones:

- Tratamiento homogéneo de aceras, bordillos, calzadas, alcorques, señalización, elementos de alumbrado, etc, como:

* Calzadas: Asfalto bicapa

* Bordillos: Hormigón rebajados (tipo C-7)

* Aceras: Adoquín

- Cuidado y diseño de los elementos de mobiliario urbano: bancos, papeleras, etc.

- Bajo las aceras discurrirán las redes de electricidad, telefonía y abastecimiento de agua. Bajo la calzada las redes de saneamiento.

3. Las anchuras de aceras, calzadas y estacionamientos podrán ser reajustadas a nivel de Proyecto de Urbanización, sin que ello implique modificación del presente Plan Parcial, siempre que se cumplan las siguientes estipulaciones:

Que la anchura total de la vía, entre alineaciones, no sea modificada.

Que el número de estacionamientos previstos o posibles a través del presente Plan Parcial no se vea disminuido como consecuencia de tal modificación.

Que la modificación no conlleve reducción alguna de la superficie de espacios libres de uso público anejos a la red viaria.

En cualquier caso, tales reajustes deberán quedar justificados en los preceptivos Anejos de "Reajustes con relación al Plan Parcial" de la Memoria Resumen y del Proyecto de Explanación y Pavimentación, y/o en el correspondiente Estudio de Tráfico y Aparcamiento.

4. Los espacios libres de uso público serán objeto de tratamiento de superficies mediante pavimentación adecuada, adaptarán su diseño a su propia finalidad de áreas estanciales. Los proyectos y obras de pavimentación viaria se ajustarán a las estipulaciones del P.G.O.U. en los epígrafes B.7.4.1 y B.7.4.4, así como a los señalados en el PAU S05.01.02.

ART.2D2 RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS

1. Los cálculos para el dimensionado de la red de abastecimiento se realizarán considerando una dotación no inferior a 250 litros diarios por habitante, y un caudal punta no inferior a dos veces y media el caudal medio.

2. La dotación de hidrantes no será inferior a una cada 200 metros y su ubicación se establecerá en puntos de fácil acceso para vehículos-cisterna. La acometida del hidrante será directa a la red general de abastecimiento mediante conducción de diámetro interior no inferior a 100 mm, y el caudal de suministro de cada hidrante no será inferior a 5 litros/segundo.

3. Las conducciones de las redes de abastecimiento, riego e hidrantes serán de fundición de diámetro mínimo 80 mm, en red mallada, recibéndose sobre lecho de arena, y rellenándose las zanjas de arena y el resto con productos granulares de préstamos, discurriendo toda ella por debajo de las aceras.

4. En el caso de utilizar conducciones de material diferente será preceptiva la conformidad de la Compañía de Aguas a la utilización de dichos materiales.

ART.2D3 RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS

1. El sistema de saneamiento será separativo. El caudal de aguas negras será igual al correspondiente al de abastecimiento de agua y para el cálculo de los caudales de agua de lluvia se establecerá una lluvia de cálculo equivalente a un chubasco no inferior a 160 litros/segundo x hectárea durante quince minutos, o se dimensionará de acuerdo con las normas tecnológicas.

2. Fuere cual fuere el diámetro de cálculo resultante, no se adoptarán conducciones de diámetro interior inferior a 300 mm. Se justificarán los diámetros en función del caudal.

3. El trazado de las conducciones de saneamiento se establecerá bajo calzada y de no ser ello posible bajo estacionamientos.

4. El material de las canalizaciones será PVC sn-4 color teja para la red de saneamiento y hormigón para la red de pluviales.

5. Las tuberías se recibirán sobre lecho de arena para el caso de las conducciones de PVC, y sobre lecho de hormigón o arena, dependiendo del diámetro, para las conducciones de hormigón. Se rellenarán con arena los laterales y 20 cms por encima de la generatriz superior del tubo.

6. Los pozos serán de hormigón en masa con conos excéntricos, se dispondrán cada 75-100 m y en los cambios de dirección.

ART.2D4 RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO

1. Los proyectos de redes de alimentación eléctrica deberán ajustarse a la normativa e instrucciones de la compañía suministradora y obtener aprobación de los Servicios Técnicos.

2. Las redes de alimentación y distribución serán subterráneas, discurrirán bajo las aceras. La línea de M.T. se colocará como mínimo a 1 m de profundidad. Los centros de transformación se harán de acuerdo a la normalización adoptada por la compañía distribuidora y estarán dotados de doble alimentación.

3. Las necesidades de energía eléctrica para cálculo de demandas serán como mínimo las siguientes:

Industria	125 w/m2
Locales comerciales	100 w/m2
Oficina	100 w/m2
Centros de enseñanza	500 w/m2
Alumbrado público	1,5 w/m2 de vial

4. Las condiciones mínimas exigibles al alumbrado público en cuanto se refiere a niveles de servicio serán las siguientes:

ILUMINACIÓN	UNIFORMIDAD
Redes principales	20 lux
Redes secundarias	14 lux

Las luminarias se montarán sobre columnas tronco-cónicas de 12 metros de altura y de color blanco. La instalación será subterránea bajo tubo corrugado bicapa, todo ello confinado en hormigón.

ART.2D5 JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO

Las obras de jardinería y mobiliario urbano se ajustarán en lo posible a la localización indicada en los planos y a las especificaciones contenidas en el presente Plan Parcial.

La elección de especies de jardín se hará de forma que se elijan las más adecuadas a la climatología.

Se instalarán fuentes provistas de desagüe en número mínimo de una por cada hectárea ajardinada.

El mobiliario urbano se ajustará a modelos normalizados.

PLAN PARCIAL DEL PAU A06/05 ALA CHARCA

2E) NORMAS DE EDIFICACIÓN

2E1. CONDICIONES GENERALES

Las condiciones particulares de cada una de las zonas, junto con las determinaciones del PAU A06/05 "La Charca" y las condiciones del epígrafe 9 de las Normas urbanísticas del P.G.O.U. Mazarrón, regulan y detallan el régimen urbanístico a que han de someterse la edificaciones y usos de cada una de ellas en función de su localización.

En función de los objetivos diferentes que el Plan Parcial persigue en cada lugar, y de sus uso característico, el sector se ha dividido en zonas de la siguiente forma.

División en zonas:

- (1) INDUSTRIAL INTENSIVA GRADO 1
- (2) INDUSTRIAL INTENSIVA GRADO 2
- (3) DOTACIONAL PUBLICO-EQUIPAMIENTO BÁSICO INTENSIVO DEPORTIVO O SOCIAL
- (4) DOTACIONAL VERDE PUBLICO-EQUIPAMIENTO BÁSICO EXTENSIVO
- (5) CENTROS DE TRANSFORMACIÓN
- (6) EQUIPAMIENTO TERCIARIO-TURÍSTICO (compatible con industrial intensiva)

Para estas zonas el presente Plan Parcial, a través de estas Normas, regula su desarrollo mediante condiciones particulares determinadas para cada una de ellas.

2E2. NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA

ORDENANZA 1: CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 1: EDIFICACIÓN INDUSTRIAL INTENSIVA GRADO 1 (II.G1)

Artículo 1.1. Ámbito y características

1. Pertenecen a esta zona las áreas grafiadas en el Plano de Ordenación con el código 1.

2. Su tipología característica corresponde a edificación industrial intensiva, que según definición del Plan Ge-

neral responde a edificios mixtos formados por naves industriales y espacios comerciales, de oficinas o auxiliares del uso característico, de dos plantas, con acceso y solar propio, unida a otras por uno o dos lados.

3. Tipologías compatibles:

Equipamiento Terciarios (ET)

Equipamiento Básico Intensivo (EBI)

Equipamiento Básico Extensivo (EBE)

Equipamiento Recreativo Cerrado (ERC)

Equipamiento Recreativo Descubierta (ERD)

4. Usos incompatibles:

Residencial (en todas sus tipologías)

Equipamiento Básico Docente (EBD)

Artículo 1.2. Parcela mínima

1. La parcela mínima será de 100 m² y fachada de 6,00 m, dando frente a vial rodado, peatonal o espacio libre público.

Artículo 1.3. Separación a linderos y retranqueos

1. La separación entre el plano de la fachada y la alineación oficial será libre pudiendo retranquearse o no la edificación.

2. La separación de las fachadas a los linderos laterales será 0 metros o en caso de retranqueo deberá ser de 4,00 metros como mínimo.

3. Para los casos en que se queden medianeras vistas por diferencias de retranqueo entre parcelas colindantes, deberán ser tratadas como fachadas.

4. El espacio libre resultante del retranqueo o de la separación a la alineación oficial podrá dedicarse a aparcamiento en superficie, jardín o muelle de carga.

Artículo 1.4. Ocupación

1. La ocupación de la parcela por el conjunto de edificaciones situadas sobre rasante, no podrá ser superior al resultado de aplicar a la superficie de parcela edificable el coeficiente del ochenta por ciento (80%).

2. Será obligatorio disponer una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos, situada en el interior de la parcela.

Artículo 1.5. Coeficiente de edificabilidad

1. El coeficiente de edificabilidad neta por parcela edificable se establece en (0,62) metros cuadrados por metro cuadrado. La superficie edificable de cada manzana, obtenida mediante la aplicación de dicho coeficiente, aparece señalado en el plano de ordenación, en el cuadro de superficies y en el cuadro de características incluido en la presente memoria. El índice de edificabilidad será el que aparece grafiado por manzanas en plano de zonificación.

2. Dado que la tipología de este uso es mixta, tal y como se ha expresado en el artículo 1.1.2. recogiendo la definición del Plan General, y de acuerdo con el porcentaje de aprovechamiento de uso terciario establecido en el Pau (1/3(aprovechamiento total)), deberá cumplirse que al menos un tercio de la edificabilidad global de cada parcela se

destinará obligatoriamente a usos terciarios, que teniendo en cuenta la compatibilidad con este uso indicada en artículo 1.1.3. permitiría llegar incluso al 100 por cien de la edificabilidad de cada parcela, siendo el mínimo a justificar 1/3 del total de edificable.

3. Para las plantas situadas bajo rasante, no se computará como volumen siempre y cuando no superen la superficie ocupada por la planta baja, y que no sobresalga en más de 1,00 metro la altura sobre la rasante oficial de la calle y la cara inferior del primer forjado en cualquier punto.

4. Se permiten las transferencias de edificabilidad entre las parcelas situadas dentro de la misma manzana mediante la tramitación del oportuno instrumento que podrá ser Estudio de detalle o transferencia de aprovechamiento urbanístico.

Artículo 1.6. Altura de cornisa

1. La cota de origen y referencia para la medición de la altura de cornisa será la del contacto de la edificación con el terreno en el punto medio de la fachada en que se sitúa el acceso al edificio.

2. La edificación no podrá superar una altura de dos (2) plantas, ni una altura de cornisa de diez (10,00) metros, medidos desde la cota de origen y referencia de la planta baja, dicha cota de origen y referencia se situará sobre la rasante de la acera en el punto medio del frente de parcela.

3. La altura máxima en cumbrera será de 11,00 m, pudiendo modificarse dicha altura en proyectos de manzana completa.

4. Por la tipología edificatoria, se aclara que la altura libre interior máxima de 10,00 m, serán contados hasta el nivel inferior de las cerchas o elementos estructurales de cubierta. En caso de pórticos peraltados, hasta el nivel de apoyo inferior sobre los pilares de fachada.

5. Son admisibles por encima de dicha altura, los elementos de instalaciones indispensables para la actividad.

6. Se autoriza la construcción de entreplantas siempre que no ocupen la primera crujía de la edificación, computando a efectos de edificabilidad.

7. Se autoriza la construcción de una planta bajo rasante siempre que no sobrepase su altura en cualquier punto cien (100) centímetros, medida desde la rasante oficial de la calle, hasta la cara inferior del forjado.

Artículo 1.7. Altura de pisos

La altura de pisos será igual o superior a trescientos (300) centímetros.

Artículo 1.8. Usos autorizables

Aquellos que permita la compatibilidad indicada en el artículo 1.1 y 1.11.

Artículo 1.9. Condiciones estéticas

Se procurará que la composición arquitectónica de las fachadas y cubiertas no recuerde la tipología industrial, evitando el uso de materiales de baja calidad o claramente industriales. Se tenderá hacia una tipología que se acerque al uso comercial, con predominio de huecos acristalados en fachada sobre el macizo, al menos en planta baja.

Se utilizarán materiales naturales que queden integrados dentro del paisaje urbano colindante no industrial. Se prohíbe el uso de la chapa grecada en fachada, únicamente podrán utilizarse paneles lisos en este tipo de material.

En los frentes de parcela las cubiertas deberán taparse mediante antepechos, excepto en proyectos de conjunto en edificios de manzana completa que se justifiquen estéticamente.

Los rótulos se colocarán en fachadas o en el interior de la parcela.

Artículo 1.10. Medidas correctoras contra el ruido y vertidos

Quedan prohibidas las industrias que produzcan vertidos líquidos industriales que contengan los componentes y las características que de forma enumerativa quedan agrupadas por similitud de efectos en el anexo 2 del Decreto 16/99 sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

Las actividades se desarrollarán sin sobrepasar los niveles fijados por la legislación para este tipo de uso del suelo, que según el Decreto 48/1998, de protección frente al ruido será de 70 dB(A) para el periodo diurno y 60 dB(A) para el periodo nocturno (medidos dichos niveles en Leq).

Quedan prohibidas las industrias nocivas e insalubres. Están prohibidos los vertidos al alcantarillado de mezclas explosivas, desechos sólidos o viscosos, materiales coloreados, residuos corrosivos, residuos considerados tóxicos y residuos o isótopos radiactivos. Los parámetros exigidos para los vertidos vendrán marcados por la ordenanza de vertidos del Ayuntamiento, que marcará los límites admisibles.

En cuanto a la emisión de olores, deberán tener los sistemas que aseguren que su actividad no produce olores que puedan deteriorar el nivel de vida de las viviendas cercanas, en caso de que las actividades instaladas sean susceptibles de producir olores desagradables.

En cuanto a emisión de partículas y otros compuestos contaminantes al exterior, se minimizará cumpliendo la legislación vigente en la materia.

Artículo 1.11. Condiciones especiales

Condiciones de los usos compatibles indicados en artículo 1.1.

1. Equipamiento Terciario

Posibilita la coexistencia de las diversas actividades que se relacionan en la ordenanza 9 del P.G.O.U. en edificios diferenciados o en un mismo edificio en proporción libre.

Comprende los siguientes usos:

- 1- Administración
 - Oficinas privadas
 - Servicios financieros
 - Servicios profesionales
- 2- Hostelería
 - Restaurantes
 - Bares
 - Hoteles
 - Residencias

3- Comercial

- Centros comerciales
 - Comercios individuales
 - Mercados
- ##### **4- Comunicaciones**
- Emisoras
 - Vídeo comunitario

Las condiciones de edificación se atenderán a la ordenanza en la que se encuadre. Todas las parcelas son compatibles con esta tipología.

2. Equipamiento Básico Intensivo y Extensivo.

El intensivo comprende los siguientes usos:

- 1- Sanitarios
 - Centro médico
 - Clínica
- 2- Deportivo
 - Polideportivo cubierto
- 3- Administrativo
 - Oficinas municipales
 - Organismos Oficiales
 - Policía Nacional
 - Guardia Civil
- 4- Cultural
 - Biblioteca
 - Centro Cultural integrado
 - Universidad Popular

5- Social

- Local de asociación de vecinos
- Club o Sociedad de Interés Social o Utilidad Pública declarada

- Cámara Agraria
- Local de culto
- Club de tercera edad

6- Transportes

- Estación de ferrocarril
- Estación de autobuses

El extensivo comprende los siguientes usos:

- 1- Deportivo
 - Pista de atletismo
 - Pista Polideportiva
 - Campo de fútbol
 - Pistas de tenis
- 2- Espacios libres
 - Jardines
 - Juegos y recreo de niños
 - Plazas y caminos peatonales

3- Aparcamientos

Las condiciones de edificación se atenderán a la ordenanza en la que se encuadre. Todas las parcelas son compatibles con esta tipología.

3. Equipamiento Recreativo Cerrado y Recreativo Descubierta

El cerrado comprende los siguientes usos:

- Cines o teatros
- Discoteca
- Discopub
- Salones recreativos

El abierto comprende los siguientes usos:

- Cines o teatros
- Discoteca
- Discopub
- Karting
- Acuarama
- Parques de atracciones
- Zoo
- Chiringuitos
- Ferias

Las condiciones de edificación se atenderán a la ordenanza en la que se encuadre. Todas las parcelas son compatibles con esta tipología.

Artículo 1.12. Condiciones de parcelación

1. A efectos de parcelaciones y segregaciones se establecen las siguientes condiciones:

a) Superficie mínima: Trescientos cincuenta (350) metros cuadrados.

b) Frente mínimo: Ocho (8) metros.

c) Forma de la parcela: Será tal que permita inscribir en su interior un círculo de diámetro ocho (8) metros.

La división en parcelas se realizará siempre que el conjunto cumpla el resto de condiciones particulares para esta zona.

ORDENANZA 2 CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 2: EDIFICACIÓN INDUSTRIAL INTENSIVA GRADO 2 (II.G2)

Artículo 2.1. Ámbito y características

1. Pertenecen a esta zona las áreas grafiadas en el Plano de Ordenación con el código 2.

2. Su tipología característica corresponde a edificación industrial intensiva, que según definición del Plan General responde a edificios mixtos formados por naves industriales y espacios comerciales, de oficinas o auxiliares del uso característico, de dos plantas, con acceso y solar propio, unida a otras por uno o dos lados.

3. Tipologías compatibles:

Equipamiento Terciarios (ET)

Equipamiento Básico Intensivo (EBI)

Equipamiento Básico Extensivo (EBE)

Equipamiento Recreativo Cerrado (ERC)

Equipamiento Recreativo Descubierta (ERD)

4. Usos incompatibles:

Residencial (en todas sus tipologías)

Equipamiento Básico Docente (EBD)

Artículo 2.2. Parcela mínima

1. La parcela mínima será de 100 m² y fachada de 6,00 m, dando frente a vial rodado, peatonal o espacio libre público.

Artículo 2.3. Separación a linderos y retranqueos

1. La separación entre el plano de la fachada y la alineación oficial será de 4,00 m, en todos los casos excepto en las parcelas que dan frente a la vía de servicio de la carretera N-332, en que será obligatorio un retranqueo de 4,60 metros a dicha vía para respetar la distancia de 25,00 m al borde del arcén prescrita por el Reglamento de Carreteras.

2. La separación de las fachadas a los linderos laterales será 0 metros excepto en linderos con parcelas de equipamiento en que el retranqueo deberá ser de 4,00 metros como mínimo.

3. Para los casos en que se queden medianeras vistas por diferencias de retranqueo entre parcelas colindantes, deberán ser tratadas como fachadas.

4. El espacio libre resultante del retranqueo o de la separación a la alineación oficial no podrá privatizarse, por tanto no podrán disponerse vallas ni cerramientos de separación.

Artículo 2.4. Ocupación

1. La ocupación de la parcela por el conjunto de edificaciones situadas sobre rasante, no podrá ser superior al resultado de aplicar a la superficie de parcela edificable el coeficiente del ochenta por ciento (80%).

2. Será obligatorio disponer una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos, situada en el interior de la parcela.

Artículo 2.5. Coeficiente de edificabilidad

1. El coeficiente de edificabilidad neta por parcela edificable se establece en (0,62) metros cuadrados por metro cuadrado. La superficie edificable de cada manzana, obtenida mediante la aplicación de dicho coeficiente, aparece señalado en el plano de ordenación, en el cuadro de superficies y en el cuadro de características incluido en la presente memoria. El índice de edificabilidad será el que aparece grafiado por manzanas en plano de zonificación.

2. Dado que la tipología de este uso es mixta (industrial, con espacios comerciales, oficinas, etc.), tal y como se ha expresado en el artículo 2.1.2. recogiendo la definición del Plan General, y de acuerdo con el porcentaje de aprovechamiento de uso terciario establecido en el Pau (1/3(aprovechamiento total)), deberá cumplirse que al menos un tercio de la edificabilidad global de cada parcela se destinará obligatoriamente a usos terciarios, que teniendo en cuenta la compatibilidad con este uso indicada en artículo 2.1.3. permitiría llegar incluso al 100 por cien de la

edificabilidad de cada parcela, siendo el mínimo a justificar 1/3 del total edificable.

3. Para las plantas situadas bajo rasante, no se computará como volumen siempre y cuando no superen la superficie ocupada por la planta baja, o en caso de que la superen no sobresalga en más de 1,00 metro la altura sobre la rasante oficial de la calle y la cara inferior del primer forjado en cualquier punto. El semisótano no podrá superar la superficie inscrita dentro del retranqueo obligatorio.

Artículo 2.6. Altura de cornisa

1. La cota de origen y referencia para la medición de la altura de cornisa será la del contacto de la edificación con el terreno en el punto medio de la fachada en que se sitúa el acceso al edificio.

2. La edificación no podrá superar una altura de dos (2) plantas, ni una altura de cornisa de diez (10,00) metros, medidos desde la cota de origen y referencia de la planta baja, dicha cota de origen y referencia se situará sobre la rasante de la acera en el punto medio del frente de parcela.

3. La altura máxima en cumbre será de 11,00 m, pudiendo modificarse dicha altura en proyectos de manzana completa.

4. Por la tipología edificatoria, se aclara que la altura libre interior máxima de 10,00 m, serán contados hasta el nivel inferior de las cerchas o elementos estructurales de cubierta. En caso de pórticos peraltados, hasta el nivel de apoyo inferior sobre los pilares de fachada.

5. Son admisibles por encima de dicha altura, los elementos de instalaciones indispensables para la actividad.

6. Se autoriza la construcción de entreplantas siempre que no ocupen la primera crujía de la edificación, computando a efectos de edificabilidad.

7. Se autoriza la construcción de una planta bajo rasante siempre que no sobrepase su altura en cualquier punto cien (100) centímetros, medida desde la rasante oficial de la calle, hasta la cara inferior del forjado.

Artículo 2.7. Altura de pisos

La altura de pisos será igual o superior a trescientos (300) centímetros.

Artículo 2.8. Usos autorizables

Aquellos que permita la compatibilidad indicada en el artículo 2.1 y 2.11.

Artículo 2.9. Condiciones estéticas

Se procurará que la composición arquitectónica de las fachadas y cubiertas no recuerde la tipología industrial, evitando el uso de materiales de baja calidad o claramente industriales. Se tenderá hacia una tipología que se acerque al uso comercial, con predominio de huecos acristalados en fachada sobre el macizo, al menos en planta baja. Se utilizarán materiales naturales que queden integrados dentro del paisaje urbano colindante no industrial. Se prohíbe el uso de la chapa grecada en fachada, únicamente podrán utilizarse paneles lisos en este tipo de material.

En los frentes de parcela las cubiertas deberán taparse mediante antepechos, excepto en proyectos de con-

junto en edificios de manzana completa que se justifiquen estéticamente.

En zonas de retranqueo se crearán zonas ajardinadas, mediante la construcción de parterres y plantación de arbolado, según modelo tipo que se definirá en el proyecto de urbanización.

Los rótulos se colocarán en fachadas o en el interior de la parcela.

Los conjuntos que se prevean como centro comercial con locales independientes, tendrán previsto para cada local según distribución de proyecto o en caso de que no exista, cada 100 m² de local, la preinstalación para ventilación, asimismo contarán con la previsión en cubierta del espacio necesario para la colocación de aparatos de aire acondicionado.

Artículo 2.10. Medidas correctoras contra el ruido y vertidos

Quedan prohibidas las industrias que produzcan vertidos líquidos industriales que contengan los componentes y las características que de forma enumerativa quedan agrupadas por similitud de efectos en el anexo 2 del Decreto 16/99 sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

Las actividades se desarrollarán sin sobrepasar los niveles fijados por la legislación para este tipo de uso del suelo, que según el Decreto 48/1998, de protección frente al ruido será de 70 dB(A) para el periodo diurno y 60 dB(A) para el periodo nocturno (medidos dichos niveles en Leq).

Quedan prohibidas las industrias nocivas e insalubres. Están prohibidos los vertidos al alcantarillado de mezclas explosivas, desechos sólidos o viscosos, materiales coloreados, residuos corrosivos, residuos considerados tóxicos y residuos o isótopos radiactivos. Los parámetros exigidos para los vertidos vendrán marcados por la ordenanza de vertidos del Ayuntamiento, que marcará los límites admisibles.

En cuanto a la emisión de olores, deberán tener los sistemas que aseguren que su actividad no produce olores que puedan deteriorar el nivel de vida de las viviendas cercanas, en caso de que las actividades instaladas sean susceptibles de producir olores desagradables.

En cuanto a emisión de partículas y otros compuestos contaminantes al exterior, se minimizará cumpliendo la legislación vigente en la materia.

Artículo 2.11. Condiciones especiales

Condiciones de los usos compatibles indicados en artículo 2.1.

1. Equipamiento Terciario

Posibilita la coexistencia de las diversas actividades que se relacionan en la ordenanza 9 del P.G.O.U. en edificios diferenciados o en un mismo edificio en proporción libre.

Comprende los siguientes usos:

1- Administración

- Oficinas privadas

- Servicios financieros

- Servicios profesionales

- 2- Hostelería
- Restaurantes
- Bares
- Hoteles

- Residencias

3- Comercial

- Centros comerciales
- Comercios individuales
- Mercados

4- Comunicaciones

- Emisoras
- Vídeo comunitario

Las condiciones de edificación se atenderán a la ordenanza en la que se encuadre. Todas las parcelas son compatibles con esta tipología.

2. Equipamiento Básico Intensivo y Extensivo.

El intensivo comprende los siguientes usos:

1- Sanitarios

- Centro médico
- Clínica

2- Deportivo

- Polideportivo cubierto

3- Administrativo

- Oficinas municipales
- Organismos Oficiales
- Policía Nacional
- Guardia Civil

4- Cultural

- Biblioteca
- Centro Cultural integrado
- Universidad Popular

5- Social

- Local de asociación de vecinos
- Club o Sociedad de Interés Social o Utilidad Pública declarada

- Cámara Agraria

- Local de culto
- Club de tercera edad

6- Transportes

- Estación de ferrocarril
- Estación de autobuses

El extensivo comprende los siguientes usos:

1- Deportivo

- Pista de atletismo
- Pista Polideportiva
- Campo de fútbol
- Pistas de tenis

2- Espacios libres

- Jardines
- Juegos y recreo de niños
- Plazas y caminos peatonales

3- Aparcamientos

Las condiciones de edificación se atenderán a la ordenanza en la que se encuadre. Todas las parcelas son compatibles con esta tipología.

3. Equipamiento Recreativo Cerrado y Recreativo Descubierta

El cerrado comprende los siguientes usos:

- Cines o teatros
- Discoteca
- Discopub
- Salones recreativos

El abierto comprende los siguientes usos:

- Cines o teatros
- Discoteca
- Discopub
- Karting
- Acuarama
- Parques de atracciones
- Zoo
- Chiringuitos
- Ferias

Las condiciones de edificación se atenderán a la ordenanza en la que se encuadre. Todas las parcelas son compatibles con esta tipología.

Artículo 2.12. Condiciones de parcelación

1. A efectos de parcelaciones y segregaciones se establecen las siguientes condiciones:

a) Superficie mínima: Trescientos cincuenta (350) metros cuadrados.

b) Frente mínimo: Ocho (8) metros.

c) Forma de la parcela: Será tal que permita inscribir en su interior un círculo de diámetro ocho (8) metros.

La división en parcelas se realizará siempre que el conjunto cumpla el resto de condiciones particulares para esta zona.

ORDENANZA 3: CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 3: DOTACIONAL PÚBLICO-EQUIPAMIENTO BÁSICO INTENSIVO DEPORTIVO Y SOCIAL (E.B.I.)(D)(SO)

Artículo 3.1. Ámbito y características

1. Pertenecen a esta zona las áreas grafiadas en el Plano de Ordenación con el código 3.

2. Los edificios responderán a la tipología de manzana cerrada o edificación aislada.

3. Su uso cualificado es dotacional y equipamiento para centros deportivos y sociales, según descripción del artículo 3.8. y la Ley del Suelo Regional.

4. Tipologías compatibles:

Equipamiento Básico Extensivo (EBE)

Equipamiento Básico Docente (EBD)

5. Usos incompatibles:

Residencial

Industrial

Equipamiento Terciario (ET)

Equipamiento Recreativo

Artículo 3.2. Parcela mínima

1. No se establece condición de parcela mínima para las parcelas existentes, pudiendo construirse cualquier parcela edificable cumpliendo las restantes condiciones particulares de la zona.

Artículo 3.3. Separación a linderos y alineación oficial.

1. La separación entre el plano de la fachada y la alineación oficial será de 4,00 m.

2. La separación de las fachadas a los linderos laterales deberá ser de 4,00 metros como mínimo.

3. El espacio libre resultante del retranqueo o de la separación a la alineación oficial podrá dedicarse a aparcamiento en superficie, jardín, patio o zonas peatonales.

Artículo 3.4. Ocupación

La ocupación de la parcela por el conjunto de edificaciones situadas sobre rasante, no podrá ser superior al resultado de aplicar a la superficie de parcela edificable el coeficiente del setenta por ciento (70%).

Artículo 3.5. Coeficiente de edificabilidad

El coeficiente de edificabilidad neta por parcela se establece en un (1) m²/m². El índice de edificabilidad aparece grafiado en plano de zonificación.

Para las plantas situadas bajo rasante, no se computará como volumen siempre y cuando no superen la superficie ocupada por la planta baja o en caso de que la superen no sobresalgan respecto de la rasante.

Artículo 3.6. Altura de la edificación

La altura máxima de la edificación será de cuatro (4) plantas.

Artículo 3.7. Altura de pisos

La altura mínima de pisos será de dos con cincuenta (2,50) metros. Excepto en planta baja que será de tres (3,00) metros.

Artículo 3.8. Usos autorizables

1. El único uso permitido es el dotacional y equipamiento, que se adaptará a las tipologías definidas en el P.G.O.U. acordes con la Ley del Suelo Regional.

Dentro de equipamiento el P.G.O.U. distingue los siguientes usos acordes con la Ley del Suelo Regional:

10) Básico intensivo (EBI)

- Deportivo (D): Polideportivo cubierto.

- Social (SO): Local de asociación de vecinos

Club o Sociedad de Interés Social o Utilidad Pública declarada por el organismo oficial competente.

Cámara Agraria.

Local de culto.

Club de tercera edad.

La Ley del Suelo Regional establece que el equipamiento sea destinado a centros deportivos y sociales para los planes parciales de actividades económicas.

2. Las parcelas calificadas de uso de equipamiento (E.B.I.) podrán destinarse a los usos alternativos compatibles indicados en el artículo 3.1.

3. Se preverá un aparcamiento por cada 100 m² de edificación.

Artículo 3.9. Condiciones estéticas

1. La composición y tratamiento de fachadas es libre.

2. En el espacio libre se procurará la plantación de una hilera de arbolado, en proximidad a las líneas de cerramiento de la parcela. La plantación se realizará con separaciones adecuadas a la especie arbórea elegida, con intervalo medio de cinco (5) metros.

ORDENANZA 4: CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 4: DOTACIONAL VERDE PÚBLICO-EQUIPAMIENTO BÁSICO EXTENSIVO (E.B.E.)

Artículo 4.1. Ámbito y características

Esta zona corresponde a la definida en los planos de Ordenación como tal y grafiada con el código 4.

Comprende los terrenos procedentes de las reservas para zona verde pública marcadas por la ley del suelo regional.

Dichos terrenos se destinarán a parques, jardines y zonas de recreo, de dominio y uso público, según artículo 106 e de la Ley del suelo regional.

En cuanto a las zonas verdes privadas serán las exigidas en cada ordenanza particular en función de un porcentaje del espacio libre. Dichas zonas no podrán ser ocupadas por ningún elemento que no sea de tipo vegetal, según la descripción de las respectivas ordenanzas.

Las únicas actuaciones permitidas son las de uso público.

Artículo 4.2. Tipología arquitectónica característica

Instalaciones de superficie con edificaciones mínimas de carácter auxiliar de una planta como máximo, independiente, con acceso y solar propio, separado de todos sus linderos, excepto vía pública, destinado íntegramente a alguna de las actividades que se relacionan en esta ordenanza.

Artículo 4.3. Actividades específicas de este uso

Las indicadas en el P.G.O.U. compatibles con lo indicado en el artículo 106 e de la ley del suelo regional:

1. Deportivo:

- Pista de atletismo

- Pista Polideportiva

- Campo de fútbol

- Pistas de tenis

2. Espacios libres:

- Jardines
- Juegos y recreo de niños
- Plazas y caminos peatonales

Artículo 4.4. Coeficiente de edificabilidad

Deportivo 0,05 m²/m²

Espacios libres 0,01 m²/m²

Artículo 4.5. Separación a linderos y alineación oficial.

1. La separación entre el plano de la fachada y la alineación oficial será de 3,00 m.

2. La separación de las fachadas a los linderos laterales deberá ser de 3,00 metros como mínimo.

Artículo 4.6. Altura de la edificación

La altura máxima de la edificación será de una (1) planta y 2,70 m.

ORDENANZA 5: CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 5: CENTROS DE TRANSFORMACIÓN (C.T.)

Artículo 5.1. Ámbito y características

1. Pertenecen a esta zona las áreas grafiadas en el Plano de Ordenación con el código 5.

2. Su uso cualificado es de infraestructuras eléctricas, para centros de transformación.

Artículo 5.2. Parcela mínima

No se establece condición de parcela mínima para las parcelas existentes, pudiendo ubicarse en cualquier parcela delimitada cumpliendo las restantes condiciones particulares de la zona.

Artículo 5.3. Usos autorizables y tipología arquitectónica

Solo se permitirá la instalación en dichas parcelas de módulos prefabricados homologados para dicho uso, que albergaran los centros de transformación en su interior, estando prohibido otro tipo de edificación.

Artículo 5.4. Separación a linderos y alineación oficial.

Se dejará un espacio libre alrededor de 1,00 m de ancho, de manera que la separación a linderos será siempre de 1,00 m, pudiendo en cambio alinearse a alineación oficial.

ORDENANZA 6: CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 6: INSTALACIONES PÚBLICAS DE AGUA

Artículo 6.1. Ámbito y características

1. Pertenecen a esta zona las áreas grafiadas en el Plano de Ordenación con el código 6.

2. Su uso cualificado es de infraestructuras para instalaciones de agua.

Artículo 6.2. Parcela mínima

No se establece condición de parcela mínima para las parcelas existentes, pudiendo ubicarse en cualquier parcela delimitada cumpliendo las restantes condiciones particulares de la zona.

Artículo 6.3. Usos autorizables y tipología arquitectónica

Edificación independiente, con acceso y solar propio, destinado íntegramente a actividades de tratamiento o abastecimiento de aguas.

Artículo 6.4. Coeficiente de edificabilidad

El coeficiente de edificabilidad neta por parcela se establece en dos (2) m²/m². El índice de edificabilidad aparece grafiado en plano de zonificación.

Para las plantas situadas bajo rasante, no se computará como volumen siempre y cuando no superen la superficie ocupada por la planta baja o en caso de que la superen no sobresalgan respecto de la rasante.

Artículo 6.5. Usos compatibles

Sólo se consideran compatibles con los usos descritos para cada terreno calificado de esta forma, los que sean complementarios y necesarios al uso principal y no supongan perjuicio para el normal desarrollo de las actividades que le son propias.

Artículo 6.6. Separación a linderos y alineación oficial.

1. La separación entre el plano de la fachada y la alineación oficial será libre pudiendo retranquearse o no la edificación.

2. La separación de las fachadas a los linderos laterales será 0 metros o en caso de retranqueo deberá ser de 1,00 metros como mínimo.

CUADROS RESUMEN ORDENANZAS

ORDENANZA 1	INDUSTRIAL INTENSIVO GRADO 1 (II.G1)
TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA	Edificios mixtos formados por naves industriales y espacios comerciales, de oficinas o auxiliares del uso característico, de dos plantas, con acceso y solar propio, unida a otras por uno o dos lados.
USOS COMPATIBLES	Equipamiento Terciarios (ET) Equipamiento Básico Intensivo (EBI) Equipamiento Básico Extensivo (EBE) Equipamiento Recreativo Cerrado (ERC) Equipamiento Recreativo Descubierto (ERD)
USOS INCOMPATIBLES	Residencial (en todas sus tipologías) Equipamiento Básico Docente (EBD)
PARCELA MÍNIMA	La parcela mínima será de 100 m ² y fachada de 6,00 m, dando frente a vial rodado, peatonal o espacio libre público.
RETRANQUEOS	1. La separación entre el plano de la fachada y la alineación oficial será libre pudiendo retranquearse o no la edificación. 2. La separación de las fachadas a los linderos laterales será 0 metros o en caso de retranqueo deberá ser de 4,00 metros como mínimo. 3. Para los casos en que se queden medianeras vistas por diferencias de retranqueo entre parcelas colindantes, deberán ser tratadas como fachadas. 4. El espacio libre resultante del retranqueo o de la separación a la alineación oficial podrá dedicarse a aparcamiento en superficie, jardín o muelle de carga.

OCUPACIÓN	80%
EDIFICABILIDAD	0,62 m2/m2 Un tercio de la edificabilidad global de cada parcela se destinará obligatoriamente a usos terciarios. Se permiten las transferencias de edificabilidad entre las parcelas situadas dentro de la misma manzana, mediante la tramitación de un Estudio de detalle o Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico.
ALTURA DE CORNISA	10,00 m
ALTURA DE CUMBRERA	11,00 m
APARCAMIENTOS	1 plaza por cada 100 m2 construidos
CONDICIONES ESTÉTICAS	Se procurará que la composición arquitectónica de las fachadas y cubiertas no recuerde la tipología industrial, evitando el uso de materiales de baja calidad o claramente industriales. Se tenderá hacia una tipología que se acerque al uso comercial, con predominio de huecos acristalados en fachada sobre el macizo, al menos en planta baja. Se utilizarán materiales naturales que queden integrados dentro del paisaje urbano colindante no industrial. Se prohíbe el uso de la chapa grecada en fachada, únicamente podrán utilizarse paneles lisos en este tipo de material. En los frentes de parcela las cubiertas deberán taparse mediante antepechos, excepto en proyectos de conjunto en edificios de manzana completa que se justifiquen estéticamente. Los rótulos se colocarán en fachadas o en el interior de la parcela.
ORDENANZA 2	INDUSTRIAL INTENSIVO GRADO 2 (II.G2)
TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA	edificios mixtos formados por naves industriales y espacios comerciales, de oficinas o auxiliares del uso característico, de dos plantas, con acceso y solar propio, unida a otras por uno o dos lados.
USOS COMPATIBLES	Equipamiento Terciarios (ET) Equipamiento Básico Intensivo (EBI) Equipamiento Básico Extensivo (EBE) Equipamiento Recreativo Cerrado (ERC) Equipamiento Recreativo Descubierta (ERD)
USOS INCOMPATIBLES	Residencial (en todas sus tipologías) Equipamiento Básico Docente (EBD)
PARCELA MÍNIMA	La parcela mínima será de 100 m2 y fachada de 6,00 m, dando frente a vial rodado, peatonal o espacio libre público.
RETRANQUEOS	1. La separación entre el plano de la fachada y la alineación oficial será de 4,00 m, en todos los casos excepto en las parcelas que dan frente a la vía de servicio de la carretera N-332, en que será obligatorio un retranqueo de 4,60 metros a dicha vía para respetar la distancia de 25,00 m al borde del arcén prescrita por el Reglamento de Carreteras. 2. La separación de las fachadas a los linderos laterales será 0 metros excepto en linderos con parcelas de equipamiento en que el retranqueo deberá ser de 4,00 metros como mínimo. 3. Para los casos en que se queden medianeras vistas por diferencias de retranqueo entre parcelas colindantes, deberán ser tratadas como fachadas. 4. El espacio libre resultante del retranqueo o de la separación a la alineación oficial no podrá privatizarse, por tanto no podrán disponerse vallas ni cerramientos de separación.
OCUPACIÓN	80%
EDIFICABILIDAD	0,62 m2/m2 Un tercio de la edificabilidad global de cada parcela se destinará obligatoriamente a usos terciarios.
ALTURA DE CORNISA	10,00 m
ALTURA DE CUMBRERA	11,00 m
APARCAMIENTOS	1 plaza por cada 100 m2 construidos

CONDICIONES ESTÉTICAS	Se procurará que la composición arquitectónica de las fachadas y cubiertas no recuerde la tipología industrial, evitando el uso de materiales de baja calidad o claramente industriales. Se tenderá hacia una tipología que se acerque al uso comercial, con predominio de huecos acristalados en fachada sobre el macizo, al menos en planta baja. Se utilizarán materiales naturales que queden integrados dentro del paisaje urbano colindante no industrial. Se prohíbe el uso de la chapa grecada en fachada, únicamente podrán utilizarse paneles lisos en este tipo de material. En los frentes de parcela las cubiertas deberán taparse mediante antepechos, excepto en proyectos de conjunto en edificios de manzana completa que se justifiquen estéticamente. En zonas de retranqueo se crearán zonas ajardinadas, mediante la construcción de parterres y plantación de arbolado, según modelo tipo que se definirá en el proyecto de urbanización. Los rótulos se colocarán en fachadas o en el interior de la parcela.
ORDENANZA 3	DOTACIONAL PÚBLICO-EQUIPAMIENTO BÁSICO INTENSIVO DEPORTIVO Y SOCIAL (E.B.I.)(D)(SO)
TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA	Los edificios responderán a la tipología de manzana cerrada o edificación aislada. Su uso cualificado es dotacional y equipamiento para centros deportivos y sociales, según descripción del artículo 3.8. y la Ley del Suelo Regional.
USOS COMPATIBLES	Equipamiento Básico Extensivo (EBE) Equipamiento Básico Docente (EBD)
USOS INCOMPATIBLES	Residencial Industrial Equipamiento Terciario (ET) Equipamiento Recreativo
PARCELA MÍNIMA	No se establece condición de parcela mínima para las parcelas existentes, pudiendo construirse cualquier parcela edificable cumpliendo las restantes condiciones particulares de la zona.
RETRANQUEOS	1. La separación entre el plano de la fachada y la alineación oficial será de 4,00 m. 2. La separación de las fachadas a los linderos laterales deberá ser de 4,00 metros como mínimo. 3. El espacio libre resultante del retranqueo o de la separación a la alineación oficial podrá dedicarse a aparcamiento en superficie, jardín, patio o zonas peatonales.

OCUPACIÓN	70%
EDIFICABILIDAD	1,00 m2/m2
ALTURA DE LA EDIFICACIÓN	4 Plantas
USOS AUTORIZABLES	<p>1. El único uso permitido es el dotacional y equipamiento, que se adaptará a las tipologías definidas en el P.G.O.U. acordes con la Ley del Suelo Regional.</p> <p>Dentro de equipamiento el P.G.O.U. distingue los siguientes usos acordes con la Ley del Suelo Regional:</p> <p>10) Básico intensivo (EBI)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deportivo(D): Polideportivo cubierto. - Social (SO): Local de asociación de vecinos Club o Sociedad de Interés Social o Utilidad Pública declarada por el organismo oficial competente. <p>Cámara Agraria. Local de culto. Club de tercera edad.</p> <p>La Ley del Suelo Regional establece que el equipamiento sea destinado a centros deportivos y sociales para los planes parciales de actividades económicas.</p> <p>2. Las parcelas calificadas de uso de equipamiento (E.B.I.) podrán destinarse a los usos alternativos compatibles indicados en el artículo 3.1.</p>
APARCAMIENTOS	1 plaza por cada 100 m2 construidos
CONDICIONES ESTÉTICAS	<p>1. La composición y tratamiento de fachadas es libre.</p> <p>2. En el espacio libre se procurará la plantación de una hilera de arbolado, en proximidad a las líneas de cerramiento de la parcela. La plantación se realizará con separaciones adecuadas a la especie arbórea elegida, con intervalo medio de cinco (5) metros.</p>

ORDENANZA 4	DOTACIONAL VERDE PÚBLICO-EQUIPAMIENTO BÁSICO EXTENSIVO (E.B.E.)
ÁMBITO Y CARACTERÍSTICAS	<p>Comprende los terrenos procedentes de las reservas para zona verde pública marcadas por la ley del suelo regional.</p> <p>Dichos terrenos se destinarán a parques, jardines y zonas de recreo, de dominio y uso público, según artículo 106 e de la Ley del suelo regional.</p> <p>En cuanto a las zonas verdes privadas serán las exigidas en cada ordenanza particular en función de un porcentaje del espacio libre. Dichas zonas no podrán ser ocupadas por ningún elemento que no sea de tipo vegetal, según la descripción de las respectivas ordenanzas.</p> <p>Las únicas actuaciones permitidas son las de uso público.</p>
TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA CARACTERÍSTICA	Instalaciones de superficie con edificaciones mínimas de carácter auxiliar de una planta como máximo, independiente, con acceso y solar propio, separado de todos sus linderos, excepto vía pública, destinado íntegramente a alguna de las actividades que se relacionan en esta ordenanza.
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL USO	<p>Las indicadas en el P.G.O.U. compatibles con lo indicado en el artículo 106 e de la ley del suelo regional:</p> <p>1. Deportivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pista de atletismo - Pista Polideportiva - Campo de fútbol - Pistas de tenis <p>2. Espacios libres:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jardines - Juegos y recreo de niños - Plazas y caminos peatonales
EDIFICABILIDAD	<p>Deportivo 0,05 m2/m2</p> <p>Espacios libres 0,01 m2/m2</p>
RETRANQUEOS	<p>1. La separación entre el plano de la fachada y la alineación oficial será de 3,00 m.</p> <p>2. La separación de las fachadas a los linderos laterales deberá ser de 3,00 metros como mínimo.</p>
ALTURA DE LA EDIFICACIÓN	<p>1 Planta</p> <p>2,70 m</p>

ORDENANZA 5	CENTROS DE TRANSFORMACIÓN (C.T.)
ÁMBITO Y CARACTERÍSTICAS	<p>1. Pertenecen a esta zona las áreas grafiadas en el Plano de Ordenación con el código 5.</p> <p>2. Su uso cualificado es de infraestructuras eléctricas, para centros de transformación.</p>
PARCELA MÍNIMA	No se establece condición de parcela mínima para las parcelas existentes, pudiendo ubicarse en cualquier parcela delimitada cumpliendo las restantes condiciones particulares de la zona.
USOS AUTORIZABLES Y TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA	Solo se permitirá la instalación en dichas parcelas de módulos prefabricados homologados para dicho uso, que albergaran los centros de transformación en su interior, estando prohibido otro tipo de edificación.
RETRANQUEOS	Se dejará un espacio libre alrededor de 1,00 m de ancho, de manera que la separación a linderos será siempre de 1,00 m, pudiendo en cambio alinearse a alineación oficial.

ORDENANZA 6	INSTALACIONES PÚBLICAS DE AGUA (I.P.A.)
ÁMBITO Y CARACTERÍSTICAS	<p>1. Pertenecen a esta zona las áreas grafiadas en el Plano de Ordenación con el código 6.</p> <p>2. Su uso cualificado es de infraestructuras para instalaciones de agua.</p>
PARCELA MÍNIMA	No se establece condición de parcela mínima para las parcelas existentes, pudiendo ubicarse en cualquier parcela delimitada cumpliendo las restantes condiciones particulares de la zona.
USOS AUTORIZABLES Y TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA	Edificación independiente, con acceso y solar propio, destinado íntegramente a actividades de tratamiento o abastecimiento de aguas.
USOS COMPATIBLES	Sólo se consideran compatibles con los usos descritos para cada terreno calificado de esta forma, los que sean complementarios y necesarios al uso principal y no supongan perjuicio para el normal desarrollo de las actividades que le son propias.
EDIFICABILIDAD	2,00 m2/m2
RETRANQUEOS	<p>1. La separación entre el plano de la fachada y la alineación oficial será libre pudiendo retranquearse o no la edificación.</p> <p>2. La separación de las fachadas a los linderos laterales será 0 metros o en caso de retranqueo deberá ser de 1,00 metros como mínimo.</p>

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. No obstante, con carácter potestativo podrán interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que lo ha dictado, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mazarrón, 6 de noviembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Murcia

16069 Ampliación plazo de gasto bonotaxi 2008.

Con fecha 17 de noviembre de 2008, la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde de Bienestar Social, Políticas de Igualdad y Participación Ciudadana ha dictado el siguiente Decreto, de modificación parcial de la Convocatoria de Ayudas para Transporte en Taxi de Minusválidos Físicos Gravemente Afectados en su Movilidad, ejercicio 2008:

Modificar el art. 11 de las Bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas para Transporte en Taxi de Minusválidos Físicos Gravemente Afectados en su Movilidad, para el ejercicio 2.008, aprobadas por Decreto de la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde de Bienestar Social, Políticas de Igualdad y Participación Ciudadana y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 93, de 22 de abril de 2008, que quedará redactado como sigue:

“Obligaciones de los beneficiarios

El beneficiario o representante legal, vendrá obligado a la justificación del gasto del total de la ayuda concedida, mediante la presentación de recibos o facturas que deberán contener, al menos, la siguiente información:

- * Nombre y apellidos del titular de la ayuda.
- * Trayecto realizado por el taxi.
- * Fecha, firma y número de licencia del taxista.
- * Importe del trayecto.

Los recibos han de solicitarse al taxista al término de cada trayecto realizado. Se admitirá el pago realizado mediante tarjeta de crédito, acompañados de un recibo en el que consten los datos enumerados en párrafo anterior. Serán válidos todos los recibos fechados desde el 1 de enero de 2008 hasta el 28 de febrero de 2009.

En caso de no haber agotado la totalidad de la ayuda en el plazo indicado en el párrafo anterior, el beneficiario estará obligado a presentar justificante del ingreso bancario correspondiente a la cantidad no gastada en la cuenta de este Ayuntamiento habilitada al efecto.

La entrega de estos justificantes deberá de hacerse a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Murcia, adjuntándose al modelo de instancia normaliza-

da que se les facilitará en el propio Registro, al finalizar el año y antes de la siguiente convocatoria.

La no justificación de la ayuda concedida en la forma prevista, será motivo de denegación para la siguiente convocatoria. Asimismo, el beneficiario que no justificase su ayuda vendrá obligado a devolver a esta Hacienda Municipal la totalidad del importe no justificado, más los recargos e intereses legales que correspondan.”

El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y Rueda.

Murcia

16070 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. (Expte. 784/2008).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: “Pavimentación de aceras en calle Mayor de el Raal (Murcia)”.

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Adjudicación provisional: 8 de octubre de 2008.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 12 de noviembre de 2008.
- b) Contratista: Áridos y Construcciones Hermasan, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 112.879,00 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 130.939,64 €.

Murcia, 17 de noviembre de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

16071 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. (Expte. 590/2008).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: “Rehabilitación y renovación de alumbrado, pavimentación de aceras y zonas urbanas en los distritos E, F, G, H y vía pública de la ciudad de Murcia”.

3. Adjudicación provisional: 30 de julio de 2008.

4. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 10 de septiembre de 2008.

b) Contratista: U.T.E. D.G. Asfaltos, S.A. – Urbatisa, S.L.

c) Importe de adjudicación: 2.781.098,27 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 3.226.074,00 €.

Murcia, 27 de octubre de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

16072 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras (Expte. 778/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Centro de conciliación de la vida laboral y familiar en Puente Tocinos (Murcia)".

3. Adjudicación provisional: 8 de octubre de 2008.

4. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 22 de octubre de 2008.

b) Contratista: Zima Desarrollos Integrales, S.L.

c) Importe de adjudicación: 167.753,16 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 194.570,46 €.

Murcia, 18 de noviembre de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

16081 Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo.

Mediante acuerdo de la Comisión de Urbanismo de 21 de noviembre de 2008, en virtud del Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de julio de 2007, por el que se delegan en las Comisiones del Pleno la competencia relativa a la aprobación y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, se han resuelto las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública y aprobado definitivamente el texto de la adaptación de la Ordenanza Municipal de Edificación al CTE y demás normativa urbanística y medioambiental en vigor, procediendo a la publicación del texto íntegro de la misma.

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles desde la publicación de su contenido íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de

conformidad con lo dispuesto en el art. 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO

Exposición de Motivos

El Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por el Gobierno en Consejo de Ministros el 17 de marzo, a través del Real Decreto 314/2006, y publicado en el BOE número 74, de 28 de marzo, en vigor plenamente a fecha de hoy, representa el nuevo marco normativo que regula la edificación en nuestro país. Da cumplimiento a los requisitos básicos de la LOE y armoniza nuestro marco legal con diversas Directivas europeas.

El nuevo CTE- afecta a los nuevos edificios y también a las próximas rehabilitaciones y se aprueba atendiendo la demanda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), que establece los requisitos básicos siguientes:

1.. Los relativos a la funcionalidad (utilización, accesibilidad y acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información).

2. Los relativos a la seguridad (estructural, en caso de incendio y de utilización).

3. Y los relativos a la habitabilidad (higiene, salud y protección del medio ambiente, protección contra el ruido, ahorro de energía y aislamiento térmico y otros aspectos funcionales).

El CTE establece nuevos requisitos prestacionales, buscando unos mínimos que deben ser cubiertos y garantizados. Estructurado en dos partes principales –habitabilidad y seguridad-, marca seis normativas de obligado cumplimiento:

a) seguridad estructural

b) seguridad en caso de incendio

c) seguridad de utilización

d) salubridad

e) protección contra el ruido

f) ahorro de energía

Así pues, procede armonizar el contenido de la Ordenanza Municipal de Edificación del Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno de de 1977, con las nuevas exigencias técnicas derivadas de dicho Real Decreto, en aquéllos aspectos por éste regulados, así como con la normativa urbanística y medioambiental actualmente en vigor.

En su virtud, la Ordenanza Municipal de Edificación y Uso del Suelo queda redactada en los términos siguientes:

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Sección 1.ª *Ámbito de aplicación e información urbanística.*

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

1. La presente Ordenanza es de aplicación a todos los actos que, según el artículo 221 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, o norma que lo

sustituya y el artículo 3 de esta Ordenanza, se hallan sujetos a la obligación de obtener previa licencia y se realicen en el término municipal de Murcia.

2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la vigencia y aplicación en cada caso del planeamiento urbanístico vigente, del que las presentes normas y ordenanzas sobre uso del suelo y edificación tienen carácter anejo y complementario.

Artículo 2 Información urbanística.

1. Cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, tiene derecho a que el Ayuntamiento le informe por escrito sobre el régimen de uso urbanístico y de edificación correspondiente a una finca o sector, así como sobre las alineaciones y rasantes de una finca.

2. A este efecto, el interesado lo solicitará acompañando plano triplicado de la misma a escala 1: 500, suscrito por técnico competente, o, en su caso, con referencias fijas y exactas a la cartografía del Plan General y referencia catastral para su fácil identificación. En el plazo de un mes será contestada la instancia y devuelta una de las copias del plano presentada, con la alineación fijada oficialmente en su caso, y previo pago de la tasa correspondiente.

Sección 2.ª Licencias de edificación y uso del suelo.

Artículo 3. - Objeto: Obras y usos objeto de licencia.

1. Precisarán la obtención de licencia municipal las siguientes obras:

- A. Las parcelaciones y reparcelaciones.
- B. Los movimientos de tierras, cuya licencia en ningún caso podrá incluir la apertura de viales, su urbanización, la apertura de cimientos, excavación de sótano o destrucción de jardines, sino que deberá limitarse a obras de nivelación y limpieza de terrenos.
- C. Las obras de nueva planta.
- D. Las obras de ampliación.
- E. Las obras de reforma que supongan la modificación de la estructura, distribución interior, el aspecto exterior o el uso de las edificaciones.
- F. Las demoliciones, apuntalamientos, apeos, vallados y cerramientos.
- G. La instalación o modificación de servicios que tengan relación con los públicos de competencia municipal.
- H. Las obras menores, considerándose como tales las obras interiores o exteriores de pequeña importancia (enlucidos, pavimento, revocos interiores, retejados y análogos) que no modifiquen la estructura ni el aspecto exterior de un edificio o construcción.

I. Cualesquiera otras que señalaren los planes de ordenación.

2. Estarán asimismo sujetos a licencia municipal los usos de suelo y de las edificaciones, en los supuestos siguientes:

A. Los de carácter industrial o comercial sujetos a licencia de apertura previa conforme a la legislación aplica-

ble en materia de protección del medio ambiente o bien a la legislación común de Régimen Local.

B. La primera utilización de los edificios, cualquiera que sea su destino.

C. Cualquier otra utilización del edificio o inmueble que implique modificación objetiva del uso del mismo.

D. La colocación de carteles, letreros o anuncios visibles desde la vía pública.

El uso deberá ser conforme con el destino previsto en el Plan de Ordenación urbana y demás normas aplicables, por lo que no cabrá efectuar explotaciones, fijación de carteles de propaganda, movimientos de tierras, cortas de arbolado o cualquier otro uso análogo en pugna con su legislación urbanística, su legislación especial o de modo distinto al regulado en el Plan (artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, o norma que lo sustituya), sin perjuicio de la autorización, en su caso, de usos de carácter provisional conforme a lo que previene la Ley del Suelo.

Artículo 4. Procedimiento

1. El procedimiento ordinario para el otorgamiento de la licencia municipal se ajustará en todo caso a lo prevenido en la vigente legislación de Régimen Local, debiendo presentar los interesados en el Registro General del Ayuntamiento solicitud por duplicado, dirigida a la Alcaldía- Presidencia según modelo oficial, sin perjuicio de los demás procedimientos de presentación legalmente admisibles; en la petición se hará constar necesariamente:

A. Las circunstancias personales del solicitante y domicilio a efectos de notificaciones, así como el carácter o título en base al cual solicita la licencia, acompañando en caso de representación el documento que así lo acredite.

B. El técnico director de las obras o instalaciones, que ha de expresar su aceptación firmando asimismo a este efecto la solicitud de licencia.

C. Proyecto técnico por triplicado, suscrito por facultativo competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, con la documentación técnica necesaria y cuyo plano de situación será a escala 1:2.000, así como otro plano a escala 1:10.000 si el terreno está situado fuera del núcleo de población.

2. Para el otorgamiento de licencias de obras menores, bastará la comparecencia del interesado en el Negociado correspondiente, solicitándola y determinando el objeto de la misma. Su otorgamiento tendrá lugar por Decreto de la Alcaldía y, en estos casos, el justificante del pago de la tasa servirá de documento acreditativo de la licencia.

3. Para el otorgamiento de licencias de actividades sujetas a calificación o evaluación de impacto ambiental se seguirá el procedimiento establecido en su legislación especial.

(...)

4. En cualquier caso, el otorgamiento de la licencia no implica para el Ayuntamiento responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que puedan producirse con motivo u oca-

sión de las obras o instalaciones que se realicen, ni su obtención podrá ser invocada por los particulares para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran en el ejercicio de las actividades correspondientes.

Sección 3.ª Ejecución de las obras.

Artículo 5. Dirección facultativa.

1. Todas las obras o instalaciones que se pretendan realizar dentro del término municipal de Murcia, deberán ser dirigidas por técnicos facultativos competentes y legalmente autorizados.

Artículo 6. Tira de cuerdas.

1. El señalamiento de alineaciones y rasantes sobre el terreno será obligatorio, como requisito previo al comienzo de ejecución de las obras, en caso de licencias de movimiento de tierras, urbanización y edificación, cuando estas últimas se refieran a obras de nueva planta o ampliación, a menos que tal operación no fuera precisa a juicio de los Servicios competentes del Ayuntamiento.

2. La Administración señalara fecha y hora para efectuar la tira de cuerdas, con una antelación mínima de 72 horas.

3. El acto de tira de cuerdas se realizará con intervención del titular de la licencia, el técnico-director de las obras y el empresario constructor de las mismas, así como por el técnico municipal; levantándose de dicho acto la correspondiente acta de tira de cuerdas, a la que se unirá el documento que acredite la superficie que comprenda la propiedad o titularidad del derecho en virtud del cual se trate de edificar (certificación del Registro de la Propiedad o, en su defecto, del correspondiente registro fiscal).

4. Si el acto no pudiera realizarse por incomparecencia de alguno de quienes deben intervenir de parte de la propiedad, volverá a intentarse a las 48 horas siguientes sin necesidad de nuevo señalamiento. La primera incomparecencia supondrá para el interesado la carga de satisfacer la tasa de tira de cuerdas en cuantía doble, y si tampoco pudiera realizarse el acto por las mismas razones del párrafo anterior, esta segunda incomparecencia equivaldría a la renuncia expresa de la licencia concedida sin perjuicio del pago de la tasa devengada.

Artículo 7. Requisitos para el comienzo de las obras o instalaciones.

1. En ningún caso podrá darse comienzo a las obras mientras que el interesado no esté en posesión de un ejemplar del acta de tira de cuerdas a que se refiere el artículo anterior.

En los supuestos de concesión de licencia con proyecto básico, para iniciar las obras autorizadas será necesario estar en posesión del Acta de Tira de Cuerda debidamente cumplimentada y del Acta de Inicio de Obras, que se obtendrá mediante comparecencia ante la Sección de Licencias de Edificación, aportando original del Certificado del Colegio Oficial competente relativo a que el proyecto de ejecución que desarrolla y define al básico que ha obtenido licencia se halla depositado ante aquél y que cuenta con el preceptivo visado colegial.

2. Los documentos que acrediten la concesión de licencia o una fotocopia de los mismos, estarán siempre en el lugar donde las obras se lleven a cabo y serán exhibidos a la Autoridad municipal o a sus agentes, a petición de los mismos.

3. En lugar visible desde la vía pública se colocará un cartel con las dimensiones y características que fijen los servicios técnicos municipales en el que se expresarán los datos relativos a la licencia, municipal de edificación.

Artículo 8. Obras de urgencia.

1. Excepcionalmente, en los casos de reconocida urgencia derivada de la necesidad de evitar daños de consideración a personas o cosas, en que no pueda demorarse la ejecución de obras durante el tiempo necesario para cumplir los anteriores requisitos, el interesado podrá solicitar la licencia alegando y justificando, mediante certificación técnica, los motivos de la urgencia y la clase de obras a realizar, y previo informe de los Servicios Técnicos municipales, que lo emitirán con carácter preferente, se otorgará licencia provisional por la Alcaldía o Delegado, limitada a las obras que la Administración considere de urgente ejecución y condicionada a la presentación, en el plazo de quince días, del correspondiente proyecto técnico y demás documentación necesaria para solicitar la licencia.

2. Cuando la ejecución de las obras no admitiere demora alguna y hubiera de iniciarse en días u horas inhábiles, deberá comunicarse su iniciación, expresando aquella urgencia a la Jefatura del Servicio Municipal de Extinción de Incendios o de la Policía Municipal, sin perjuicio de que en el primer día hábil siguiente se dé cumplimiento a lo prevenido en el párrafo anterior.

3. En cualquier caso, las obras de urgencia deberán ejecutarse asimismo bajo dirección facultativa competente.

Artículo 9. Inspección municipal.

1. Toda licencia de obras o instalaciones comporta el sometimiento de su ejecución a la vigilancia e inspección del Ayuntamiento, así como a la comprobación final por los Servicios Técnicos municipales para constatar si aquéllas se han ajustado a la licencia otorgada y a lo previsto en los planes, normas y ordenanzas aplicables.

2. Durante la ejecución de cualquier obra, los técnicos y auxiliares de los Servicios municipales correspondientes podrán examinarla, así como requerir la asistencia del propietario, del constructor o empresa constructora y Técnico director o colaborador a las visitas de inspección o de cualquiera de ellos. El incumplimiento de estos deberes, debidamente acreditado en el expediente, podrá ser sancionado con la suspensión de la ejecución de las obras.

3. Si los técnicos municipales dictaminan que la ejecución infringe las Ordenanzas o las normas sobre seguridad, podrá decretar la suspensión de las obras y ordenar la adopción de las medidas necesarias de precaución.

Artículo 10. Modificación del proyecto.

1. Si en el curso de las obras el titular de la licencia decidiera variar el proyecto, vendrá obligado a seguir el procedimiento previsto para la obtención de licencias.

2. Si se tratase de una modificación que, si se hubiera incluido en el proyecto de petición de licencia, no hubiera causado liquidación de derechos y tasas de mayor cuantía que la otorgada, la licencia para efectuar la indicada modificación no comportará nueva liquidación; y, en el supuesto contrario, deberá practicarse liquidación por la diferencia en más que resulte, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal aplicable.

Artículo 11. Terminación de las obras o instalaciones.

1. Las obras o instalaciones deberán terminarse dentro del plazo establecido en la licencia, o en su caso el de su prórroga concedida con arreglo al artículo 13.3 de esta Ordenanza.

2. En ningún caso se permitirá que las obras, una vez iniciadas, queden sin concluir, ni en forma que afeen el aspecto de la vía pública o desmerezcan de las condiciones estéticas del paraje o perturben la normal utilización del inmueble.

3. A la terminación de las obras, el titular de la licencia deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, mediante instancia acompañada de certificado de terminación de aquéllas suscrito por el Técnico director, visado por el Colegio Oficial correspondiente, que acredite que se han realizado de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado y que están en condiciones de ser utilizadas, a los efectos de comprobación técnica municipal y expedición de licencia municipal de primera utilización de la edificación, según el n.º 2 del artículo 3 de esta Ordenanza; esta licencia sólo podrá otorgarse en el caso de que la comprobación sea favorable.

Artículo 12. Deberes del titular de la licencia posteriores a la ejecución de las obras o instalaciones.

1. Antes de las 48 horas siguientes a la conclusión de la obra, el propietario deberá:

A. retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido;

B. construir el piso definitivo de las aceras, en la forma y con los materiales que determine la oficina técnica municipal correspondiente;

C. reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción;

D. colocar la placa indicadora del número correspondiente a la finca, según modelo aprobado por la Administración municipal.

2. En cualquiera de los casos del párrafo 2 del artículo 11 o cuando no se hubiese cumplido alguna de las obligaciones del párrafo anterior, la Autoridad municipal dictará las disposiciones oportunas para remediar las deficiencias, reponer los elementos urbanísticos afectados o reparar los daños, pudiendo ordenar la ejecución de los trabajos necesarios por las brigadas municipales o contratista idóneo, con cargo a la fianza y subsidiariamente al valor del solar y del edificio.

Artículo 13. Caducidad de la licencia.

1. La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por el Técnico Municipal correspondiente, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia el que fije éste, de modo justificado, en su informe, según la importancia y naturaleza de la obra o instalación a que se refiera.

2. En caso de que en el proyecto no se prevea la duración o plazo de ejecución de la obra o instalación, los efectos de la licencia caducarán por el transcurso de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la misma, salvo que la demora sea por causa directamente imputable a la Administración Municipal.

3. En cualquier caso, no obstante, podrá otorgarse prórroga de la licencia por el mismo órgano que otorgó ésta, previa solicitud del interesado, debidamente justificada, presentada antes de que haya transcurrido el plazo de duración de aquélla y por el tiempo estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación.

4. La caducidad de la licencia producirá el cese de la autorización municipal para llevar a cabo el objeto de la licencia y, en consecuencia, determinará el deber de solicitar nueva licencia.

5. Las licencias provisionales para obras de urgencia, a que se refiere el artículo 8, caducarán:

A. Por el transcurso del plazo fijado en dicho precepto sin solicitarse en forma la correspondiente licencia con presentación de proyecto técnico y documentación necesaria.

B. En el momento en que se resuelva el expediente de licencia definitiva.

Artículo 14. Afección de bienes o servicios públicos por las obras o instalaciones.

1. El titular de la licencia vendrá obligado a dar cuenta al Ayuntamiento de aquellos bienes o servicios públicos que sean afectados por las obras o instalaciones, siendo responsable en todo caso de los daños que pudieran sufrir los mismos por consecuencia de aquéllas; tal obligación asimismo recaerá sobre el empresario-constructor o el técnico-director, si aquel cumpliera órdenes expresas de éste.

2. Para asegurar la anterior obligación, el Ayuntamiento podrá exigir al titular de la licencia la constitución o depósito de una garantía, en la cantidad que técnicamente se fije en atención a la magnitud e importancia de la obra, duración, ubicación e incidencia respecto de los servicios municipales afectados; garantía que se devolverá al interesado, previo informe técnico favorable, una vez transcurridos seis meses desde la fecha en que se haya acreditado ante el Ayuntamiento la terminación de las obras.

3. Si como consecuencia de las obras o por causa de mala ejecución de las mismas se produjera algún hundimiento o desperfecto en las calzadas, aceras, paseos o cualquier otro bien o servicio público, el titular de la licencia quedará obligado a efectuar la reparación bajo la

pertinente dirección técnica, sin perjuicio de la inspección municipal. En caso de incumplimiento, se realizará por la Administración municipal, directamente o a través de tercero, a costa de aquel titular.

Artículo 15. Suspensión de obras o usos sin licencia o que no se ajusten a las condiciones fijadas en la misma.

Cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el artículo 3 de esta Ordenanza se efectuaran sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, la Administración municipal actuará en la forma que previene la vigente legislación sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en materia de obras clandestinas y de sanción de las infracciones urbanísticas cometidas, completadas con lo que se previene en el capítulo VI de las presentes Ordenanzas.

Capítulo II. Normas sobre volumen de edificación.

Sección única. Volúmenes.

Artículo 16. Altura y superficie mínima edificable.

1. La altura máxima y mínima de la edificación y el número máximo de plantas serán las establecidas en el planeamiento urbanístico aplicable, según las Normas de la zona respectiva.

2. La altura se medirá en la vertical que pasa por el punto medio de la línea de fachada, contada desde el nivel de la acera, o de no existir ésta desde la rasante tomada en la alineación oficial, hasta el plano inferior del forjado de cubierta, o, si éste no existiera, hasta el arranque de la misma, midiéndose dicha altura en la primera crujía de la edificación, entendiéndose por tal aquélla que da frente a vía pública.

3. La altura mínima libre, en los distintos tipos de plantas, será la siguiente:

Planta sótano y garaje	2,30 m
Planta baja de viviendas	2,50 m
Planta baja en otros supuestos	3,00 m
Entreplanta	2,20 m
Plantas de piso	2,50 m

La altura máxima de planta baja será de 5 m.

Con carácter general, los torreones no podrán superar la altura máxima libre de 2,50 m, salvo que sea preciso una altura superior por exigencia de la normativa técnica, y siempre sin superar la altura máxima de coronación.

El número de plantas y las alturas máximas de un edificio en ningún caso podrán superar las permitidas para la finca correspondiente, en aplicación de la normativa de zona que le corresponda.

A los solos efectos de posibilitar el cumplimiento de las normas técnicas en materia de construcción y calidad de la edificación, en la medición de la altura total y cómputo del volumen edificable en edificaciones de nueva planta, no se tendrán en cuenta los espacios intermedios destinados a instalaciones y aislamientos, siempre que la altura de dichos espacios sea igual o inferior a 50 cm. En el cómputo del número de plantas así como en la altura total no se

incluirán las plantas técnicas (las destinadas íntegramente a instalaciones y abiertas por todos sus lados) con altura no superior a 2,50 m y máximo una cada 10 plantas.

libre de la planta baja en las zonas 1a "Casco Urbano" y 1canodanías" será.

4. (...)

5. Cuando el paramento inferior o intradós del forjado del techo del semisótano se encuentre a una altura igual o superior a 1,50 m, en cualquier punto, sobre la rasante de la acera o de la del terreno en contacto con la edificación, se incluirá también en el número de plantas cualquiera que sea su uso, así como cuando la altura media de dicho paramento sobre la acera sea superior a 1 m. En caso de pendientes superiores al 10% podrá superarse esta altura siempre que se justifique su necesidad funcional y no se supere la edificabilidad respecto a la que resultaría si el solar se encontrara en un entorno plano. En estos casos la altura de la edificación se medirá en el punto medio de las fachadas, considerándose estas en tramos de 20 m o menos.

6. Las marquesinas y estructuras de cubierta ligera no cerradas en sus laterales, destinadas exclusivamente a aparcamiento de vehículos en el interior de parcelas o abastecimiento de combustibles, no se incluirán en el cómputo de volumen en caso de implantarse en parcelas de uso no residencial.

Artículo 16. bis. Conversión de edificabilidad de m³ a m².

La edificabilidad asignada a una parcela, expresada en m³ en aplicación del Plan General vigente se podrá traducir en m², en fincas de uso residencial o de equipamiento, dividiendo tal edificabilidad por el índice 3.

En cualquier caso habrán de respetarse las alturas libres de planta establecidas en el artículo anterior y la altura máxima del edificio prevista por el planeamiento. En fincas de uso de equipamiento si, por así permitirlo el planeamiento, se plantea una altura libre de planta superior a 3 m, no será posible aplicar el presente régimen de traducción de edificabilidad de m³ a m².

Artículo 17. (...)

Artículo 18. (...)

Artículo 19. Patios de manzana y de parcela. Patios mancomunados

1. Las condiciones de su posible edificación serán las fijadas para cada zona en las correspondientes del Plan general de Ordenación urbana, Planes parciales y Estudios de detalle y Programa de actuación urbanística.

2. Los patios de parcela cerrados deberán tener forma y dimensiones tales que en su planta se pueda inscribir una circunferencia cuyo diámetro sea mayor o igual que un cuarto de la altura promedio de los paramentos que lo encuadren, con un mínimo de 3 m de diámetro. Cuando un patio tenga en una de sus dimensiones mayor longitud que la mínima establecida, podrá reducirse la distancia entre los lados opuestos, en la otra dimensión 0'30 m por cada

metro completo que la primera exceda de dicho mínimo, con un límite de 1/5 de la altura de edificación, sin que en ningún caso el referido diámetro pueda ser inferior a 3 m.

3. Los patios de parcela abiertos a fachada se autorizan siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

A. Que el lado del patio abierto a fachada no sea menor de 6 m. Podrá ser menor cuando la anchura del patio sea igual o mayor que su altura.

B. Que la profundidad no sea mayor que la anchura.

C. No dejar medianerías al descubierto.

D. Cuando se trate de edificación alineada entre medianerías, estos patios no podrán arrancar desde el suelo; en caso de altura hasta seis plantas arrancará desde la primera, y si es superior a seis plantas, desde la segunda.

Todos los lados del patio se tratarán como fachadas exteriores.

4. En edificación abierta se permiten patios con un ancho mínimo igual al cuarto de la altura, no inferior a 3 m, y un fondo no superior a vez y media su ancho.

5. Se consiente la mancomunidad de patios ajustándose las siguientes normas:

A. La mancomunidad que sirva para completar la dimensión del patio habrá de establecerse constituyendo, mediante escritura pública, un derecho real de servidumbre sobre los solares e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con la condición de no poderse cancelar sin autorización del Ayuntamiento.

B. No podrá, en ningún caso, cancelarse esta servidumbre en tanto subsista alguna de las casas cuyos patios requieran este complemento para conservar sus dimensiones mínimas.

Se permite la separación de estos patios mancomunados con muros de 3 m de altura máxima a contar de la rasante del patio más bajo.

En el caso de que la diferencia de rasante entre los distintos patios exceda de 3 m, el muro de separación sólo podrá exceder en dos m de la rasante del patio más alto.

Artículo 20. Entrantes y salientes.

1. En zonas de edificación en manzana cerrada, no se consentirá retirarse de la alineación hasta haber salvado una altura igual a la planta baja y siempre que no se ocasionen medianerías vistas. Se exceptúan los porches o decoración entrante de portadas, que podrán autorizarse por la Administración Municipal, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales.

2. Los salientes de jambas, molduras, pilastras, etc., de la edificación se regularán de acuerdo con el ancho de las aceras, del modo siguiente:

A. En calles de aceras inferiores a 1m, no se consienten retallos de más de 5 cm.

Id. entre 1 y 2 m no se consienten de más de 10 cm.

Id. entre 2 y 4 m no se consienten de más de 15 cm.

Id. mayores de 4 m no se consienten de más de 20 cm.

B. En calles sin tránsito rodado se entiende por ancho de aceras el semiancho de la calle. Se incluyen con las mismas medidas de salientes las vitrinas, escaparates y rejas.

3. Entrantes y salientes a fachadas o a patios. La cornisa o alero no será superior a 30 cm.

Se permiten galerías entrantes o terrazas, cuyo fondo no podrá ser superior a los dos tercios de su frente, y éste con un mínimo de 2 m, cuando a ellas ventilen habitaciones vivideras.

Artículo 21. Vuelos

1. Los vuelos se contarán a partir del plano vertical de la alineación del edificio. Se retirarán, como mínimo 0'60 m del eje de la medianería, quedando siempre dentro del plano que pasa por dicho eje formando un ángulo de 45.º con el plano de fachada cuando su saliente exceda de 60 cm. Los cuerpos cerrados en voladizo no podrán situarse a menos de 2 m del edificio colindante. La longitud del frente de voladizos cerrado no podrá ser superior al 75% de la totalidad de la longitud de cada fachada.

2. El saliente de los cuerpos volados, balcones y farolas se regirán por el siguiente cuadro:

Ancho de calle	Cuerpos cerrados	Balcones	Farolas
Menor de 4 m	0'00 m	0'00 m	0'30 m
Igual o mayor de 4 a menor de 6 m	0'00 m	0'30 m	0'40 m
Id. de 6 a menor de 8	0'00 m	0'50 m	0'50 m
Id. de 8 a menor de 10	0'50 m	0'70 m	0'60 m
Id. de 10 a menor de 12	0'80 m	0'90 m	0'70 m
Mayores de 12 m	1'00 m	1'00 m	0'70 m

En calles con altura edificable igual o superior a seis plantas y anchura superior 10 m, los voladizos arrancarán de la segunda planta.

3. No se permitirán voladizos a menos de 3'60 m sobre la acera.

Artículo 22. Marquesinas.

1. Se podrán construir marquesinas comerciales en calles de anchura superior a 8 m. El punto más bajo de cualquiera de sus elementos estará a una altura superior a 2,50 m del suelo. Su saliente respetará el arbolado si lo hubiera, y será siempre inferior en 40 cm al ancho de la acera en este punto. Su saliente máximo será del setenta y 5% del ancho de la acera.

2. En las calles sin circulación rodada, cualquiera que sea su anchura, podrán construirse marquesinas con un vuelo máximo del 10% del ancho de la calle, sin rebasar el vuelo en ningún caso la dimensión de 1 m.

3. Sus aguas se recogerán de modo que no viertan a la vía pública.

4. Por las mismas normas se regirán los toldos, que deberán ser siempre plegables.

Artículo 23. Áticos y cubiertas.

1. Se establecen dos grupos de coronación de los edificios:

Grupo 1.º- Comprende cualquiera de los tipos de coronación siguientes:

A. Vertientes de tejado, partiendo del alero o del punto de terminación del antepecho (si se sitúa éste en línea de fachada y sin vuelo) con pendiente que no exceda del 40% y con altura total sobre la rasante del último forjado, no mayor de 4 m. El espacio interior resultante sobre la última planta del edificio se podrá destinar a los usos previstos en el artículo 4.5.11 de las Normas del Plan General. En caso contrario, el espacio con altura libre superior a 1,50m, se computaría como planta o entraría en el cálculo de la edificabilidad propia del edificio. Si se proyectan buhardillas el cómputo de edificabilidad se ajustará a la regulación contenida en el artículo 4.5.11.3 de las Normas del Plan General.

B. Cubierta de azotea con antepechos de altura máxima de 1,20 m sobre la línea de fachada.

C. Cubierta mixta, incorporando libremente vertientes de tejado y azoteas dentro de la envolvente máxima definida para el tipo A. El espacio interior resultante sobre la última planta se podrá destinar a los usos previstos en el artículo 4.5.11 de las Normas del Plan General con las limitaciones establecidas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

Grupo 2.º- Se permite la construcción de una planta de ático según el retranqueo definido por el plano inclinado de 45.º sobre la línea de cornisa o encuentro del último forjado con el plano de fachada, y el retranqueo deberá cubrirse en terraza sin consentirse cuerpo alguno avanzado, y para el sistema de coronación de los áticos se estará a lo dispuesto en el Grupo 1.º Estos áticos solamente se autorizarán en las zonas expresamente indicadas para ello en el Plan General de Ordenación.

Su tratamiento externo y materiales serán de igual calidad a la de las fachadas de la edificación.

2. Construcciones sobre la altura reguladora:

Sólo se permitirán los elementos complementarios a la edificación principal siguiente, con las condiciones que para cada uno se señalan:

a) Torreones de escalera y cuarto de máquinas de ascensores, con superficie ocupada no mayor de la de la caja de escalera más triple de la superficie del hueco de ascensores (ésta última con destino a cuarto de maquinaria de los mismos) y altura máxima de 2,50 m desde la rasante del último forjado. Deberán estar retranqueados, en los casos de edificación en manzana cerrada, un mínimo de 4 m desde cualquier fachada exterior.

b) Trasteros, en número no superior al de viviendas y locales del edificio, de los que constituirán elemento inseparable, a razón de un trastero por vivienda o local; su superficie con altura útil igual o mayor a 1,50 m no superará los 10 m², su acceso se dispondrá desde la escalera común del edificio, o desde la terraza.

En los casos de cubierta con vertientes se situarán bajo éstas. En los casos de cubierta con azotea, su altura no podrá exceder de 2,50 m sobre la rasante del último forjado y quedarán inscritos en la envolvente volumétrica delimitada por los planos inclinados tangentes a la cornisa

del edificio en cada una de sus fachadas y cuya pendiente no exceda del 40%.

c) (...)

3. El tratamiento externo y materiales de las construcciones situadas sobre la altura reguladora será de igual calidad a la de las fachadas de la edificación principal, y deberán estar reflejados en la documentación del proyecto. En este, además de los alzados y secciones pertinentes, se incluirá un plano de planta de coronación, seccionada horizontalmente a 1'50 m por encima del forjado de la última planta, con expresión de superficies útiles de edificación.

4. Entreplantas: Sólo se consentirán en aquellos comercios o establecimientos industriales cuya altura libre sea igual o superior a 4'50 m y serán siempre abiertas. La superficie que ocupen no podrá exceder del 25% de la del local en que se instalen, estableciéndose un mínimo de ancho de 3 m para los huecos de comunicación. Las entreplantas se situarán a una distancia igual o superior a 3 m de la alineación de fachada.

5. En el caso de destinar el espacio interior resultante bajo la vertiente del tejado a los usos previstos en el artículo 4.5.11 de las Normas del Plan General la pendiente mínima de la vertiente del tejado será del 32% y la cumbrera deberá situarse como mínimo a 7 m del plano de fachada, salvo casos excepcionales y convenientemente justificados, permitiendo a partir de esa distancia la posibilidad de diseñar cubierta plana para la colocación de las instalaciones de la edificación (aparatos de aire acondicionado, placas solares fotovoltaicas, etc.). El espacio bajo esta cubierta deberá tener una altura máxima libre de 2,50 m.

Se fija una altura máxima total sobre la rasante del último forjado de 4 m.

Artículo 24. Dotación de aparcamientos.

Se entiende por plaza de aparcamiento un espacio libre y accesible con dimensión no inferior a 2'50 m de ancho por 4,50 m de profundidad, salvo las que se ubiquen en fondo de calle que tendrán un ancho mínimo de 3 m. Puede admitirse que las plazas de aparcamiento ocupen espacios libres dentro de la parcela, si lo permite el planeamiento urbanístico que le sea de aplicación.

Capítulo III. Normas de seguridad

Sección 1.ª Construcción

Artículo 25. (...)

Artículo 26. Vallado de obras.

1. En el frente del edificio o solar donde se realicen obras de nueva planta, reparación o reforma de fachada o de muro contiguo a solares o terrenos descubiertos, se colocará una valla precautoria de 2 m de altura por lo menos, construida con material que permita una conservación segura y decorosa, a cuyo fin será debidamente reforzado su pie y se blanqueará o pintará, salvo que esté construido con material visto.

2. El máximo espacio que con esta valla de precaución podrá ocuparse será de 1 m desde la línea de fachada, como norma general; pero en el caso de que el ancho de la acera

no permita el paso de peatones, será obligatorio remeter la valla hasta una línea que quede a 0'60 m por dentro de la línea del bordillo. Si con la aplicación de esta regla quedara un ancho inferior a 0'60 m desde la valla a la línea de fachada, o cuando por circunstancias especiales no sea aconsejable la aplicación de las normas anteriores, el técnico municipal fijará las características y disposición de la valla.

3. La autorización de vallas fuera de alineación se entiende siempre con carácter provisional, por lo que desde el momento en que transcurran 5 días naturales sin dar comienzo las obras o se mantengan interrumpidas, deberá retirarse la valla a la línea del solar y dejar la acera completamente libre para el tránsito público.

4. En todo caso, la valla deberá desaparecer en el momento en que se terminen los trabajos indispensables en la planta baja, continuando las obras en las plantas superiores mediante la colocación de una visera de protección resistente a la caída de herramientas medios auxiliares o cualquier otro elemento.

Artículo 27. Otras medidas de precaución.

1. En casos especiales en que por los Servicios Técnicos Municipales se considere indispensable, podrá proponerse la supresión en la calle del tránsito de vehículos en una sola o en las dos direcciones, y la Alcaldía resolverá lo que estime procedente. Si se tratase de vías de gran tránsito, podrá limitarse el trabajo a determinadas horas, e incluso imponer la obligación de construir pasos especiales para peatones sobre aceras o calzada en zonas comerciales o de mucha circulación, incluso cubiertos si fuera preciso, según las instrucciones fijadas por los Servicios Técnicos Municipales.

2. En aquellas instalaciones en fachadas o cubiertas, como revoques, retejos u otras operaciones análogas, que puedan suponer un peligro para los viandantes, se colocarán en la calle, durante las horas de trabajo, una cuerda o palenques, con un obrero para advertir el peligro y dar los avisos oportunos a los transeúntes.

3. Los aparatos de elevación de materiales sólo podrán situarse en el interior de la construcción o solar o dentro de valla de precaución, salvo casos especiales y con autorización pertinente.

4. Los materiales se colocarán y prepararán dentro de la obra, y cuando no fuera posible, la colocación y preparación se hará en el punto o espacio que la Administración Municipal señale. En la vía pública solo podrán colocarse escombros mediante la utilización de contenedores adecuados.

Artículo 28. Andamios.

1. Todos los andamios deberán instalarse bajo la dirección técnica responsable de la obra, dando cumplimiento a la normativa vigente en la materia.

2. Los andamios tendrán una anchura mínima de 0'75 m la parte exterior de los mismos deberá cubrirse en dirección vertical hasta la altura de 1m, sin perjuicio de cumplir, además, las disposiciones aplicables en materia de Seguridad en el Trabajo de la Industria de la Construcción.

Artículo 29. Grúas empleadas en la construcción.

1. Para garantizar la debida instalación y funcionamiento de las grúas utilizadas en la construcción, se requerirá la correspondiente licencia municipal, que se considerará incluida en la de obra si se especificasen en el proyecto los medios técnicos a utilizar en las mismas y se cumpliesen asimismo los extremos que se especifican en el número siguiente. En todo caso, en la solicitud de instalación de la grúa habrán de especificarse los siguientes extremos:

A. Plano de ubicación de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, suscrito por técnico competente.

B. Póliza de seguro con cobertura total de cualquier género de accidentes que pueda producir el funcionamiento de la grúa y su estancia en obra.

C. Se acompañará la correspondiente autorización y diligencia de puesta en marcha de la grúa expedida por el órgano competente

3. El carro del que cuelga el gancho de la grúa no rebasará, con carácter general, el área del solar de la obra. Si el área de funcionamiento del brazo rebasara el espacio acotado por la valla de las obras deberá hacerse constar en la petición de licencia, con todas las prevenciones que requiera el caso y con especial cuidado para evitar posibles contactos con líneas de conducción de electricidad; siendo en estos casos facultad discrecional de la Corporación el otorgamiento o denegación de la licencia para utilizar la grúa.

4. Los elementos que transporte la grúa serán colocados en forma que presenten la necesaria garantía de seguridad a juicio del responsable en materia de seguridad de las obras.

5. Lo anterior se entiende sin perjuicio de cumplir exactamente lo dispuesto sobre grúas en la Ordenanza general y demás normas aplicables en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 30. Construcción en zonas afectadas por el paso de líneas eléctricas y de teléfonos.

1. En las zonas afectadas por el paso de líneas de alta tensión se estará a lo dispuesto en la normativa específica sobre distancias y condiciones a que haya de sujetarse la edificación. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá solicitar informe del órgano competente en relación con el paso de dichas líneas y superficie de terrenos a que afectan.

2. En especial, en los proyectos de urbanización y de alumbrado público o distribución de energía eléctrica y de teléfonos que se realicen en calles situadas en el suelo urbano y en el calificado como urbanizable, el tendido de cables será subterráneo, pudiendo realizarse de forma que su inspección por trozos o secciones sea fácil, disponiéndose a este efecto los registros adecuados y cuidando que las reparaciones y las nuevas acometidas reduzcan en lo posible la superficie del pavimento a levantar. Las instalaciones serán suficientes para suministrar el servicio necesario, sin que, por tanto, se admitan instalaciones

nuevas o paralelas que supongan remoción del pavimento o acera hasta transcurridos dos años por lo menos. Excepcionalmente podrá autorizarse el tendido aéreo de cables, pero tendrá carácter provisional y en precario hasta que el Ayuntamiento estime que debe pasar a subterráneo, sin que sean a cargo de éste las obras de instalación en ningún caso.

3. En caso de urbanización promovida por iniciativa particular, además de las previsiones técnicas del proyecto, deberá justificarse que se dispone del contrato o compromiso firme de suministro, suscrito con empresa eléctrica, que garantice la potencia necesaria para cubrir la futura demanda de energía de los vecinos.

Artículo 31. (.....)

Artículo 32. (.....)

Artículo 33. (.....)

Sección 2.ª Conservación.

Artículo 34. Obligación de los propietarios.

Los edificios y construcciones, en todos sus elementos, incluso las medianerías y paredes contiguas, aunque no sean visibles desde la vía pública, se conservarán en buen estado de seguridad y limpieza; por tanto, están obligados los propietarios de los mismos a mantenerlos y conservarlos en perfecto estado de solidez y ornato.

Artículo 35. Ordenes de ejecución emanadas de la Autoridad.

1. A los fines de conservación de los edificios a que se refiere el artículo anterior, la Autoridad Municipal competente podrá dictar las órdenes de ejecución que sean precisas, de oficio o a instancia de cualquier interesado, de conformidad con la vigente legislación.

2. Cuando las obras de conservación ordenadas no fuesen realizadas por los interesados, y exista peligro para los moradores o vía pública, las efectuará el Ayuntamiento por vía de ejecución subsidiaria, a costa de los propietarios si las obras ordenadas se contuvieren en el deber de conservación que les corresponde.

Artículo 36. Edificios conforme a ordenación y fuera de ella.

1. A los efectos de esta Sección, deberán distinguirse los casos en que el edificio sea o no conforme con la ordenación urbanística vigente. En los primeros pueden hacerse las obras que se estimen pertinentes siempre que, al realizarlas, no se reduzcan las condiciones de seguridad, higiene y ornato, y además se cumplan las normas mínimas que fijan estas Ordenanzas para los edificios nuevos. En los edificios y construcciones fuera de ordenación no podrán realizarse obras de consolidación, aumento de volumen o modernización, sino sólo las pequeñas obras de reparación que exigiere la conservación, higiene y ornato del inmueble.

2. A estos efectos, se considerarán obras de consolidación los apeos y recalces de cualquier género, y la construcción, refuerzo, reparación o sustitución de muros, muretes, o contrafuertes de cualquier clase, fábrica o ma-

terial, adosados, apoyando o sustituyendo a las fábricas resistentes; pilares, columnas o de cualquier denominación, forma o material, incluso si dichos apoyos se ejecutan para reforzar o sustituir paredes de carga; entramados y estructuras resistentes de techos, cubiertas, sótanos, abovedados, arcos, vigas, cargaderos, tirantes o tornapuntas de cualquier material, y pieza de sillería.

3. Por pequeñas reparaciones se entenderá: sustitución parcial de forjados, cuando no sobrepasen el 10% de la superficie total edificada, y la de los elementos de cubierta siempre que no exceda del 10% de la superficie de ésta; evacuación de aguas; repaso de instalaciones; reparación de galerías; tabiques, sin cambio de distribución; reparación de cerramientos no resistentes revocos y obras de adecentamiento.

Sección 3.ª Edificios ruinosos.

Sección 4.ª Demoliciones y apeos.

Artículo 41. (.....)

Artículo 42. Licencias para derribos.

1. Toda demolición estará sujeta a la previa obtención de la licencia municipal correspondiente, que se otorgará con observancia de la normativa aplicable en materia de medio ambiente.

2. El Ayuntamiento, para evitar posibles molestias y peligrosidad, podrá imponer condiciones especiales para la ejecución de esta clase de obras.

3. Todo el frente del edificio donde se efectúen las obras de derribo, se cerrará con una valla precautoria, que cumplirá las condiciones señaladas en el artículo 26 de estas Ordenanzas, y los escombros no se arrojarán a la calle desde lo alto, sino que al efecto se hará uso de aparatos de descenso que no produzcan polvo.

4. Cuando la edificación del solar resultante no haya de ser inmediata, el propietario vendrá obligado, en el plazo de 10 días, contados desde el derribo del techo de la planta baja, a solicitar las alineaciones que se correspondan para situar en ellas la correspondiente valla de cerramiento, sin que puedan utilizarse a este fin los muros de la planta baja.

Artículo 43. Apeos y apuntalamientos.

1. Para la realización de apeos y apuntalamientos, habrá de solicitarse licencia por los propietarios, expresando en una Memoria firmada por técnico competente y visada por el Colegio profesional correspondiente, la clase de apeos o apuntalamientos que van a efectuarse, con los planos que fueren necesarios.

2. Cuando por derribo u obras en una edificación sea necesario apeo la contigua, se solicitará licencia conforme al párrafo anterior. En caso de negativa del propietario a realizar las obras de apeo, se podrán llevar a cabo directamente por el dueño de la casa que se vaya a demoler o aquella donde se hayan de ejecutar las obras, el cual deberá solicitar la oportuna licencia, con el compromiso formal de sufragar, si procediere, la totalidad de los gastos que ocasione el apeo, sin perjuicio de que pueda repetir

los gastos ocasionados, con arreglo a Derecho. Cuando las obras afecten a una medianería, se estará a lo establecido, sobre estas servidumbres, en el Código Civil.

3. En todo caso, cuando se vaya a comenzar un derribo o vaciado que pueda afectar a la propiedad colindante, el propietario tendrá obligación de comunicarlo en forma fehaciente, a los colindantes de la finca, por si debe adoptarse alguna precaución especial.

4. En caso de urgencia, el Director técnico de una obra podrá disponer los apeos y apuntalamientos que sean necesarios, dando cuenta inmediata a la Alcaldía de las medidas adoptadas, especialmente en lo que afecten a la vía pública, y sin perjuicio de que el propietario solicite la licencia en el plazo de 48 horas y abone los derechos o tasas que procedan.

5. En cualquier caso, para la colocación de apeos o apuntalamientos en la vía pública, deberán informar previamente en el expediente de licencia, además de los Servicios Técnicos Municipales, la Jefatura de la Policía Municipal.

Capítulo IV. Condiciones de uso e higiene.

Sección 1.ª Viviendas.

Artículo 44. Composición y distribución.

La composición de las viviendas, número de piezas, distribución y dimensiones se regulará por la legislación específica en materia de habitabilidad de la vivienda.

Artículo 45. Prohibición de viviendas interiores.

1. Queda prohibida la construcción de viviendas interiores, o en sótanos y en semisótanos. A estos efectos se entiende por vivienda interior aquella en que todas las dependencias ventilen o iluminan a los llamados patios interiores de luces o de manzanas cerrados.

2. En el caso de viviendas de dos dormitorios, se considera exterior cuando al menos su pieza principal abre huecos hacia calle o espacio libre público.

3. Se considera que una vivienda es exterior, en el caso de viviendas con piezas en espacios bajo cubierta, cuando como mínimo una pieza habitable en cada una de las plantas abra hueco hacia calle y una longitud de fachada de 3m en cada planta de la vivienda.

Artículo 46. (.....)

Artículo 47. Iluminación y ventilación directas.

1. Toda pieza habitable tendrá luz y ventilación directas al exterior, bien a la vía pública o bien a espacios libres en bloques abiertos o patios con dimensiones adecuadas que permitan recibir esa iluminación y ventilación.

2. La superficie de los huecos de iluminación no será inferior a un décimo de la superficie de la habitación, y en ningún caso inferior a 1 m².

3. (.....)

4. (.....)

5. (.....)

Artículo 48. Portales.

1. El portal de acceso a edificios de vivienda colectiva tendrá, desde el hueco de entrada hasta la escalera prin-

cipal o el ascensor, si lo hubiere, un ancho mínimo de dos m. El hueco de entrada de portal no tendrá menos de 1'30 m de luz. Deberá destacarse en fachada de los restantes huecos de la finca.

2. Queda prohibido el establecimiento de cualquier clase de comercio local de uso comercial o industrial en los portales de las fincas.

Artículo 49. Escaleras.

1. En los edificios de vivienda colectiva, la anchura mínima de las escaleras será de un 1m.

2. Las escaleras tendrán necesariamente iluminación y ventilación directas a la calle o patio, mediante tantos huecos como plantas tenga el edificio, con una superficie mínima, cada uno, de 1 m²; podrá exceptuarse la planta baja cuando ésta sea local comercial. Se admiten iluminación y ventilación cenital en edificios de hasta 4 plantas, siempre que el hueco central quede libre en toda su altura y se pueda inscribir un círculo de 1,10 m de diámetro y que el lucernario se disponga sobre el hueco central y tenga como mínimo dos tercios de la superficie de la caja de escalera.

3. Se admitirán las escaleras sin luz ni ventilación natural directa, siempre que no se comuniquen directamente con locales comerciales, sótanos ni semisótanos, y que el ancho mínimo entre paramentos sea de 2'50 m.

Artículo 50. Conductos de humo y chimeneas de ventilación.

1. Se prohíbe lanzar los humos al exterior por las fachadas y patios de todo género, debiendo canalizarse los mismos a través de conductos que no discurran por fachada y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de Protección de la Atmósfera.

2. (.....)

3. (.....)

4. (.....)

Artículo 51. (.....)

Artículo 52. Desagüe obligatorio

1. Aguas pluviales. Se prohíbe la instalación de canales y canalones que viertan al exterior, salvo en edificios que el Ayuntamiento especialmente exceptúe. La vertiente de las aguas pluviales deberá dirigirse al interior del edificio o conducirse mediante tubos adosados a la pared de la fachada, que irán encajados hasta la altura de 4 m al menos, y que desemboquen al alcantarillado por debajo de la acera.

2. Aguas sucias. En todo caso, será obligación del propietario o interesado efectuar las obras precisas para dar salida a las aguas residuales a la cloaca pública, siempre que ésta se halle a distancia no superior a 100 m del punto más próximo del edificio.

3. Las redes de desagües de aguas residuales y las bajantes de aguas pluviales serán impermeables, vertiendo a la alcantarilla por el conducto principal. Cuando el desagüe no vierta directamente al colector municipal, sino a algún cauce natural deberá preverse el correspondiente

sistema de depuración y será necesario justificar la correspondiente concesión del Ministerio de Obras Públicas y acompañar asimismo el proyecto ajustado a las condiciones de vertido que imponga este Departamento.

4. (.....)

Artículo 53. (.....)

Artículo 54. Calefacción, acondicionamiento de aire, agua caliente, gas, teléfono, antenas de televisión, etc.

1. (....)

2. (....)

3. Cuando afecten a la fachada del edificio los aparatos de acondicionamiento de aire autónomos se instalarán, como mínimo, en la parte inferior del techo de la planta baja, con evacuación directa del agua de condensación a la red de saneamiento del inmueble, armonizándose en todo caso su aspecto exterior con el conjunto de la fachada.

Artículo 55. (....)

Artículo 56. (.....)

Sección 2.ª Usos distintos al de vivienda

Artículo 58.

1. Los usos distintos al de vivienda no podrán establecerse en sótanos o semisótanos, salvo como dependencias auxiliares de los establecimientos en planta baja y siempre que dispongan de acceso desde dicha planta. A estos efectos, se entenderán como dependencias auxiliares las instalaciones al servicio de los edificios o de alguno de sus elementos privados que supongan usos accesorios vinculados a la prestación de servicios propios del establecimiento, siempre y cuando la superficie ocupada por dichas instalaciones en sótano o semisótano no supere el 50% de la existente sobre rasante.

2. Ventilación y aislamiento de locales comerciales y oficinas: No podrán establecerse en sótanos o semisótanos. Deberán estar dotados de ventilación natural, por medio de huecos a fachadas de superficie no inferior, en m², a 1/50 del volumen de la totalidad de los locales usados por el público y los que exijan permanencia de personas, de dependencia o guardería del comercio.

3. De no reunirse las anteriores condiciones, será necesaria iluminación y ventilación artificial con aire acondicionado, previa presentación del correspondiente proyecto de la instalación, que deberá garantizar la necesaria renovación del volumen total de aire del local, cuya ejecución, en caso de ser aprobado, será inspeccionada en el momento de solicitar la apertura. Los locales en planta baja se impermeabilizarán contra las humedades del subsuelo.

Sección 3.ª Oficinas.

(.....)

Sección 4.ª Industria.

(.....)

Sección 5.ª Garajes y aparcamientos.

Artículo 68. Definición.

A efectos de la presente Ordenanza, se denomina "garaje-aparcamiento" a todo lugar destinado a la estancia de

vehículos de cualquier clase. Se consideran incluidos dentro de esta definición los Servicios públicos de transporte, los lugares anexos de paso, espera o estancia de vehículos, así como los depósitos para venta de coches, y en general aquellos lugares que puedan destinarse a la estancia de vehículos y con una superficie superior a 100 m².

Artículo 69. Situación y categoría.

1. Las situaciones pueden ser:

A. Comprendidos o adosados a vivienda unifamiliar.

B. Anejos pero independientes de vivienda unifamiliar.

C. En bajos o sótanos de viviendas colectivas.

D. En parcelas interiores de manzana y parte de planta baja.

E. En zona de vivienda colectiva en edificios independientes.

F. En manzanas completas, o edificios y construcciones exclusivos.

G. En zonas industriales o de almacenes.

H. En edificaciones de uso comercial, administrativo, etc.

2. La categoría puede ser por su naturaleza o por su estado de compatibilidad con el resto de los edificios:

A. En viviendas unifamiliares.

B. En viviendas colectivas.

C. En edificios exclusivos.

3. En el proyecto se deberá incluir plano correspondiente, indicando las plazas de garaje, dibujados, rampas de acceso, situación de puntos de luz, tomas de fuerza y alumbrado, situación de los extintores, bocas hidrantes, etc., así como situación de los patios y conductos de ventilación.

Artículo 70. Accesos.

1. Los accesos, en todos los casos, estarán condicionados por los Servicios Técnicos Municipales al efecto de no producir perturbaciones en el tráfico de la vía pública, pudiendo llegar a denegarse incluso, cuando aquellas sean manifiestas e importantes.

2. Se someterán a las siguientes exigencias:

A. Los garajes y aparcamientos de menos de 600m² de superficie útil no necesitarán disposiciones especiales para el acceso, pudiendo utilizar el portal de acceso al inmueble cuando sea para uso exclusivo de los usuarios del mismo, en cuyo caso el portal tendrá la anchura mínima que se fija en el apartado F; la puerta de acceso al garaje estará retranqueada como mínimo 1m con respecto a la puerta de acceso peatonal y a una distancia mínima de la línea de fachada de 5m.

B. Los garajes y aparcamientos de hasta 2.000m² de superficie útil podrán disponer de un solo acceso de doble dirección, es decir, en el que la entrada y salida se efectúa por el mismo carril. El ancho de éste no será inferior a 3m en ningún punto, cumpliendo el ancho de la entrada o zaguán lo indicado en el apartado F.

C. Los garajes de hasta 6.000 m² de superficie útil la entrada y salida deberán ser independientes. Los de más

de 6.000 m² de dicha superficie deberán tener acceso a dos calles y la entrada y salida deberán ser independientes.

En todos los casos los anchos, tanto de la entrada como de la salida, no serán inferiores a 3 m en ningún punto.

D. El área de acceso deberá quedar totalmente libre de cualquier obstáculo a fin de no entorpecer el paso de los vehículos.

E. Las rampas rectas no podrán sobrepasar la pendiente del 16% y las rampas con vuelta o giro el 12%, medidas en el eje, siendo como mínimo el radio de curvatura, medido en el eje, de 6m.

(...)

F. Los garajes y aparcamientos de menos de 600m² de superficie útil deberán tener un ancho de entrada o zaguán como sigue:

Ancho de la calle	Ancho de la entrada
Más de 10 m	3 m
de 7 a 10 m	4 m
Menos de 7 m	4,50 m

Los garajes y aparcamientos de más de 600 m² de superficie útil deberán tener un acceso cuyo ancho mínimo será el siguiente:

Ancho de la calle	Ancho mínimo de la entrada
Menos de 10 m	5 m
Entre 10 y 15 m	4 m
Más de 15 m	3 m

G. Las puertas de acceso a los garajes deben tener las dimensiones mínimas siguientes:

Turismo y furgoneta

Con entrada y salida independientes	2,50 m
Con entrada y salida única.	2,50 m
Altura libre.	2,30 m

Autobuses y camiones

Con entrada y salida independientes.	3,00 m
Con entrada y salida única.	6,00 m
Altura libre.	4,50 m

Cuando se trate de vehículos de características especiales, estas dimensiones se ajustarán al caso en cuestión.

Artículo 71. Condiciones de volumen.

1. Altura: en garajes-aparcamientos se admite una altura libre mínima de 2'30 m en cualquier punto.

2. Número de vehículos autorizados: El número de coches a alojar en cada garaje no podrá exceder del correspondiente a 20m² por coche, debiendo estar señalados en el pavimento los emplazamientos de los vehículos, así como los pasillos de acceso a los mismos.

Los proyectos que se presenten al solicitar la concesión de la licencia deberán comprender un plano en que esté dibujada esta señalización.

Artículo 72. (.....)

Artículo 73. (.....)

Sección 6.ª Edificios destinados a otros usos.

Artículo 74. Edificios destinados a otros usos.

Las condiciones de edificación de construcciones destinadas a otros usos se regirán por la legislación es-

pecial aplicable en cada caso, sin perjuicio de las normas generales fijadas en las presentes Ordenanzas.

Capítulo V. Condiciones de ornato y estética urbana.

Sección única.

Artículo 75. Composición estética y arquitectónica urbana.

1. Los edificios y construcciones habrán de adaptarse en lo básico al ambiente estético de la zona, sector, calle o plaza, para que no desentonen del conjunto medio en que estuvieren situados, ni limiten excesivamente el campo visual para contemplar las bellezas naturales, ni rompan la armonía del paisaje.

2. Los propietarios y sus técnicos deberán tener en cuenta, por tanto, al proyectar las fachadas, que la responsabilidad del conjunto estético de las zonas, calles y plazas corresponde al Ayuntamiento; por lo que deberán aplicar las observaciones que, a este respecto, prescriba la Corporación Municipal.

3. Podrá, además, denegarse la licencia de edificación al proyecto que constituya un ataque al buen gusto o resulte extravagante, ridículo, impropios o inadecuados al ambiente de su situación o emplazamiento.

Artículo 76. Fachadas.

1. Se declara la composición estética libre en la construcción de las fachadas de los edificios, aunque, según lo establecido en el artículo anterior, se evitarán siempre efectos discordantes entre las fachadas de una misma manzana, plaza o calle, contiguos o próximos, a fin de obtener la armonía del conjunto. Se exceptúan de esta regla general de composición estética libre, las fachadas de los edificios cuando se proyecte emplazarlos en sectores, manzanas, plazas o calles de la ciudad de interés histórico o artístico, para los que el Ayuntamiento acuerde condiciones especiales, a fin de respetar su carácter ambiental, o en lugares donde deba, o simplemente convenga, conservar o establecer un carácter arquitectónico o urbanístico acusado; pudiendo exigirse en todos estos casos el empleo de materiales y sistemas constructivos determinados.

2. En la construcción de las fachadas se emplearán materiales de buena calidad, quedando prohibido los que por su blandura, permeabilidad o mal estado perjudiquen al decoro u ornato de la vía pública.

3. A estos efectos, se construirán como fachadas todos los paramentos de un edificio visibles desde la vía pública. En particular, cuando se trate de edificios contiguos con diferentes alturas será obligatorio tratar como fachada el paramento que por tal causa queda visto, el cual deberá retirarse de la línea medianera para poder establecer en él aberturas si ello fuera necesario para conseguir una composición adecuada.

Artículo 77. Fachadas de establecimientos.

La instalación o reforma de fachadas de establecimientos comerciales e industriales han de ser solicitadas mediante instancia, acompañada, por triplicado, de un plano a escala 1:50, como mínimo, y Memoria en la que se in-

dique claramente los materiales que hayan de emplearse, los tonos de color y demás características que permitan apreciar la relación con la fachada del edificio y urbana de la zona; debiendo observarse las limitaciones de los salientes fijadas en estas Ordenanzas.

Artículo 78. Conservación de fachadas.

1. Todas las fachadas de edificios y locales comerciales e industriales, deberán en todo momento encontrarse en las debidas condiciones de estética y ornato.

2. (...)

3. Lo anterior se entiende sin perjuicio del ejercicio por el Ayuntamiento de la competencia que le atribuye la vigente legislación urbanística para ordenar la ejecución de las obras necesarias para que los propietarios mantengan los terrenos, urbanizaciones edificaciones y carteles en las debidas condiciones que requiere el ornato y estética públicos.

Artículo 79. (...)

Artículo 80. Vallado de solares y terrenos urbanos sin edificar.

1. Todos los solares estarán cercados con una valla de 2 m de altura mínima, ejecutada con material y espesor convenientes para asegurar su conservación en buen estado.

2. El Ayuntamiento podrá exigir, asimismo, que se cierren otras propiedades, aunque no tengan la calificación de solar; prohibiéndose en cualquier caso, de manera absoluta, el cierre de fincas con alambre de espino en el caso de que las mismas sean colindantes con vías urbanas o rurales o en lugares en que así lo requiera la seguridad o tránsito de personas.

3. Este cerramiento deberá situarse en la alineación oficial de la calle, a cuyo efecto, al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de terrenos y solares tendrán obligación de solicitar en el plazo de un mes, a partir de la apertura de las mismas, la alineación correspondiente y la licencia para construir la valla.

4. Asimismo, cuando se produzca el derribo de cualquier edificio o construcción con fachada a la vía pública, y no se edifique inmediatamente el solar, será obligatoria la actuación prescrita al respecto en el artículo 42.3 de estas Ordenanzas, para proceder a la construcción de la valla, previa obtención e la preceptiva licencia.

Artículo 81. Servidumbres urbanas.

El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar, a su cargo, en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Los Servicios Técnicos Municipales procurarán evitar molestias y avisarán a los afectados con la antelación que cada caso permita.

Artículo 82. Construcciones provisionales en interior de solares.

1. Se permitirá la construcción de cobertizos o construcciones provisionales en el interior de los solares como instalación auxiliar para y durante la ejecución de la obra

a realizar, siempre que no contengan más de una planta ni su superficie exceda del 30% de la del solar. Pero estas construcciones provisionales se harán en forma que su aspecto no pueda perjudicar al ornato público y las licencias correspondientes serán valederas por el plazo que señale el Ayuntamiento.

2. El otorgamiento de la licencia de obra principal llevará implícita la autorización para realizar las obras provisionales mencionadas siempre que el solicitante hubiese especificado el emplazamiento y características de estas últimas.

3. Dada la provisionalidad de estas construcciones, deberán ser demolidas a la terminación de la obra principal, así como en el caso de anulación o caducidad de la licencia.

Capítulo VI. Infracciones y sanciones

(.....)

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de la publicación en el B.O.R.M del anuncio de su aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Anexo: Normas sobre Prevención de Incendios

(.....)

Murcia, 26 de noviembre de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

16085 Acuerdo Plenario relativo a dejar sin efecto el Proyecto de Expropiación, por el procedimiento de Tasación Conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las Balsas de Retención y Equipo de Bombeo del Sistema de Saneamiento de El Esparragal. (Gestión-Expropiación 0231GE06).

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 30 de octubre de 2008 ha acordado dejar sin efecto el Proyecto de Expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las balsas de retención y equipo de bombeo del sistema de saneamiento de El Esparragal, el cual fue aprobado inicialmente el 30 de noviembre de 2006.

Ha sido emitido informe técnico, según el cual no procede la continuación del Proyecto de expropiación, ya que se ha aprobado un Proyecto Modificado del Sistema de Saneamiento de El Esparragal que no incluye la ejecución de balsas ni tanques de tormentas y que ocupa únicamente terrenos públicos o para los cuales se han obtenido los correspondientes permisos.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la Gerencia de Urbanismo, Sección de Gestión Urbanística, mostrador de información 4,^a planta, en horario de 9 a 14 horas, durante el cual las personas interesadas podrán conocer el contenido del expediente y formular las observaciones reclamaciones y alegaciones que estimen convenientes.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Arto 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 10 de noviembre de 2008.—El Tte. Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Santomera

16075 Modificación de la Ordenanza Municipal sobre instalaciones de mesas y sillas en la vía pública.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza sobre instalación de mesas y sillas en la vía pública, durante el plazo de treinta días hábiles en que ha permanecido sometida a información pública, según edicto inserto en el Boletín de la Región de Murcia n.º 192 de 19 de agosto de 2008, en cumplimiento de lo

acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 25 de julio de 2008, se eleva tácitamente a aprobación definitiva la modificación de la referida Ordenanza, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

“Modificación de la Ordenanza Municipal sobre instalaciones de mesas y sillas en la vía pública.

Se modifica el apartado segundo del artículo 2, que quedaría redactado de la manera que sigue: “Art. 2.º 2.- No obstante, el Ayuntamiento se reservará la facultad de hacer la distribución que crea oportuna en las plazas, calles y demás espacios públicos, atendiendo a las necesidades de los vecinos, usuarios y titulares o propietarios de locales y primando siempre la seguridad de las personas, del tráfico rodado, así como el tiempo por el que se concede la licencia”.

Igualmente se procede a la supresión del artículo 3.º de la referida Ordenanza Municipal.

Entrada en vigor.- La vigencia de la presente Ordenanza se iniciará a los quince días de haberse anunciado en el Boletín Oficial de la Región su aprobación definitiva y publicado íntegro su texto conforme al art. 70.2 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la precedente resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación.”

Santomera, a 19 de noviembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Huerta de Abajo y Sahués, Abanilla

16091 Junta General Ordinaria.

Doña M.^a Encarna Rocamora Hurtado, Presidenta de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahués,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo expuesto en el Art. 64 de las Ordenanzas de la Comunidad, por la presente se convoca a todos los Comuneros a la Junta General Ordinaria que se ha de celebrar el próximo domingo día 28 de diciembre en el Salón de Actos del Centro Cultural de Mahoya, Abanilla, a las 11 de la mañana en primera convocatoria y las 11:30 en segunda convocatoria, al objeto de tratar los asuntos siguientes.

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior.
2. Memoria general de las actividades del Sindicato.
3. Lectura y aprobación, en su caso, de los Presupuestos de Gastos e Ingresos del ejercicio 2009.
4. Propuesta de Derrama General y forma de pago de la misma
5. Informe de la Presidenta.
6. Elección para renovación de los vocales del Sindicato que finalizan sus cargos así como de la Presidencia y Vicepresidencia de la Comunidad
7. Ruegos y preguntas.

Se advierte a los señores comuneros que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma.

Abanilla a 14 de noviembre de 2008.—La Presidenta, M.^a Encarna Rocamora Hurtado.

Comunidad de Regantes Motor San Jerónimo, Archena

16741 Convocatoria de Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente te le convoca como socio de esta comunidad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el domingo día 21 de diciembre de 2008, a

las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda y última convocatoria, en el Salón de Actos de la Cámara Agraria, con domicilio en calle Llamas, con el siguiente:

Orden del día

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Informe del Secretario sobre la Situación económica, estado contable, y liquidez monetaria y patrimonial actual de la comunidad.
3. Informe del Presidente sobre la Situación general actual de la comunidad.
4. Renovación de los cargos de la Junta Directiva, o reelección de los mismos:
5. Ratificación, en su caso, de la acción judicial entablada en defensa de la comunidad, autorizada inicialmente por la directiva. Provisión de Fondos para su continuación; o aprobación del desistimiento y renuncia a dicha acción con autorización al giro de derrama extraordinaria para sufragar tanto la condena en costas procesales, como los honorarios de los profesionales asignados devengados hasta la fecha.
6. Medidas a adoptar con respecto al motor e instalaciones de riego de la comunidad, en el supuesto de desistir de la acción judicial precitada, puesta en marcha del mismo, evaluación de riesgos técnicos y responsabilidad civil concurrente
7. Ruegos y preguntas.

Por la importancia de los asuntos a tratar, pedimos su asistencia a esta Asamblea.

Archena, 30 de octubre de 2008.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Motor San Jerónimo, Julián Marco Marco.

Comunidad de Regantes del Heredamiento Refundido de La Noria y El Campillo, Blanca

16063 Convocatoria a la Junta General Ordinaria de la Comunidad.

Por la presente se convoca a la Comunidad de Regantes del Heredamiento Refundido de la Noria y el Campillo, de esta Villa de Blanca, a la Junta General Ordinaria de la Comunidad, que tendrá lugar en el Centro Cultural Miguel Ángel Fernández Abenza el día 11 de enero 2009, a las diez y media (10,30) de la mañana en primera convocatoria, y en caso de no poder celebrarse por falta de asistentes, se celebrará en segunda y última convocatoria a las once (11) horas del mismo día.

Con el siguiente orden del día:

1.- Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación si procede

2.- Presentación de las cuentas año 2008.

3.- Presupuesto para el ejercicio económico año 2009.

4.- Presentación de documentos.

5.- Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 25 de noviembre de 2008.—La Presidenta de la Comunidad, M.^a Mercedes Ruiz Palazón.

Extravío de Título

16068 Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío de Título de Graduado Escolar de don Joaquín Díaz Riquelme.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Murcia a 27 de noviembre de 2008.—El interesado, Joaquín Díaz Riquelme.